La seguridad es de todos Mindefensa — LA VICTORIA ES DE TODOS FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA — ARMADA DE COLOMBIA

INFORME DE SUPERVISIÓN No. 09 DE 13

LAPSO del 01 de ABRIL de 2021 al 30 de ABRIL de 2021
(Indicar día, mes y año sobre el que se informa)

CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA/	:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020.
CONTRATISTA	:	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
OBJETO DEL CONTRATO	:	CONTRATAR LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y LOGÍSTICAS A FIN DE ADQUIRIR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, GAS NATURAL VEHICULAR, GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS DE LOS EQUIPOS Y UNIDADES A FLOTE, SUBMARINAS, GUARDACOSTAS, AÉREAS , TERRESTRES, INFANTERÍA DE MARINA Y PARQUE AUTOMOTOR DE LA ARMADA NACIONAL Y OTRAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LAS FUERZAS MILITARES, POLICÍA NACIONAL, DIMAR Y ENTIDADES ESTATALES CON LAS QUE EXISTA ACUERDO DE COOPERACIÓN O AYUDA DE ACUERDO A LO DESCRITO EN LA DIRECTIVA MINISTERIAL No. 022/MDMDVGIDFGCG-37.1 DE FECHA 19 DICIEMBRE DE 2007", LO ANTERIOR ACUERDO A LO DESCRITO EN LOS ANEXOS A,B,C,D,E,F Y G de la presente solicitud de oferta
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	:	VIGENCIA 2020: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL	:	VIGENCIA 2021: HASTA EL 30 DE AGOSTO DE 2021
VALOR INICIAL	:	**Vigencia 2020:** la suma de QUINCE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.134.823.792.00), acuerdo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24520 de fecha 31 de enero de 2020. **Vigencia 2020 (FOME):** la suma de DIEZ MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.400.000.000.00), acuerdo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 54020 de fecha 19 de mayo de 2020. **Vigencias Futuras 2021:** la suma de VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($21.979.000.000,00), acuerdo radicado 2-2020-025748 de fecha 16 de junio de 2020.

		<table><tr><th>RECURSO</th><th>VALOR</th></tr><tr><td>10</td><td>$15.134.823.792.00</td></tr><tr><td>54</td><td>$10.400.000.000.00</td></tr><tr><td>10</td><td>$21.979.000.000,00</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>$ 47.513.823.792.00</td></tr></table>
ADICIÓN (S)	:	**N/A**
VALOR TOTAL CONTRATO	:	CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 47.513.823.792.00) M/CTE. incluido el impuesto nacional al combustible y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.
DESCRIPCIÓN E IDONEIDAD DEL SUPERVISOR	:	TNLADM GONZALEZ SEGURA WILMER ALEXIS
SUPERVISOR INICIAL	:	CCLADM CALDERON CIFUENTES CATALINA
SUPERVISOR FINAL	:	

En la ciudad de PUERTO CARREÑO – VICHADA, a los TREINTA 30 días del mes de febrero de 2021, en calidad de Supervisor del CONTTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 002-ARC-JOLA-2019 suscrito con la empresa, AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES NIT. 899999162-4, representada legalmente por el Señor Coronel (RA) OSCAR ALBERTO JARAMILLO CARRILLO y dando cumplimiento a las prescripciones de la Ley 80 de octubre 28 de 1993 [1] , artículos 4º, 5º, 11º, 12º , 26º, 50º, 51º, 52º, 53º [2] , 56º, Ley 1474 de 2011 [3] , entre otros los artículos 82º, 83º y 84º, la Resolución 6302 del 31 de julio de 2014 [4] , la Directiva 15 del 10 de marzo de 2015 [5] y la Resolución No. 4519 del 27 de mayo 2016 [6] , modificada por la Resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018, numeral 2.4 "*EJECUCIÓN*", en el presente informe deja constancia de los bienes entregados, por el contratista en el periodo descrito anteriormente, para lo cual se desagregan a continuación las obligaciones específicas establecidas en el contrato/convenio/orden de compra y se detallan las evidencias y soportes que corroboran la verificación del cumplimiento a satisfacción de lo propio:

[1] *Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, artículos 4º "De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales", 5º "De los Derechos y Deberes de los Contratistas",11º "De la competencia para dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales", 12º "De la Delegación para Contratar", 26º "Del Principio de Responsabilidad", 50º "De la Responsabilidad de las Entidades Estatales", 51º "De la Responsabilidad de los Servidores Públicos", 52º "De la Responsabilidad de los Contratistas", 53º "De la Responsabilidad de los Consultores, Interventores y Asesores" 1 , 56º "De la Responsabilidad Penal de los Particulares que Intervienen en la Contratación Estatal".*

[2] *Modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.*

[3] *Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, artículos 82º "Responsabilidad de los interventores", 83º "Supervisión e interventoría contractual" y 84º "Facultades y deberes de los supervisores y los interventores".*

[4] *Resolución 6302 del 31 de julio de 2014, "Por la cual se Adopta el Manual de Contratación del Ministerio de defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras.*

[5] *Directiva 15 del 10 de marzo de 2015, por medio de las que se imparten las Políticas de Contratación Sector Defensa.*

[6] *Resolución No. 4519 del 27 de mayo 2016, Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones, modificada por la Resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018.*

1. OBJETO DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA:

CONTRATAR LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y LOGÍSTICAS A FIN DE ADQUIRIR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, GAS NATURAL VEHICULAR, GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS DE LOS EQUIPOS Y UNIDADES A FLOTE, SUBMARINAS, GUARDACOSTAS, AÉREAS , TERRESTRES, INFANTERÍA DE MARINA Y PARQUE AUTOMOTOR DE LA ARMADA NACIONAL Y OTRAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LAS FUERZAS MILITARES, POLICÍA NACIONAL, DIMAR Y ENTIDADES ESTATALES CON LAS QUE EXISTA ACUERDO DE COOPERACIÓN O AYUDA DE ACUERDO A LO DESCRITO EN LA DIRECTIVA MINISTERIAL No. 022/MDMDVGIDFGCG-37.1 DE FECHA 19 DICIEMBRE DE 2007", LO ANTERIOR ACUERDO A LO DESCRITO EN LOS ANEXOS A,B,C,D,E,F Y G de la presente solicitud de oferta

2. CONTRATOS MODIFICATORIOS, ADICIONES, REDUCCIONES, PRORROGAS, SUSPENSIONES, REANUDACIONES, APALANCAMIENTO, RESERVA PRESUPUESTAL Y DEMAS.

Indique el tipo de actuación (modificación, adición, reducción, prorroga, suspensión, reanudación, apalancamiento, reserva presupuestal y demás) y numero del documento.	FECHA	OBJETO	MODIFICACIÓN ANEXO TÉCNICO-ECONÓMICO (Cuando aplique).	VALOR ADICIÓN (Cuando aplique)

Teniendo en cuenta que bajo esta supervisión la unidad TN GONZALEZ SEGURA WILMER ALEXIS, recibió recursos provenientes del Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME), anexo al presente informe se encuentra el reporte exclusivo e independiente en el cual se evidencia el consumo utilizado con recursos del FOME

LÍNEAS DE ESFUERZO, ACCIÓN Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR CON LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FOME

Líneas de Esfuerzo	Líneas de Acción y/o actividades a desarrollar
Mantener capacidad operacional para atender la pandemia COVID-19	Movimientos aéreos, marítimos, fluviales y terrestres para la gestión de distribución de elementos de protección para el personal propio de la Armada Nacional, garantizando así mantener disponibilidad de tripulantes de la ARC.
	Apoyar a los Establecimientos de Sanidad Militar que atienden pacientes militares y civiles que presenten síntomas de COVID-19.
	Evacuaciones y movimientos médicos realizados por las unidades o los estamentos de Sanidad Naval de la Armada Nacional.
	Actividades relacionadas con el alistamiento, movilización y adecuación de los Hospitales y Estamentos de Sanidad Naval de la Armada Nacional.
Defensa activa de Fronteras-Desarrollar	Sostener las operaciones ofensivas en la jurisdicción y áreas de responsabilidad de la Armada Nacional enfocadas al control de fronteras marítimas, terrestres, fluviales y aéreas.

Operaciones de Control de Fronteras	Proteger a la población fronteriza contra amenazas de tipo antrópico o biológico
Alistamiento de Capacidades Para Asistencia a las Autoridades Civiles	Disponer capacidades logísticas para apoyar emergencias sanitarias-sanidad en campaña y asistencial.
	Alistar capacidades para el apoyo de autoridades civiles en medidas restrictivas.
	Apoyo logístico a las autoridades locales y regionales con transporte marítimo, fluvial y terrestre, relacionado con temas puntuales COVID-19
	Actividades relacionadas con de la red de emisoras Marina Estéreo, sistemas de perifoneo en apoyo a la difusión y sensibilización de la población civil, para motivar el acatamiento de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional.
	Movimientos aéreos, marítimos, fluviales y terrestres para la gestión de distribución de elementos de protección para el personal que esta en riesgo de exposición
	Apoyo de transporte de profesional de la salud y socorristas, enfermeros de combate a las autoridades civiles locales y regionales en caso de requerirse.
	Contribuir con las capacidades de la Armada , al desarrollo territorial por medio del Apoyo de la Defensa a la Autoridad Civil
	Contribuir con la seguridad, legalidad y emprendimiento
Apoyo a la Autoridad Migratoria	Controlar ingreso de personas al país, según la normatividad migratoria
	Aplicar los protocolos de negación y expulsión de personas extranjeras
Apoyo en Asistencia Humanitaria	Actividades de acción integral relacionadas con entregas de ayudas humanitarias a la población civil y al personal militar.
	Acciones unificadas ante la existencia de emergencias por causas sanitarias.
	Articular los medios disponibles en la gestión de la asistencia humanitaria.
Apoyo a la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo	Contribuir con las capacidades de la Armada Nacional, a la gestión del riesgo
	Contribuir a la activación de las fases del plan de contingencia establecido por la Unidad de Gestión del Riesgo

Acuerdo Anexo “A” del presente informe de supervisión, se refleja la información correspondiente a la ejecución de los recursos asignados por concepto del Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME).

3. VALOR DEL CONTRATO:

VALOR DEL CONTRATO	**VALOR UNITARIO** (Indicar tipo de moneda)	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA** (Indicar tipo de moneda)	**VALOR PAGO ANTICIPADO O ANTICIPO (SI APLICA)**	**VALOR GASTOS DE NACIONALIZACIÓN** (Si aplica, de lo contrario obviar) (Indicar tipo de moneda)	**VALOR TOTAL** (Indicar tipo de moneda)
CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 47.513.823.792.00) M/CTE.	ACUERDO ANEXO ECONÓMICO DEL C.I No.002-ARC-JOLA-2020	ACUERDO ANEXO ECONÓMICO DEL C.I No.002-ARC-JOLA-2020 NO APLICA IVA	N/A	N/A	ACUERDO ANEXO ECONÓMICO DEL C.I No.002-ARC-JOLA-2020

4. GARANTIAS.

N/A ACUERDO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020.

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: **COMPAÑÍA ASEGURADORA:** **FECHA DE APROBACIÓN:**	**No. N/A DE FECHA N/A** **N/A** **N/A**

AMPAROS (Según aplique contractualmente)	**APLICA**	**NO APLICA**	**INDIQUE FECHA DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE LA PÓLIZA POR EL DELEGATARIO**	**CUANDO HAYAN MODIFICACIONES AL CONTRATO, INDIQUE FECHA DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA POR EL DELEGATARIO.**
ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO (verificar la exigencia contractual)	N/A	N/A	N/A	N/A
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	N/A	N/A	N/A	N/A
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO (De los bienes o servicios)	N/A	N/A	N/A	N/A
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	N/A	N/A	N/A	N/A
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	N/A	N/A	N/A	N/A
TODO RIESGO	N/A	N/A	N/A	N/A
(AGREGUE CUALQUIER OTRA QUE SE REQUIERA)	N/A	N/A	N/A	N/A

GARANTIA TECNICA	**VIGENCIA**		**TIPO DE CUBRIMIENTO**
	DESDE	**HASTA**	
N/A	N/A	N/A	N/A

5. CUMPLIMIENTO FORMA DE PAGO PACTADO CONTRACTUALMENTE.

ACUERDO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020.

CONTRATADO			**PAGADO**						
TIPO DE PAGO (Anticipado/anticipo, parcial/total, vigencias futuras, reserva presupuestal)	**VIGENCIA**	**VALOR** (Indicar tipo de moneda)	**OBLIGACIÓN**		**ORDEN DE PAGO**		**VALOR TOTAL** (Indicar tipo de moneda)	**VALOR PENDIENTE POR CANCELAR**	**% EJECUCION CONTRACTUAL**
			No.	**FECHA**	**No.**	**FECHA**			
PAGOS PARCIALES	N/A	Los pagos son adelantados entre la supervisión Central del contrato ARC y el proveedor ALFM, teniendo en cuenta las actas de Recepción Parcial de la unidad.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
TOTAL 2019			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
PAGOS PARCIALES	N/A		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
TOTAL 2020		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	

INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	**DESCRIPCIÓN**
(mencionar si el contratista a estado sujeto a citaciones dentro del contrato por incumplimiento o fallas dentro del proceso)	**N/A**
CESIONES DEL CONTRATO	**DESCRIPCIÓN**
(mencionar si el contratista efectuó cesiones dentro del contrato y si se cuenta con la autorización por parte de la entidad y con el cumplimiento de los requisitos)	**N/A**

6. RESUMEN DE DOCUMENTOS PRESUPUESTALES:

(Si celebraron adiciones detallar en cuadro separado los datos requeridos)

CONCEPTO (CONTRATO O ADICION)	VIGENCIA PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			VIGENCIAS FUTURAS (Si aplica)		CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL		
		No. Y FECHA	VALOR CONTRATO	VALOR GASTOS NACIONALIZACIÓN (Si aplica, de lo contrario obviar)	AUTORIZACION MIN Hacienda (indicar soporte, No. y fecha)	AUTORIZACION DEPLAN (Indicar soporte, No. y fecha)	No. Y FECHA	VALOR CONTRATADO	VALOR GASTOS NACIONALIZACIÓN (Si aplica, de lo contrario obviar)
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020.	2020	. 24520 de fecha 31 de enero de 2020.	$15.134.823.792.00	N/A	N/A	N/A	24520 de fecha 31 de enero de 2020.	$15.134.823.792.00	N/A
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	2020 (FOME)	54020 de fecha 19 de mayo de 2020	$10.400.000.000.00	N/A	N/A	N/A	VIG/2020: 1220 DEL 08/01/2020	$10.400.000.000.00	N/A
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	2021 (VIGENCIAS FUTURAS)	acuerdo radicado 2-2020-025748 de fecha 16 de junio de 2020.	$21.979.000.000,00	N/A	N/A	N/A	Acuerdo radicado 2-2020-025748 de fecha 16 de junio de 2020.	$21.979.000.000,00	
TOTAL	2020-2021		$ 47.513.823.792.00	N/A	N/A	N/A	2020-2021	$ 47.513.823.792.00	N/A

REDUCCIONES A LOS REGISTROS O VALOR FINALMENTE EJECUTADO			
DOCUMENTO SOPORTE	No. Y FECHA	VALOR	OBSERVACIONES / JUSTIFICACION
N/A	N/A	N/A	N/A

PRESUPUESTO ASIGNADO 2020

UNIDAD	PRESUPUESTO INICIAL VIG/2020	PRESUPUESTO INICIAL VIG/2020 (FOME)	PRESUPUESTO INICIAL VIG/2020
FNC	$ 3.000.000.000	$ 4.578.000.000	$ 5.000.000.000
FNP	$ 3.000.000.000	$ 2.200.000.000	$ 4.000.000.000
FNS	$ 1.300.000.000	$ 1.950.000.000	$ 2.500.000.000
FNO	$ 1.200.000.000	$ 1.100.000.000	$ 2.000.000.000
COLOGNA	$ 3.934.823.792		$ 5.479.000.000
CAVNA	$ 2.700.000.000	$ 572.000.000	$ 3.000.000.000
SUBTOTAL	**$ 15.134.823.792**	**$ 10.400.000.000**	**$ 21.979.000.000**
TOTAL	**$**	**47.513.823.792,00**	

7. RECEPCION DE BIENES ENTREGADOS/OBRAS EJECUTADAS/ SERVICIOS PRESTADOS A SATISFACCION (EJECUTADOS):

Teniendo en cuenta distribución realizada por la Jefatura de Operaciones Logísticas, para la unidad (Fuerza Naval del Oriente), fueron asignados recursos vigencia 2020 por valor de ($ 1.200.000.000), y para la vigencia 2021 por valor de ($ 1.100.000.000), de los cuales para el presente mes se inicia la

ejecución del presupuesto 2020, de los cuales fueron ejecutados el valor de ($ 816.547.828,00), discriminados de la siguiente manera:

ÍTEM	VIGENCIA PRESUPUESTAL	CONCEPTO (bienes o servicios)	VALOR (Indicar tipo de moneda)	FACTURAS		ACTA DE RECEPCIÓN		ENTRADA DE ALMACÉN		OBSERVACIONES
				Nº Y FECHA	VALOR	Nº Y FECHA	VALOR	No Y FECHA	VALOR	
1	2020	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	$ 1.200.000.000	N/A	- N/A	72 11/09/2020	$ 4.850.000,00	N/A	- N/A	N/A
2				N/A	- N/A	106 14/09/2020	$ 2.045.800,00	N/A	- N/A	N/A
3				N/A	- - N/A	149 21/09/2020 -	$ 3.880.000,00	N/A	- - N/A	N/A
4				N/A	- N/A -	130 21/09/2020 -	$ 10.670.000,00	N/A	- - N/A	N/A
5				N/A	- N/A -	154 27/09/2020 -	$ 1.227.480,00	N/A	- - N/A	N/A
6				N/A	- N/A -	170 29/09/2020 -	$ 1.022.900,00	N/A	- - N/A	N/A
7				N/A	- N/A	191 2/10/2020	- $ 11.640.000,00	N/A	- N/A	N/A
8				N/A	- N/A	260 17/10/2020	- $ 511.450,00	N/A	- N/A	N/A
9				N/A	N/A	261	$ 9.700.000,00	N/A	N/A	N/A
10				N/A	N/A	264	$ 2.931.043,00	N/A	N/A	N/A
11				N/A	N/A	337	$ 10.229.000,00	N/A	N/A	N/A
12				N/A	N/A	345	$ 4.942.280,00	N/A	N/A	N/A
13				N/A	N/A	346	$ 16.061.900,00	N/A	N/A	N/A
14				N/A	N/A	347	$ 11.450,00	N/A	N/A	N/A
15				N/A	N/A	384	$ 1.033.129,00	N/A	N/A	N/A
16				N/A	N/A	385	$ 511.450,00	N/A	N/A	N/A
17				N/A	N/A	393	$ 1.652.997,00	N/A	N/A	N/A
18				N/A	N/A	414	$ 20.052.000	N/A	N/A	N/A

19				N/A	N/A	415	$ 2.117.370,00	N/A	N/A	N/A
20				N/A	N/A	486	$ 20.458.000,00	N/A	N/A	N/A
21				N/A	N/A	487	$ 30.281.000,00	N/A	N/A	N/A
22				N/A	N/A	488	$ 1.562.532,00	N/A	N/A	N/A
23				N/A	N/A	489	$ 38.800.000,00	N/A	N/A	N/A
24				N/A	N/A	514	$ 26.629.056,00	N/A	N/A	N/A
25				N/A	N/A	605	$ 107.889.786,00	N/A	N/A	N/A
26				N/A	N/A	613	$ 4.303.950,00	N/A	N/A	N/A
27				N/A	N/A	662	$ 100.217.250,00	N/A	N/A	N/A
28				N/A	N/A	663	$ 61.755.129,00	N/A	N/A	N/A
29				N/A	N/A	664	$ 3.216.320	N/A	N/A	N/A
30				N/A	N/A	665	$ 112.138.905	N/A	N/A	N/A
31				N/A	N/A	666	$ 72.179.019,00	N/A	N/A	N/A
32				N/A	N/A	689	$ 13.293.849,00	N/A	N/A	N/A
33				N/A	N/A	690	$ 79.650.000	N/A	N/A	N/A
34				N/A	N/A	691	$ 4.683.162,00	N/A	N/A	N/A
35				N/A	N/A	719	$ 11.224.332,00	N/A	N/A	N/A
36				N/A	N/A	718	$ 18.523.367,00	N/A	N/A	N/A
37				N/A	N/A	515	$ 2.117.370,00	N/A	N/A	N/A
38				N/A	N/A	690	$ 2.034.552	N/A	N/A	N/A
	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	$2.000.000.000	N/A	N/A	048 3/02/2021	$ 10.478.000,00	N/A	N/A	N/A
				N/A	N/A	83 1/02/2021	$ 5.939.800,00	N/A	N/A	N/A
				N/A	N/A	234 1/03/2021	$ 2.676.000,00	N/A	N/A	N/A
				N/A	N/A	275 11/03/2021	$ 3.746.400,00	N/A	N/A	N/A
				N/A	N/A	349 23/03/2021	$ 6.554.400,00	N/A	N/A	N/A
				N/A	N/A	387 5/04/2021	$ 3.277.200,00	N/A	N/A	N/A

BALANCE GENERAL PRESUPUESTO ASIGNADO (FNO)

EJECUCIÓN CONT No. 002/ARC-JOLA-2020 VIG/2020	
VALOR ASIGNADO VIGENCIA 2020	$ 1.200.000.000
ADICIÓN 1 VIG (2020)	$ 0.00
VALOR TOTAL ADICIÓN VIG 2020	$ 1.200.000.000
VALOR TOTAL ASIGNADO VIG2020	$ 1.200.000.000
VALOR TOTAL TRAMITADO 2020	$ 816.547.828
TRAMITE ACTUAL VIG 2020	$ 816.547.828
SALDO REINTEGRO 2020	$ 8.098,00
PORCENTAJE POR EJECUTAR CONTRATO	100%
PORCENTAJE EJECUTADO CONTRATO	100%

EJECUCIÓN CONT No. 002/ARC-JOLA-2020 VIG/2021	
VALOR ASIGNADO VIGENCIA 2021	$ 2.000.000.000
ADICIÓN 1 VIG (2021)	$ 0.00
VALOR TOTAL ADICIÓN VIG 2021	$ 2.000.000.000
VALOR TOTAL ASIGNADO VIG 2021	$ 2.000.000.000
VALOR TOTAL TRAMITADO 2021	$ 32.671.800,00
TRAMITE ACTUAL VIG 2021	$ 32.671.800,00
SALDO REINTEGRO 2020	$ 0,00
PORCENTAJE POR EJECUTAR CONTRATO	28%
PORCENTAJE EJECUTADO CONTRATO	72%

8. PRUEBA DE RECEPCIÓN A SATISFACCION DE LOS BIENES/OBRAS/SERVICIOS:

Como prueba de recepción a satisfacción de los bienes/obras/servicios contratados el supervisor de conformidad con los artículos 83 "*Supervisión contractual*" y 84 "*FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES*" de la Ley 1474 de julio 12 de 2011 [z] , que ordena el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, se relaciona la siguiente información y soportes:

- **VERIFICACIÓN MENSUAL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA** "*CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA. Además de todas las obligaciones inherentes al presente proceso contractual, LA AGENCIA LOGÍSTICA se compromete a: 10.1. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA: Además de todas las obligaciones inherentes al presente proceso contractual, LA AGENCIA LOGÍSTICA se compromete a:*"

ÍTEM	OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FF.MM. DURANTE LA TOTALIDAD ED LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	RESPONSABLE DE SUPERVISAR OBLIGACIONES	CUMPLE / NO CUMPLE
1	En su calidad de operador logístico, poner a disposición de la armada nacional su capacidad, infraestructura, experiencia y conocimientos para lograr el cumplimiento del objeto contratado: "CONTRATAR A LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES PARA QUE REALICE TODAS LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS A FIN DE CONTRATAR EL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES, GAS NATURAL VEHICULAR, GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS, A LAS DIFERENTES UNIDADES A FLOTE, SUBMARINAS,	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

[z] *Ley 1474 de julio 12 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, articulo 84 "FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES".*

	GUARDACOSTAS, AÉREAS Y DE INFANTERÍA DE MARINA INCLUYENDO EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ARMADA NACIONAL Y EL ABASTECIMIENTO DE DIÉSEL MARINO AL RADAR DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA UBICADO EN BAHÍA MALAGA DE ACUERDO CON LO DESCRITO EN LOS ANEXOS A, B, C, D Y E".		
2	Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, a efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
3	No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato, atendiendo la naturaleza de los bienes objeto del contrato y la destinación de los mismos.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
4	Dar soporte y solución oportuna a contingencias presentadas en la ejecución del contrato.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
5	Mantener informada a la armada nacional a través del supervisor general del contrato sobre cualquier inconveniente que surja en la ejecución del contrato para que se tomen oportunamente las medidas que sean necesarias.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
6	La Agencia Logística no podrá entregar combustible terrestre donde se de aplicación al acuerdo marco de precios estipulado por Colombia Compra Eficiente.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
7	En caso de presentarse alguna situación ajena a la Armada de Colombia, que impida efectuar el suministro en los tiempos establecidos, se deberá enviar al supervisor del contrato la justificación de fuerza mayor o caso fortuito, con el fin que el supervisor del contrato analice y autorice la extensión del tiempo, verificando de esta manera que no se interrumpa ninguna operación importante para la fuerza, garantizando de esta manera la entrega del combustible solicitado. en caso de superar el término autorizado, la Agencia Logística deberá exponer al supervisor del contrato los motivos del incumplimiento, quien a su vez deberá informar la situación al ordenador del gasto para que se tomen las medidas correspondientes de acuerdo a lo establecido en la ley para conminar al proveedor al cumplimiento de los compromisos establecidos	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
-	OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
8	Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal (cajas de compensación familiar, SENA e instituto colombiano de bienestar familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para hacer efectivo el pago. de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 10 de la ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
9	Cuando la Armada de Colombia lo solicite, deberá informar los números de los contratos suscritos para el cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
10	Exigir a sus proveedores o contratistas, las garantías necesarias que amparen el cumplimiento de las obligaciones contraídas con la Agencia Logística, generadas en virtud del presente contrato.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
11	Las nuevas solicitudes respecto a puntos de abastecimiento y tipos de combustibles, grasas y lubricantes, deben ser aprobadas por el ordenador del gasto, por tal motivo los puntos de entrega y/o combustibles, grasas y lubricantes que no son contemplados en el presente proceso podrán ser cotizados y solicitados durante la ejecución del contrato. en el evento de requerirse combustibles, modalidades y/o sitios de entrega diferentes a los establecidos, la armada nacional podrá incluirlos mediante acta, suscrita por los ordenadores del gasto de ambas entidades, con visto bueno del supervisor del contrato y previa negociación del Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) en condiciones del mercado.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
12	La Agencia Logística entregará al supervisor general un informe mensual de la ejecución general del contrato los primeros 5 días hábiles de cada mes	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
13	TRAMITE DE FACTURACION: de acuerdo con la modalidad de entrega, efectuar el trámite de las actas de recibo a satisfacción con los siguientes tiempos de entrega después de recibido el producto, así: a) COMBUSTIBLE MARITIMO: Dentro de los CINCO días calendario después del Suministro b) COMBUSTIBLE EDS MARITIMA, TERRESTRE : los supervisores regionales, deberán efectuar corte de consumos de combustible y efectuar cruce con la EDS asignada por la ALFM para determinar las cantidades consumidas y valor a facturar, así: • Del 1 al 15 de cada mes: La factura deberá ser tramitada Dentro de los CINCO días calendario después efectuado el cruce con la EDS asignada por la ALFM. • Del 16 al 30, (28) ó (31) de cada mes: La factura deberá ser tramitada Dentro de los	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

	CINCO días calendario después efectuado el cruce con la EDS asignada por la ALFM. c) COMBUSTIBLE AÉREO: Para la modalidad a granel dentro de los CINCO días calendario después del Suministro. Para el suministro mediante la modalidad Ala de Avión Dentro de los CINCO días calendario después efectuado el cruce con el Supervisor de CAVNA. d) GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS Dentro de los CINCO días calendario después del Suministro. e) PUERTOS INTERNACIONALES: Dentro de los CINCO días calendario después del Suministro		
14	La Agencia Logística está obligada a suministrar la información que sea solicitada por la Armada de Colombia de forma inmediata; a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
15	Se establecerá para principal y regional efectuar conciliaciones mensuales por parte de la oficina principal y la supervisión general sobre la ejecución y facturación del contrato, para lo cual destinará un funcionario con el conocimiento y la información adecuada para realizar mencionada conciliación, para el caso de las regionales, se deberán realizar conciliaciones mensuales con el supervisor regional, con el fin de verificar que no existan depósitos de combustible en las estaciones de servicio, verificar facturación y tramite de actas de recibo a satisfacción, para lo cual se requiere la disposición del personal.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
16	CATALOGACION OTAN: para que la Agencia Logística entregue la documentación técnica de fabricante, que incluye información del fabricante, el número de referencia de cada artículo y cuando aplique el número OTAN de catálogo (nato stock number nsn) es el código identificador internacional del sistema OTAN, utilizado para la gestión logística del abastecimiento de combustible, gas natural vehicular, grasas, lubricantes, refrigerantes, agua de batería, y líquidos de frenos.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
17	La Agencia Logística se compromete a dar estricto cumplimiento a los protocolos ambientales para el transporte y entrega de combustibles, grasas y lubricantes de acuerdo a las normas vigentes.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
18	La agencia logística comprometerá a sus sub-contratistas que emplee para el desarrollo del objeto contractual en cuestión el compromiso de confidencialidad y reserva.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
19	La Agencia Logística de las Fuerzas Militares deberá actualizar los precios de los bienes en la plataforma SISCOM acuerdo la siguiente descripción, así: a) COMBUSTIBLE MARITIMO: Se actualizará el precio el día que se publique los cambios en el precio autorizados por el Gobierno. b) KEROSENE: DÍAS MIERCOLES a las 10:00 am, deberá enviar mediante oficio al Comando Logístico Naval Actualización de precios, Así mismo el valor de la factura deberá ser liquidada acuerdo al precio publicado vigente del día del suministro de combustible c) COMBUSTIBLE EDS: la ALFM deberá mantener actualizados los precios en SISCOM acuerdo la estructura y Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) establecidos en la liquidación de precios. Así mismo el valor de la factura deberá ser liquidada acuerdo al precio publicado vigente del día del suministro de combustible. d) COMBUSTIBLE AÉREO: la Agencia Logística de las FF.MM. deberá los días miércoles a las 10:00 am, enviar mediante oficio a CAVNA la actualización semanal de los precios para el combustible aéreo, Así mismo el valor de la factura deberá ser liquidada acuerdo al precio publicado vigente del día del suministro de combustible e) GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS: Mantener el precio ofertado para el presente contrato, el cual deberá estar en promedio del mercado local legal del sitio del suministro. f) PUERTOS INTERNACIONALES: Dentro de los TRES días hábiles después de efectuada la solicitud de Cotización, Así mismo el valor de la factura deberá ser liquidada acuerdo a la TRM vigente del día del suministro de combustible.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
20	NO PODRÁ POR NINGÚN MOTIVO suspender el suministro de los bienes objeto del contrato ni siquiera con el argumento de falta de pago por parte de la Armada de Colombia.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
21	Asignar una persona idónea para coordinar de forma permanente las 24 horas del día y 7 días a la semana, para atender requerimientos, información y/o quejas y reclamos presentadas, gestionar facturación y con capacidad de decisión, la cual debe disponer de dos números de teléfono y un e-mail, con el fin de mantener una comunicación fluida y permanente para coordinar la ejecución del Contrato; y con disponibilidad los fines de semana, para atender los requerimientos solicitados por la Armada de Colombia, Asimismo, debe contar con dos equipos de celular gama baja con plan de datos y voz	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

	ilimitado al servicio de la entidad.		
22	Responder en los plazos que la AGENCIA LOGISTICA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
23	Debe garantizar que está en condiciones de suministrar los bienes objeto del contrato, en un tiempo inferior a 12 horas, una vez recibido el requerimiento.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
24	Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato y las respectivas actas parciales de recibo a satisfacción del objeto contractual, las cuales deben ser entregadas con la correspondiente factura con oportunidad y diligencia	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
25	Enviar respuesta de cotización de lo requerido por la Armada de Colombia, en un plazo no superior a 3 días hábiles, posterior a la recepción a satisfacción del requerimiento.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
26	Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en el presente contrato.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
27	Facilitar las funciones del supervisor y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del presente contrato.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
-	OBLIGACIONES DURANTE LA OPERACIÓN DE RECEPCIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		
28	Garantizar que los bienes objeto del presente contrato, serán suministrados de conformidad con la normatividad vigente en cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos por medio de los cuales se suministran los bienes objeto del presente contrato, atendiendo las disposiciones vigentes.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
29	En las entregas de diésel marino micro filtrado a 5 micras, se requiere que el proveedor, en cada una de las maniobras efectúe en sus equipos la instalación de los filtros y consumibles requeridos en presencia de la persona encargada de la recepción del combustible de cada unidad, de manera que se garantice que los filtros utilizados efectivamente son de las características requeridas para tal fin.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
30	El abastecimiento de combustible para unidades terrestres a nivel nacional se realizará a través de estaciones de servicio mediante sistema electrónico donde aplique, en el caso de no contar con el sistema de control electrónico, se efectuará el control de manera quincenal, mediante los vouchers o facturas entregadas por la EDS al supervisor local, que controle el suministro y se indiquen los siguientes datos: fecha y hora, no. de placa, kilometraje, cupo, No. de galones suministrados, valor y tipo de combustible; la cantidad de galones y días de abastecimiento de combustible serán autorizados por cada supervisor de unidad.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
31	La Agencia Logística se compromete a suministrar para el caso del diésel marino, que como primera instancia el producto sea de procedencia de ECOPETROL S.A., no obstante en caso de que el producto sea suministrado por otro comercializador industrial con planta de refinamiento para producir el diésel marino, deberá estar debidamente constituido como empresa para esta actividad y avalado por el Ministerio de Minas y Energía; y deberá garantizar en cada entrega a las unidades de la Armada de Colombia, que el combustible cumpla con la ficha técnica del producto y el documento donde se demuestre su procedencia, además de las pruebas de laboratorio avalado donde conste que cumple con los requisitos técnicos exigidos para el producto.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
32	Los tiempos de entregas para la modalidad a granel del combustible se realizarán previo requerimiento por parte de la Armada de Colombia en el sistema SISCOM, y la posterior entrega se deberá realizar con un plazo establecido en la matriz anexo ALFM.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
33	La Agencia Logística deberá reemplazar el combustible en el evento de ser rechazado por no reunir las características, especificaciones y demás requisitos de calidad exigidos, sin costo alguno para la Armada de Colombia, sin perjuicio a las sanciones que hubiese lugar. durante la maniobra de recepción de combustible, se tomarán como mínimo tres muestras las cuales se harán así: una al inicio, una al intermedio y una al final, las cuales se tendrán en custodia por cada una de las partes (proveedor- unidad). en el evento que no haya conciliación sobre las características físicas en la prueba de campo o posteriores novedades durante el funcionamiento de la maquinaria, estas muestras deben ser enviadas para análisis y certificación ante laboratorio acreditado, cuyo costo debe ser asumido por el proveedor.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

<table>
<tr><td>34</td><td>Si llegase a presentarse incidentes de impacto ambiental como derramamiento de combustibles, se exime responsabilidad de la Armada de Colombia y los daños que hubiere a lugar serán asumidos por el contratista, una vez se cumplan con los protocolos de seguridad por parte de las unidades beneficiarias.</td><td>SUPERVISOR LOCAL</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td>35</td><td>Las coordinaciones de los suministros a granel en unidades deberán realizarse por parte del proveedor como mínimo con 24 horas de antelación al suministro, la Agencia Logística deberá enviar al supervisor regional, el nombre del conductor, placa del vehículo, con el fin de generar las autorizaciones del personal y vehículos que transportaran el combustible a las unidades, con el fin de evitar retrasos en los ingresos y trámites administrativos a los que haya lugar. NOTA: se deberá dar cumplimiento a las restricciones de horarios de recepción que se tengan vigente cada unidad, para lo cual se deberá efectuar las coordinaciones previas con la misma.</td><td>SUPERVISOR LOCAL</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td>36</td><td>Realizar las pruebas de campo básicas al momento de suministrar los combustibles a todo costo.</td><td>SUPERVISOR LOCAL</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td>-</td><td>OBLIGACIONES PARA LA LIQUIDACION DE PRECIOS</td><td>-</td><td></td></tr>
<tr><td>37</td><td>Por ningún motivo los precios podrán ser superiores a los del promedio del mercado local legal y la calidad inferior a la contratada.</td><td>SUPERVISOR LOCAL</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td>38</td><td>Para la liquidación de los precios mensuales de combustible mencionados en el anexo "E" Oferta Económica del presente contrato, se tendrán en cuenta la fórmula establecida en dicho anexo teniendo en cuenta: Periodicidad en el cambio el precio base de Ecopetrol, la modalidad de entrega, sitio y tipo de producto, así como las variables, normatividad emitida por el Gobierno Nacional en la comercialización de los productos derivados del petróleo.</td><td>SUPERVISOR LOCAL</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td>39</td><td>Verificar que los precios de los bienes objeto del presente contrato se encuentren ajustados a las variaciones autorizadas por las disposiciones gubernamentales y del Ministerio de Minas y Energía (cuando aplique), y el precio promedio del mercado local (no regulados) se ajuste a lo contenido en los precios registrados en el SISCOM de la Agencia Logística, las condiciones del mercado local legal presentadas por los supervisores locales.</td><td>SUPERVISOR LOCAL</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td>40</td><td>La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, efectuará la facturación de los bienes que se adquieran a través del Contrato Interadministrativo tomando como referencia las diferentes modalidades de entrega, así:

COMBUSTIBLE PARA ACTIVIDADES MARITIMAS, PESQUERAS Y ACUICULTORES

INCLUYE LA ARMADA NACIONAL VENTA LOCAL

$ diésel 10.087,737 gasolina 10.924,170
<table>
<tr><td></td><td colspan="3">DEPARTAMENTO DE VICHADA</td></tr>
<tr><td></td><td colspan="3">PLANTA DE ABASTO : PUERTO CARREÑO</td></tr>
<tr><td rowspan="3">ID</td><td rowspan="3">ITEM</td><td colspan="2">POR ENCIMA DEL CUPO</td></tr>
<tr><td>GASOLINA CORRIENTE</td><td>BIODISEL B10</td></tr>
<tr><td>10%</td><td>2%</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>S/GALON</td><td>S/GALON</td></tr>
<tr><td>IP</td><td>Ingreso al Productor</td><td>4540</td><td>4825</td></tr>
<tr><td></td><td>proporcion ingreso al productor del</td><td>4086</td><td>4342,5</td></tr>
<tr><td></td><td>10% alcohol carburante</td><td>435,1</td><td>467,542</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>4521,1</td><td>4810,042</td></tr>
<tr><td></td><td>base gravable IVA 5% IP</td><td>4540</td><td>4380,43</td></tr>
<tr><td>PN</td><td>Impuesto Nacional a la gasolina y al ACPM</td><td>555,050</td><td>520,640</td></tr>
<tr><td></td><td>Impuesto sobre las Ventas</td><td>227,000</td><td>219,022</td></tr>
<tr><td></td><td>Impuesto al carbono</td><td>159,000</td><td>175,420</td></tr>
<tr><td>Tt</td><td>Tarifa de transporte (poliductos</td><td>403,450</td><td>411,630</td></tr>
<tr><td></td><td>tarifa de transporte biocombustible</td><td></td><td>-</td></tr>
<tr><td></td><td>tarifa de transporte alcohol carburante</td><td>-</td><td>-</td></tr>
<tr><td>Cc</td><td>Recuperacion costo</td><td>22,260</td><td>22,260</td></tr>
<tr><td>Ce</td><td>Costo de cesion</td><td>106,580</td><td>106,580</td></tr>
<tr><td>Tma</td><td>Tarifa de marcacion (1)</td><td>12,940</td><td>12,940</td></tr>
<tr><td></td><td>Margen plan de continuidad</td><td>71,510</td><td>71,510</td></tr>
<tr><td>PMI</td><td>Precio Max. De venta al distribuidor mayorista</td><td>6.078,890</td><td>6.350,044</td></tr>
<tr><td>MD</td><td>Margen del distribuidor mayorista</td><td>413,700</td><td>413,700</td></tr>
<tr><td></td><td>Iva margen mayorista (19%)</td><td>78,600</td><td>78,603</td></tr>
<tr><td>Ti</td><td>Transporte plantas no interconectadas</td><td>1.983,910</td><td>1.983,910</td></tr>
<tr><td>Ps</td><td>Sobretasa ***</td><td>1.269,690</td><td>301,480</td></tr>
</table>
</td><td>SUPERVISOR LOCAL</td><td>CUMPLE

CUMPLE</td></tr>
</table>

PMIL	Precio maximo en planta de abasto mayorista	9.824,790	9.127,737
MDM	margen del distribuidor minorista	**1.040,000**	940,000
E	Perdida por evaporacion	**39,380**	N.A
FI	Transporte planta abastecimiento mayorista estacion	**20,000**	20,000
PMV	Precio de Venta al publico por galon	10.924,170	10.087,737
	ESTRUCTURA DE PRECIO ACTAS		

NOTA 1: Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) Para efectos de la ejecución del Contrato Interadministrativo resultante del presente proceso, para todos los efectos se entenderá como Margen de Contribución de la Agencia Logística, el valor correspondiente a la gestión de adquisición, del objeto contractual que incluye los ítems descritos a continuación, Para el caso de Suministros internacionales aplicará porcentaje de contribución:

Fletes de transporte aéreo, terrestre, marítimo y/o fluvial, de acuerdo con las condiciones logísticas, sociales, ambientales, económicas, culturales y de seguridad de los sitios de entrega.
Pruebas técnicas de calidad en cada entrega.
Gastos de administración.
Peritajes
Arriendos y otros costos en puertos comerciales y militares.
Servicios de equipos de micro filtración, bombeo y trasiego.
Garantías contractuales
Todos aquellos requeridos y relacionados con la operación de abastecimiento incluido impuestos, que no hagan parte de la estructura de precios regulada por el Gobierno Nacional.
Utilidad de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

NOTA 2: Para los precios de Estación de Servicio Terrestre que la Agencia Logística facture a la Armada Nacional, serán los publicados por el proveedor adjudicado en los procesos contractuales de la Oficina Principal y/o Regionales ALFM, en el tablero de la estación de servicio (EDS) del suministro y/o registrado en los VOUCHERS emitidos por la EDS del Suministro y no podrán nunca sobrepasar este, ni de las resoluciones de fijación de precios mensuales expedidas por el Ministerio de Minas y Energía para los combustibles líquidos en capitales con régimen de Libertad Regulada.

NOTA 3: En el evento de presentarse situaciones de carácter social, regional, económico o cultural, que al efectuar las entregas de combustible a través de carro tanques o camión cisterna desde la EDS de suministro hasta la Unidad Militar requieran un incremento al precio del galón de combustible (FLETE TERRESTRE), esta situación deberá ser informada y justificada a la supervisión regional de la Unidad Militar a la cual se abastece, con el fin de autorizar mencionado incremento, para abastecer de combustible y dar cumplimiento a las operaciones de la Armada de Colombia.

NOTA 4: ZONAS DE FRONTERA De acuerdo con lo establecido en el Decreto 568 de 21 de marzo de 2013 por el cual se reglamenta la Ley 1607 de 2012, Articulo 7: “Distribución de combustibles líquidos exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM en los departamentos y municipios ubicados en zonas de frontera”…, Para las Estaciones de Servicios Terrestre, Marítimo o Fluvial que presten su servicio en Zonas de Frontera a la Armada de Colombia que no superen un consumo mayor a 20.000 galones anuales, la Agencia Logística buscará siempre el mayor beneficio posible en el precio para la Armada de Colombia, sujeto a la discrecionalidad del Distribuidor Minorista en cuanto a la cesión de los cupos asignados en las zonas donde aplique el mencionado descuento.

Para los precios de los bienes que no se encuentren regulados en especial grasas y lubricantes, los precios informados deberán estar siempre por debajo del precio más alto que se encuentre para el mercado local legal.

41	La Agencia Logística se compromete a mantener el precio de descuento a los cuales tienen derecho las unidades de la Armada de Colombia presentados en la resolución de la unidad de planeación minero energética UPME.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

42	En el evento que se presente un pedido inferior a la capacidad mínima del carro tanque ofertado por la Agencia en el anexo ALFM, la Armada Nacional asumirá los costos por concepto de flete muerto a que hubiere lugar el cual se adicionará al valor del galón. La Agencia Logística informara a la Armada de Colombia a través de la supervisión sobre el incremento.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
43	Garantizar el valor del Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) fijo y firme durante la vigencia del contrato de acuerdo a lo establecido en la oferta presentada en el Anexo "E". Nota: Únicamente reconocerá por parte de la Armada de Colombia el incremento del IPC para la vigencia 2020, aplicable a los suministros efectuados a partir del 01 de febrero de 2020.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
44	Las demás que se encuentren consagradas en los anexos técnicos del presente contrato y las previstas en la ley.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
-	OBLIGACIONES RESULTADO DE LOS FACTORES PONDERABLES DEL PROCESO CONTRACTUAL DE LA ALFMM	-	CUMPLE / NO CUMPLE
45	Brindar capacitación en la Plataforma SISCOM al personal de la Armada de Colombia, por la esencia de sus cargos en el área de combustibles y los planes de traslado de personal que realiza la Armada de Colombia en cada una de las Unidades Militares que lo requiera.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
46	Suministrar al Comando de Aviación Naval por cada MIL MILLONES DE PESOS ejecutados en combustibles de Aviación, Una caja de Hydrokits, que debe contener 100 tubos de Hydrokit Mark II (hydrokit ® MK II) de 15 PPM (partes por millón), los cuales deben tener como mínimo 18 meses de vida útil al momento de la entrega, estos deben ser entregados en el lugar que el supervisor de Aviación Naval del contrato indique con un plazo no mayor a 20 días calendarios contados a partir de la solicitud.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
47	Se compromete a efectuar mínimo 5 pruebas de laboratorio para combustibles en el caso de ser requerido, y 5 Pruebas para lubricantes usados durante la vigencia del contrato a nivel nacional, a ser utilizadas a requerimiento de la Armada de Colombia. Las pruebas de laboratorio a las que se hace referencia serán requeridas de acuerdo con las necesidades operacionales de los clientes; el propósito de este servicio es que la Armada de Colombia tenga la posibilidad de efectuar análisis a muestras del producto que permitan comprobar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas para los mantenimientos predictivos efectuados a los Equipos. Las mencionadas pruebas serán solicitadas por el supervisor del contrato. Nota 1: Las grasas no se le realizan pruebas por que vienen sellados por la fábrica matriz. Nota 2: El resultado de estas pruebas quedaran registradas en el acta de recibo a satisfacción suscrita por los supervisores locales y regionales	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
48	Se compromete a ofrecer como servicio adicional en beneficio de la Armada de Colombia por cada 6.000 millones ejecutados un programa de capacitación mínimo de 120 horas, para 4 personas; del cual se concertará ejes temáticos (coherentes con el objeto del contrato), fechas y lugar de ejecución, el cual podrá ser en cualquier parte del territorio Nacional. NOTA: La Agencia Logística no asume gastos de viaje, viáticos, alojamiento y/o alimentación.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

- **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA ARMADA NACIONAL A TRAVES DE LOS SUPERVISORES LOCALES,** "*CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA ARMADA NACIONAL Y LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA: Además de todas las obligaciones inherentes al presente proceso contractual, LA ARMADA DE COLOMBIA y la FUERZA AÉREA COLOMBIANA se compromete con:*"

ITEM	OBLIGACIONES DE LA ARMADA DE COLOMBIA Y/O LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA DURANTE LA TOTALIDAD ED LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	RESPONSABLE DE SUPERVISAR OBLIGACONES	CUMPLE /NO COUMPLE
1	Suministrar a LA AGENCIA LOGÍSTICA el estudio previo con sus respectivos anexos.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
2	Pagar el valor del presente contrato a LA AGENCIA LOGÍSTICA de conformidad con lo establecido en el presente proceso contractual.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

3	Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
4	Facilitar en las unidades beneficiarias, el ingreso del personal y equipos requeridos para el abastecimiento adecuado de los bienes objeto del presente contrato, de conformidad con los datos entregados al supervisor regional o local por parte LA AGENCIA LOGÍSTICA.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
5	ACTAS DE RECEPCION DE COMBUSTIBLE: Las Unidades Militares una vez verificada la recepción de los productos se comprometen a generar el acta (s) de recepción de combustibles, las cuales serán suscritas con la Agencia Logística (Oficina Principal y/o Regional), como único documento para el trámite de pago de acuerdo con la modalidad de entrega, con los siguientes tiempos de entrega después de recibido el producto, así: a) COMBUSTIBLE MARITIMO: Dentro de los DOS días calendario después de la Entrega b) COMBUSTIBLE EDS MARITIMA, TERRESTRE: los supervisores regionales, deberán efectuar corte de consumos de combustible y efectuar cruce con la EDS asignada por la ALFM para determinar las cantidades consumidas y valor a facturar, así: • Del 1 al 15 de cada mes: El acta deberá ser tramitada Dentro de los DOS días calendario después del cruce con la EDS asignada por la ALFM. • Del 16 al 30, (28) ó (31) de cada mes: El acta deberá ser tramitada Dentro de los DOS días calendario después del cruce con la EDS asignada por la ALFM. c) COMBUSTIBLE AÉREO: Dentro de los DOS días calendario después de la Entrega a Granel, para los suministros mediante la modalidad Ala de Avión se realiza corte semanal con el supervisor de CAVNA para la generación del Acta de Recepción. d) GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS Dentro de los DOS días calendario después de la Entrega. f) PUERTOS INTERNACIONALES: Dentro de los DOS días calendario después de la Entrega.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
6	Disponer de las unidades tácticas o sus equivalentes para la adecuada entrega de los bienes objeto del presente contrato, previendo las actividades de las unidades que puedan impedir que el abastecimiento de los bienes sean suspendidos.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
7	A través de las unidades beneficiarias, se verificará que la infraestructura y condiciones de seguridad industrial, se encuentre en condiciones adecuadas para la recepción y almacenamiento de los bienes objeto del presente contrato	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
8	Planear de manera adecuada los requerimientos efectuados a LA AGENCIA LOGÍSTICA de los bienes y servicios objeto del presente proceso contractual, con el fin de evitar la cancelación de los mismos cuando el despacho por parte del proveedor ya se haya efectuado.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
9	La Unidad beneficiaria de la ARMADA NACIONAL será responsable por la adecuada utilización del sistema electrónico de control y en caso de pérdida o daño deberá soportarse con denuncio, informando de inmediato a la AGENCIA LOGÍSTICA para su desactivación, posterior reposición y reactivación.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
10	Suministrará a la Agencia Logística, el plan de compras al inicio del contrato, a efectos de atender el principio de planeación en la gestión para que adelanten las gestiones jurídicas, administrativas técnicas y logísticas pertinentes para la estructuración de los futuros procesos por parte de la Agencia.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
11	La Armada Nacional a través de los supervisores regionales, deberá verificar los precios facturados de cada suministro recibido por la unidad beneficiaria, por parte de la Agencia Logística, en caso de haber sobrecostos deberá solicitar las explicaciones a las que haya lugar con el fin de verificar a que se deben, teniendo en cuenta que se deben respetar los valores de los Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) ofertados y los precios del tablero en caso de ser abastecimiento por estación de servicio.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
12	Las unidades usuarias que no tengan capacidad de almacenamiento y que hagan uso de tanqueos en Estaciones de Servicio terrestre /fluvial/marítima deberán hacer pedidos quincenales y los días 15 y 30 de cada mes, se conciliará con la Agencia Logística combustible recibido y se firmará el acta solamente por las cantidades consumidas durante la quincena en mención así mismo allegaran a COLOGNA anexo a las actas de recepción los vales y/o Boucher soporte de la recepción del combustible relacionado en el acta(solo aplica para modalidad estación de servicio terrestre/fluvial /marítima)	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
13	La totalidad de los pedidos deberán hacerse por SISCOM, salvo en los eventos que se presenten novedades en la plataforma. Excepto para el combustibles y lubricantes con destino a la aviación naval y los suministros internacionales.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

14	Verificar las capacidades de almacenamiento en las Unidades Militares, con el fin de establecer las cantidades ideales para hacer los requerimientos y evitar costos por fletes muertos, así mismo con el fin de obtener ahorro y economías de escala.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
15	Las demás que sean propias del objeto del presente proceso contractual y las demás previstas en la Ley.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
16	La Armada Nacional no podrá hacer requerimientos de combustible terrestre donde se de aplicación al acuerdo marco de precios estipulado por Colombia Compra Eficiente.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

9. PORCENTAJE AVANCE DE EJECUCION:

ÍTEM	ACTIVIDAD PRINCIPAL	FECHA		AVANCE		OBSERVACIONES
		INICIO	TERMINO	%	CUANTIFICACION (Indicar tipo de moneda)	
1	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/08/2020	31/12/2020	100%	$ 816.547.828,00	S/N
2	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2019	01/01/2021	31/01/2021	11%	$ 32.671.800,00	S/N
PROMEDIO PONDERADO DE AVANCE CONTRACTUAL:				72%	$ 849.219.628,00	S/N

10. INFORMACIÓN, NOVEDADES O SITUACIONES ANORMALES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA QUE INCIDEN EN EL CUMPLIMIENTO IDONEO Y OPORTUNO DEL OBJETO CONTRACTUAL:

No.	ASPECTO A OBSERVAR	ASPECTOS POSITIVOS	ASPECTOS POR MEJORAR	OBSERVACIONES / RECOMENDACIONES
1.	N/A	N/A	N/A	N/A

11. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON EL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES (Artículos 23º de la Ley 1150 de 2007, 50º de la Ley 789 de 2002, 202º y 204º de la Ley 100 de 1993, 1° de la Ley 89 de 1988, 7° de la Ley 21 de 1982 y 2° y 3° de la Ley 27 de 1974, articulo 99 del Decreto 2106 de 2019 y demás normas concordantes).

Se verificó el cumplimiento de las obligaciones de la Empresa Contratista (**AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**) frente a los sistemas DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, PENSIONES Y RIESGOS LABORALES, constatando en línea acuerdo obra en **pantallazo/certificado adjunto**, en los registros en la base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social, tal como lo ordena el articulo 99 "*Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud*.", del Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019, encontrando que **SE ENCUENTRA AL DIA CON LA RESPECTIVA OBLIGACIÓN**.

12. ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO Y MONITOREO A LA MATRIZ DE RIESGO DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA.

Se ha realizado el monitoreo por parte de la Supervisión, de acuerdo con el tratamiento y control de los riesgos establecido en la matriz de los estudios previos del proceso de selección que soporta y hace parte contentiva del Contrato Interadministrativo No.002-ARC-JOLA-2020, evidenciándose que **NO HAY** materialización de los mismos.

Lo anterior se verifica a través del informe mensual de actividades del contratista de acuerdo con las obligaciones específicas pactadas, las cuales han tenido (**SATISFACTORIO**) cumplimiento a la fecha.

13. REGISTRO FOTOGRÁFICO (RECEPCIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS A SATISFACCIÓN).

Teniendo en cuenta Informe Mensual de Ejecución correspondiente a los Supervisores Locales del Contrato Interadministrativo No.002-ARC-JOLA2020.

14. RELACIONAR INFORME FINAL:

- Fatura. No. _____ N/A _____ de fecha _____ N/A _____, por $_____ N/A _____ () fólios.
- Orden de Pago No. ___ N/A __ de fecha _____ N/A _____, por $_____ N/A _____ () fólios.
- Entrada al Almacén No. ___ N/A ___ de fecha ____ N/A _____, por $_____ N/A _____ () fólios.
- Oficio de fecha _____ N/A _____, suscrito por _____ N/A _____ () folios.
- Actas reuniones, minutas de seguimiento pactadas en el contrato, (cuando aplique)

15. REPORTE FINAL:

- **OFFSET** presentar soportes de recepción de los bienes y/o servicios recibidos a satisfacción (cuando aplique).
 N/A
- Señalar el tiempo periodo vigencia de las garantías, posteriores al termino de ejecución del contrato y hacerlas efectivas, si es el caso (cuando aplique).
 N/A
- Fecha máxima liquidación contrato/convenio/orden de compra: Inicio___AGOSTO___Termino____DICIEMBRE_
- Se ha cumplido en su totalidad con el objeto y alcance del contrato en un: __72__ %

ANEXOS AL INFORME:

- Conciliación General de la Facturación y Actas de Recepción de Combustible
- Actas de recepción NO APLICA, mencionadas en el cuadro correspondiente al Numeral 8 del presente informe.

Atentamente,

TNLADM GONZALEZ SEGURA WILMER ALEXIS
(FNO – BN5- FFO)
Supervisor local Contrato Interadministrativo No. 002-ARC-JOLA-2020
CC. N° 1.032.440.541
n4.fno@armada.mil.co
Jefe del departamento de Logística Fuerza Naval Del Oriente

Elaboro: TNLADM GONZALEZ SEGURA WILMER ALEXIS
Jefe del departamento de Logística Fuerza Naval Del Oriente

INFORME DE SUPERVISIÓN No. 9 De 12

LAPSO del 01 de Abril de 2021 al 31 de Abril de 2021
(Indicar día, mes y año sobre el que se informa)

CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA/	:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020.
CONTRATISTA	:	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
OBJETO DEL CONTRATO	:	CONTRATAR LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y LOGÍSTICAS A FIN DE ADQUIRIR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, GAS NATURAL VEHICULAR, GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS DE LOS EQUIPOS Y UNIDADES A FLOTE, SUBMARINAS, GUARDACOSTAS, AÉREAS , TERRESTRES, INFANTERÍA DE MARINA Y PARQUE AUTOMOTOR DE LA ARMADA NACIONAL Y OTRAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LAS FUERZAS MILITARES, POLICÍA NACIONAL, DIMAR Y ENTIDADES ESTATALES CON LAS QUE EXISTA ACUERDO DE COOPERACIÓN O AYUDA DE ACUERDO A LO DESCRITO EN LA DIRECTIVA MINISTERIAL No. 022/MDMDVGIDFGCG-37.1 DE FECHA 19 DICIEMBRE DE 2007", LO ANTERIOR ACUERDO A LO DESCRITO EN LOS ANEXOS A,B,C,D,E,F Y G de la presente solicitud de oferta
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	:	VIGENCIA 2020: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL	:	VIGENCIA 2021: HASTA EL 30 DE AGOSTO DE 2021
VALOR INICIAL	:	**Vigencia 2020:** la suma de QUINCE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.134.823.792.00), acuerdo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24520 de fecha 31 de enero de 2020. **Vigencia 2020 (FOME):** la suma de DIEZ MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.400.000.000.00), acuerdo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 54020 de fecha 19 de mayo de 2020. **Vigencias Futuras 2021:** la suma de VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($21.979.000.000,00), acuerdo radicado 2-2020-025748 de fecha 16 de junio de 2020.

		<table><tr><th>RECURSO</th><th>VALOR</th></tr><tr><td>10</td><td>$15.134.823.792.00</td></tr><tr><td>54</td><td>$10.400.000.000.00</td></tr><tr><td>10</td><td>$21.979.000.000,00</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>$ 47.513.823.792.00</td></tr></table>
ADICIÓN (S)	:	**N/A**
VALOR TOTAL CONTRATO	:	CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 47.513.823.792.00) M/CTE. incluido el impuesto nacional al combustible y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.
DESCRIPCIÓN E IDONEIDAD DEL SUPERVISOR	:	Oficial Logístico, con 5 años de experiencia en procesos de adquisición , abastecimientos y servicios de apoyo.
SUPERVISOR INICIAL	:	CCLADM CALDERON CIFUENTES CATALINA
SUPERVISOR FINAL	:	TFLADM DONADO MONROY KAROLAY

En la ciudad de Puerto Carreño, a los cinco (05) días del mes de Mayo de 2021, en calidad de Supervisor del CONTTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 002-ARC-JOLA-2019 suscrito con la empresa, AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES NIT. 899999162-4, representada legalmente por el Señor Coronel (RA) OSCAR ALBERTO JARAMILLO CARRILLO y dando cumplimiento a las prescripciones de la Ley 80 de octubre 28 de 1993 [1] , artículos 4º, 5º, 11º, 12º , 26º, 50º, 51º, 52º, 53º [2] , 56º, Ley 1474 de 2011 [3] , entre otros los artículos 82º, 83º y 84º, la Resolución 6302 del 31 de julio de 2014 [4] , la Directiva 15 del 10 de marzo de 2015 [5] y la Resolución No. 4519 del 27 de mayo 2016 [6] , modificada por la Resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018, numeral 2.4 "*EJECUCIÓN*", en el presente informe deja constancia de los (bienes/obras/servicios entregados/actividades desarrolladas), por el contratista en el periodo descrito anteriormente, para lo cual se desagregan a continuación las obligaciones específicas establecidas en el contrato/convenio/orden de compra y se detallan las evidencias y soportes que corroboran la verificación del cumplimiento a satisfacción de lo propio:

[1] *Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, artículos 4º "De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales", 5º "De los Derechos y Deberes de los Contratistas",11º "De la competencia para dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales", 12º "De la Delegación para Contratar", 26º "Del Principio de Responsabilidad", 50º "De la Responsabilidad de las Entidades Estatales", 51º "De la Responsabilidad de los Servidores Públicos", 52º "De la Responsabilidad de los Contratistas", 53º "De la Responsabilidad de los Consultores, Interventores y Asesores" 1 , 56º "De la Responsabilidad Penal de los Particulares que Intervienen en la Contratación Estatal".*

[2] *Modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.*

[3] *Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, artículos 82º "Responsabilidad de los interventores", 83º "Supervisión e interventoría contractual" y 84º "Facultades y deberes de los supervisores y los interventores".*

[4] *Resolución 6302 del 31 de julio de 2014, "Por la cual se Adopta el Manual de Contratación del Ministerio de defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras.*

[5] *Directiva 15 del 10 de marzo de 2015, por medio de las que se imparten las Políticas de Contratación Sector Defensa.*

[6] *Resolución No. 4519 del 27 de mayo 2016, Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones, modificada por la Resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018.*

1. OBJETO DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA:

CONTRATAR LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y LOGÍSTICAS A FIN DE ADQUIRIR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, GAS NATURAL VEHICULAR, GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS DE LOS EQUIPOS Y UNIDADES A FLOTE, SUBMARINAS, GUARDACOSTAS, AÉREAS , TERRESTRES, INFANTERÍA DE MARINA Y PARQUE AUTOMOTOR DE LA ARMADA NACIONAL Y OTRAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LAS FUERZAS MILITARES, POLICÍA NACIONAL, DIMAR Y ENTIDADES ESTATALES CON LAS QUE EXISTA ACUERDO DE COOPERACIÓN O AYUDA DE ACUERDO A LO DESCRITO EN LA DIRECTIVA MINISTERIAL No. 022/MDMDVGIDFGCG-37.1 DE FECHA 19 DICIEMBRE DE 2007", LO ANTERIOR ACUERDO A LO DESCRITO EN LOS ANEXOS A,B,C,D,E,F Y G de la presente solicitud de oferta

2. CONTRATOS MODIFICATORIOS, ADICIONES, REDUCCIONES, PRORROGAS, SUSPENSIONES, REANUDACIONES, APALANCAMIENTO, RESERVA PRESUPUESTAL Y DEMAS.

Indique el tipo de actuación (modificación, adición, reducción, prorroga, suspensión, reanudación, apalancamiento, reserva presupuestal y demás) y numero del documento.	FECHA	OBJETO	MODIFICACIÓN ANEXO TÉCNICO-ECONÓMICO (Cuando aplique).	VALOR ADICIÓN (Cuando aplique)

Teniendo en cuenta que bajo esta supervisión la unidad (BRIM5), recibió recursos provenientes del Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME), anexo al presente informe se encuentra el reporte exclusivo e independiente en el cual se evidencia el consumo utilizado con recursos del FOME

LÍNEAS DE ESFUERZO, ACCIÓN Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR CON LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FOME

Líneas de Esfuerzo	Líneas de Acción y/o actividades a desarrollar
Mantener capacidad operacional para atender la pandemia COVID-19	Movimientos aéreos, marítimos, fluviales y terrestres para la gestión de distribución de elementos de protección para el personal propio de la Armada Nacional, garantizando así mantener disponibilidad de tripulantes de la ARC.
	Apoyar a los Establecimientos de Sanidad Militar que atienden pacientes militares y civiles que presenten síntomas de COVID-19.
	Evacuaciones y movimientos médicos realizados por las unidades o los estamentos de Sanidad Naval de la Armada Nacional.
	Actividades relacionadas con el alistamiento, movilización y adecuación de los Hospitales y Estamentos de Sanidad Naval de la Armada Nacional.
Defensa activa de Fronteras-Desarrollar Operaciones de Control de Fronteras	Sostener las operaciones ofensivas en la jurisdicción y áreas de responsabilidad de la Armada Nacional enfocadas al control de fronteras marítimas, terrestres, fluviales y aéreas.
	Proteger a la población fronteriza contra amenazas de tipo antrópico o biológico

Alistamiento de Capacidades Para Asistencia a las Autoridades Civiles	Disponer capacidades logísticas para apoyar emergencias sanitarias-sanidad en campaña y asistencial.
	Alistar capacidades para el apoyo de autoridades civiles en medidas restrictivas.
	Apoyo logístico a las autoridades locales y regionales con transporte marítimo, fluvial y terrestre, relacionado con temas puntuales COVID-19
	Actividades relacionadas con de la red de emisoras Marina Estéreo, sistemas de perifoneo en apoyo a la difusión y sensibilización de la población civil, para motivar el acatamiento de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional.
	Movimientos aéreos, marítimos, fluviales y terrestres para la gestión de distribución de elementos de protección para el personal que esta en riesgo de exposición
	Apoyo de transporte de profesional de la salud y socorristas, enfermeros de combate a las autoridades civiles locales y regionales en caso de requerirse.
	Contribuir con las capacidades de la Armada , al desarrollo territorial por medio del Apoyo de la Defensa a la Autoridad Civil
	Contribuir con la seguridad, legalidad y emprendimiento
Apoyo a la Autoridad Migratoria	Controlar ingreso de personas al país, según la normatividad migratoria
	Aplicar los protocolos de negación y expulsión de personas extranjeras
Apoyo en Asistencia Humanitaria	Actividades de acción integral relacionadas con entregas de ayudas humanitarias a la población civil y al personal militar.
	Acciones unificadas ante la existencia de emergencias por causas sanitarias.
	Articular los medios disponibles en la gestión de la asistencia humanitaria.
Apoyo a la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo	Contribuir con las capacidades de la Armada Nacional, a la gestión del riesgo
	Contribuir a la activación de las fases del plan de contingencia establecido por la Unidad de Gestión del Riesgo

Acuerdo Anexo “A” del presente informe de supervisión, se refleja la información correspondiente a la ejecución de los recursos asignados por concepto del Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME). (DILIGENCIAR FORMATO QUE SE ENCUETRA AL FINAL DEL INFORME)

3. VALOR DEL CONTRATO:

VALOR DEL CONTRATO	**VALOR UNITARIO** (Indicar tipo de moneda)	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA** (Indicar tipo de moneda)	**VALOR PAGO ANTICIPADO O ANTICIPO (SI APLICA)**	**VALOR GASTOS DE NACIONALIZACIÓN** (Si aplica, de lo contrario obviar) (Indicar tipo de moneda)	**VALOR TOTAL** (Indicar tipo de moneda)
CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 47.513.823.792.00) M/CTE.	ACUERDO ANEXO ECONÓMICO DEL C.I No.002-ARC-JOLA-2020	ACUERDO ANEXO ECONÓMICO DEL C.I No.002-ARC-JOLA-2020 NO APLICA IVA	N/A	N/A	ACUERDO ANEXO ECONÓMICO DEL C.I No.002-ARC-JOLA-2020

4. GARANTIAS.

N/A ACUERDO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020.

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: **COMPAÑÍA ASEGURADORA:** **FECHA DE APROBACIÓN:**	**No. N/A DE FECHA N/A** **N/A** **N/A**

AMPAROS (Según aplique contractualmente)	**APLICA**	**NO APLICA**	**INDIQUE FECHA DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE LA PÓLIZA POR EL DELEGATARIO**	**CUANDO HAYAN MODIFICACIONES AL CONTRATO, INDIQUE FECHA DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA POR EL DELEGATARIO.**
ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO (verificar la exigencia contractual)	N/A	N/A	N/A	N/A
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	N/A	N/A	N/A	N/A
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO (De los bienes o servicios)	N/A	N/A	N/A	N/A
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	N/A	N/A	N/A	N/A
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	N/A	N/A	N/A	N/A
TODO RIESGO	N/A	N/A	N/A	N/A
(AGREGUE CUALQUIER OTRA QUE SE REQUIERA)	N/A	N/A	N/A	N/A

GARANTIA TECNICA	**VIGENCIA**		**TIPO DE CUBRIMIENTO**
	DESDE	**HASTA**	
N/A	N/A	N/A	N/A

5. CUMPLIMIENTO FORMA DE PAGO PACTADO CONTRACTUALMENTE.

ACUERDO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020.

CONTRATADO			**PAGADO**						
TIPO DE PAGO (Anticipado/anticipo, parcial/total, vigencias futuras, reserva presupuestal)	**VIGENCIA**	**VALOR** (Indicar tipo de moneda)	**OBLIGACIÓN**		**ORDEN DE PAGO**		**VALOR TOTAL** (Indicar tipo de moneda)	**VALOR PENDIENTE POR CANCELAR**	**% EJECUCION CONTRACTUAL**
			No.	**FECHA**	**No.**	**FECHA**			
PAGOS PARCIALES	N/A	Los pagos son adelantados entre la supervisión Central del contrato ARC y el proveedor ALFM, teniendo en cuenta las actas de Recepción Parcial de la unidad.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
TOTAL 2019			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
PAGOS PARCIALES	N/A		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
TOTAL 2020		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	

INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	**DESCRIPCIÓN**
(mencionar si el contratista a estado sujeto a citaciones dentro del contrato por incumplimiento o fallas dentro del proceso)	**N/A**
CESIONES DEL CONTRATO	**DESCRIPCIÓN**
(mencionar si el contratista efectuó cesiones dentro del contrato y si se	

cuenta con la autorización por parte de la entidad y con el cumplimiento de los requisitos)	**N/A**

6. RESUMEN DE DOCUMENTOS PRESUPUESTALES:

(Si celebraron adiciones detallar en cuadro separado los datos requeridos)

CONCEPTO (CONTRATO O ADICION)	VIGENCIA PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			VIGENCIAS FUTURAS (Si aplica)		CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL		
		No. Y FECHA	VALOR CONTRATO	VALOR GASTOS NACIONALIZACIÓN (Si aplica, de lo contrario obviar)	AUTORIZACION MIN Hacienda (indicar soporte, No. Y fecha)	AUTORIZACION DEPLAN (Indicar soporte, No. Y fecha)	No. Y FECHA	VALOR CONTRATADO	VALOR GASTOS NACIONALIZACIÓN (Si aplica, de lo contrario obviar)
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020.	2020	. 24520 de fecha 31 de enero de 2020.	$15.134.823.792.00	N/A	N/A	N/A	. 24520 de fecha 31 de enero de 2020.	$15.134.823.792.00	N/A
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	2020 (FOME)	54020 de fecha 19 de mayo de 2020	$10.400.000.000.00	N/A	N/A	N/A	VIG/2020: 1220 DEL 08/01/2020	$10.400.000.000.00	N/A
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	2021 (VIGENCIAS FUTURAS)	acuerdo radicado 2-2020-025748 de fecha 16 de junio de 2020.	$21.979.000.000,00	N/A	N/A	N/A	acuerdo radicado 2-2020-025748 de fecha 16 de junio de 2020.	$21.979.000.000,00	
TOTAL	2020-2021		$ 47.513.823.792.00	N/A	N/A	N/A	2020-2021	$ 47.513.823.792.00	N/A

REDUCCIONES A LOS REGISTROS O VALOR FINALMENTE EJECUTADO			
DOCUMENTO SOPORTE	No. Y FECHA	VALOR	OBSERVACIONES / JUSTIFICACION
N/A	N/A	N/A	N/A

PRESUPUESTO ASIGNADO 2020

UNIDAD	PRESUPUESTO INICIAL VIG/2020	PRESUPUESTO INICIAL VIG/2020 (FOME)	PRESUPUESTO INICIAL VIG/2020
FNC	$ 3.000.000.000	$ 4.578.000.000	$ 5.000.000.000
FNP	$ 3.000.000.000	$ 2.200.000.000	$ 4.000.000.000
FNS	$ 1.300.000.000	$ 1.950.000.000	$ 2.500.000.000
FNO	$ 1.200.000.000	$ 1.100.000.000	$ 2.000.000.000
COLOGNA	$ 3.934.823.792		$ 5.479.000.000
CAVNA	$ 2.700.000.000	$ 572.000.000	$ 3.000.000.000
SUBTOTAL	**$ 15.134.823.792**	**$ 10.400.000.000**	**$ 21.979.000.000**
TOTAL	**$ 47.513.823.792,00**		

PRESUPUESTO ASIGNADO 2021

UNIDAD	PRESUPUESTO INICIAL VIG/2021	PRESUPUESTO INICIAL VIG/2021 (FOME)	PRESUPUESTO INICIAL VIG/2021

FNO	$ 2.000.000.000	$.000	$ 2.000.000.000

7. RECEPCION DE BIENES ENTREGADOS/OBRAS EJECUTADAS/ SERVICIOS PRESTADOS A SATISFACCION (EJECUTADOS):

Teniendo en cuenta distribución realizada por la Jefatura de Operaciones Logísticas, para la unidad BRIM5, fueron asignados recursos vigencia 2021 por valor de ($1.941.000.000), de los cuales para el presente mes se inicia la ejecución del presupuesto 2021, de los cuales fueron ejecutados el valor de $122.988.584, discriminados de la siguiente manera:

ÍTEM	VIGENCIA PRESUPUESTAL	CONCEPTO (bienes o servicios)	VALOR (Indicar tipo de moneda)	FACTURAS		ACTA DE RECEPCIÓN		ENTRADA DE ALMACÉN		OBSERVACIONES
				Nº Y FECHA	VALOR	Nº Y FECHA	VALOR	Nº Y FECHA	VALOR	
1	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	$1.941.000.000	N/A	N/A	N° 33 19/01/2021	$ 50.358.000	N/A	N/A	N/A
				N/A	N/A	N° 32 19/01/2021	$5.658.120	N/A	N/A	N/A
				N/A	N/A	N°40 21/01/2021	$15.483.864	N/A	N/A	N/A
				N/A	N/A	N°7 15/01/2021	$12.573.600	N/A	N/A	N/A
				N/A	N/A	N° 73 30/01/2021	$9.272.400	N/A	N/A	N/A
				N/A	N/A	N° 44 25/01/2021	$1.352.000	N/A	N/A	N/A
				N/A	N/A	N° 74 30/01/2021	$28.290.600	N/A	N/A	N/A
2	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	$1.941.000.000	N/A	N/A	N°152 12/2/2021	$2.800.000	N/A	N/A	N/A
				N/A	N/A	N° 146 12/2/2021	$ 29.386.368	N/A	N/A	N/A
				N/A	N/A	N° 226 26/2/2021	$ 31.496.400	N/A	N/A	N/A
				N/A	N/A	N°215 25/2/2021	$ 3.434.635	N/A	N/A	N/A
				N/A	N/A	N°151 13/2/2021	$1.379.200	N/A	N/A	N/A
				N/A	N/A	N°193 23/2/2021	$1.724.000	N/A	N/A	N/A
				N/A	N/A	N°228 27/2/2021	$25.689.600	N/A	N/A	N/A
3	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	$1.941.000.000	N/A	N/A	N° 314 17/03/2021	$6.733.360	N/A	N/A	
				N/A	N/A	N° 262 07/03/2021	$3.800.843	N/A	N/A	N/A
				N/A	N/A	N° 272 09/03/2021	$9.111.620	N/A	N/A	N/A
				N/A	N/A	N° 360 24/03/2021	$1.075.725	N/A	N/A	N/A
				N/A	N/A	N°359 24/03/2021	$358.575	N/A	N/A	N/A
				N/A	N/A	N° 246 02/03/2021	$3.000.000	N/A	N/A	N/A
				N/A	N/A	N° 245 02/03/2021	$2.586.000	N/A	N/A	N/A
				N/A	N/A	N° 384 31/03/2021	$31.050.000	N/A	N/A	N/A
				N/A	N/A	N° 377 30/03/2021	$15.683.856	N/A	N/A	N/A
				N/A	N/A	N° 379 30/03/2021	$ 4.486.480	N/A	N/A	N/A
				N/A	N/A	N° 326 18/03/2021	$ 1.764.000	N/A	N/A	N/A
				N/A	N/A	N° 380 30/03/2021	$2.816.982	N/A	N/A	N/A
				N/A	N/A	N° 347 23/03/2021	$35.295.900	N/A	N/A	N/A
				N/A	N/A	N° 378 30/03/2021	$36.173.200	N/A	N/A	N/A
4	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	$1.941.000.000	N/A	N/A	Nº 565 30/5/2021	$17.635.000	N/A	N/A	N/A

		No.002 ARC-JOLA-2020								
				N/A	N/A	Nº391 06/4/2021	$2.646.000	N/A	N/A	N/A
				N/A	N/A	Nº417 9/4/2021	$18.598.000	N/A	N/A	N/A
				N/A	N/A	Nº468 15/4/2021	$960.215	N/A	N/A	N/A
				N/A	N/A	Nº567 06/4/2021	$26.582.000	N/A	N/A	N/A
				N/A	N/A	Nº 566 06/4/2021	$ 23.426.340	N/A	N/A	N/A
				N/A	N/A	Nº 523 23/4/2021	$16.536.000	N/A	N/A	N/A
				N/A	N/A	Nº519 29/4/2021	$18.598.000	N/A	N/A	N/A

BALANCE GENERAL PRESUPUESTO ASIGNADO BRIM5

EJECUCIÓN CONT No. 002/ARC-JOLA-2020 VIG/202021	
VALOR ASIGNADO VIGENCIA 2021	$ 1.941.000.000
ADICIÓN 1 VIG (2021)	$ 00.0
VALOR TOTAL ADICIÓN VIG 2021	$ 00.0
VALOR TOTAL ASIGNADO VIG20201	$ 1.941.000.000
VALOR TOTAL TRAMITADO 2021	$ 372.835.328
TRAMITE ACTUAL VIG 2021	$ 124.981.555
SALDO REINTEGRO 2021	$745.940.364
PORCENTAJE POR EJECUTAR CONTRATO	59%
PORCENTAJE EJECUTADO CONTRATO	41%

- Teniendo en cuenta distribución realizada por la Jefatura de Operaciones Logísticas, para la unidad BRIM5 fueron asignados recursos correspondientes al Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME), por valor de ($1.100.000.000), de los cuales para el presente mes se presenta ejecución del presupuesto por valor discriminados de la siguiente manera:

ÍTEM	VIGENCIA PRESUPUESTAL	CONCEPTO (bienes o servicios)	VALOR (Indicar tipo de moneda)	FACTURAS		ACTA DE RECEPCIÓN		ENTRADA DE ALMACÉN		OBSERVACIONES
				Nº Y FECHA	VALOR	Nº Y FECHA	VALOR	Nº Y FECHA	VALOR	
1	2020	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	$1.100.000.000	N/A	N/A	N° 317 27/10/2020	$14.550.000	N/A	N/A	N/A
				N/A	N/A	N° 335 28/10/2020	$1.534.350	N/A	N/A	N/A
2	2020			N/A	N/A	N°721 15/12/2020	$7.510899	N/A	N/A	N/A

BALANCE GENERAL PRESUPUESTO ASIGNADO RECURSOS FONDE DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS (FOME), (BRIM5) VIG 2020

EJECUCIÓN CONT No. 002/ARC-JOLA-2019 VIG/2019 FOME	
VALOR ASIGNADO VIGENCIA 2020	$ 1.100.000.000
ADICIÓN 1 VIG (2020)	$ 00.0
VALOR TOTAL ADICIÓN VIG 2020	$ 00.0

VALOR TOTAL ASIGNADO VIG2020	$ 1.100.000.000
VALOR TOTAL TRAMITADO 2020	$ 7.510.899
TRAMITE ACTUAL VIG 2020	$ 23.595.249
SALDO REINTEGRO 2020	$148.560.370
PORCENTAJE POR EJECUTAR CONTRATO	0 %
PORCENTAJE EJECUTADO CONTRATO	100%

8. PRUEBA DE RECEPCION A SATISFACCION DE LOS BIENES/OBRAS/SERVICIOS:

Como prueba de recepción a satisfacción de los bienes/obras/servicios contratados el supervisor de conformidad con los artículos 83 "*Supervisión contractual*" y 84 "*FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES*" de la Ley 1474 de julio 12 de 2011 [z], que ordena el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, se relaciona la siguiente información y soportes:

- **VERIFICACIÓN MENSUAL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA** "*CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA. Además de todas las obligaciones inherentes al presente proceso contractual, LA AGENCIA LOGÍSTICA se compromete a: 10.1. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA: Además de todas las obligaciones inherentes al presente proceso contractual, LA AGENCIA LOGÍSTICA se compromete a:*"

ÍTEM	OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FF.MM. DURANTE LA TOTALIDAD ED LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	RESPONSABLE DE SUPERVISAR OBLIGACIONES	CUMPLE / NO CUMPLE
1	En su calidad de operador logístico, poner a disposición de la armada nacional su capacidad, infraestructura, experiencia y conocimientos para lograr el cumplimiento del objeto contratado: "CONTRATAR A LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES PARA QUE REALICE TODAS LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS A FIN DE CONTRATAR EL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES, GAS NATURAL VEHICULAR, GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS, A LAS DIFERENTES UNIDADES A FLOTE, SUBMARINAS, GUARDACOSTAS, AÉREAS Y DE INFANTERÍA DE MARINA INCLUYENDO EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ARMADA NACIONAL Y EL ABASTECIMIENTO DE DIÉSEL MARINO AL RADAR DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA UBICADO EN BAHÍA MALAGA DE ACUERDO CON LO DESCRITO EN LOS ANEXOS A, B, C, D Y E".	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
2	Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, a efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
3	No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato, atendiendo la naturaleza de los bienes objeto del contrato y la destinación de los mismos.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
4	Dar soporte y solución oportuna a contingencias presentadas en la ejecución del contrato.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
5	Mantener informada a la armada nacional a través del supervisor general del contrato sobre cualquier inconveniente que surja en la ejecución del contrato para que se tomen oportunamente las medidas que sean necesarias.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
6	La Agencia Logística no podrá entregar combustible terrestre donde se de aplicación al acuerdo marco de precios estipulado por Colombia Compra Eficiente.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
7	En caso de presentarse alguna situación ajena a la Armada de Colombia, que impida efectuar el suministro en los tiempos establecidos, se deberá enviar al supervisor del	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

[z] *Ley 1474 de julio 12 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, articulo 84 "FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES".*

	contrato la justificación de fuerza mayor o caso fortuito, con el fin que el supervisor del contrato analice y autorice la extensión del tiempo, verificando de esta manera que no se interrumpa ninguna operación importante para la fuerza, garantizando de esta manera la entrega del combustible solicitado. en caso de superar el término autorizado, la Agencia Logística deberá exponer al supervisor del contrato los motivos del incumplimiento, quien a su vez deberá informar la situación al ordenador del gasto para que se tomen las medidas correspondientes de acuerdo a lo establecido en la ley para conminar al proveedor al cumplimiento de los compromisos establecidos		
-	OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
8	Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal (cajas de compensación familiar, SENA e instituto colombiano de bienestar familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para hacer efectivo el pago. de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 10 de la ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
9	Cuando la Armada de Colombia lo solicite, deberá informar los números de los contratos suscritos para el cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
10	Exigir a sus proveedores o contratistas, las garantías necesarias que amparen el cumplimiento de las obligaciones contraídas con la Agencia Logística, generadas en virtud del presente contrato.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
11	Las nuevas solicitudes respecto a puntos de abastecimiento y tipos de combustibles, grasas y lubricantes, deben ser aprobadas por el ordenador del gasto, por tal motivo los puntos de entrega y/o combustibles, grasas y lubricantes que no son contemplados en el presente proceso podrán ser cotizados y solicitados durante la ejecución del contrato. en el evento de requerirse combustibles, modalidades y/o sitios de entrega diferentes a los establecidos, la armada nacional podrá incluirlos mediante acta, suscrita por los ordenadores del gasto de ambas entidades, con visto bueno del supervisor del contrato y previa negociación del Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) en condiciones del mercado.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
12	La Agencia Logística entregará al supervisor general un informe mensual de la ejecución general del contrato los primeros 5 días hábiles de cada mes	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
13	TRAMITE DE FACTURACION: de acuerdo con la modalidad de entrega, efectuar el trámite de las actas de recibo a satisfacción con los siguientes tiempos de entrega después de recibido el producto, así: a) COMBUSTIBLE MARITIMO: Dentro de los CINCO días calendario después del Suministro b) COMBUSTIBLE EDS MARITIMA, TERRESTRE : los supervisores regionales, deberán efectuar corte de consumos de combustible y efectuar cruce con la EDS asignada por la ALFM para determinar las cantidades consumidas y valor a facturar, así: • Del 1 al 15 de cada mes: La factura deberá ser tramitada Dentro de los CINCO días calendario después efectuado el cruce con la EDS asignada por la ALFM. • Del 16 al 30, (28) ó (31) de cada mes: La factura deberá ser tramitada Dentro de los CINCO días calendario después efectuado el cruce con la EDS asignada por la ALFM. c) COMBUSTIBLE AÉREO: Para la modalidad a granel dentro de los CINCO días calendario después del Suministro. Para el suministro mediante la modalidad Ala de Avión Dentro de los CINCO días calendario después efectuado el cruce con el Supervisor de CAVNA. d) GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS Dentro de los CINCO días calendario después del Suministro. e) PUERTOS INTERNACIONALES: Dentro de los CINCO días calendario después del Suministro	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
14	La Agencia Logística está obligada a suministrar la información que sea solicitada por la Armada de Colombia de forma inmediata; a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
15	Se establecerá para principal y regional efectuar conciliaciones mensuales por parte de la oficina principal y la supervisión general sobre la ejecución y facturación del contrato, para lo cual destinará un funcionario con el conocimiento y la información adecuada para realizar mencionada conciliación, para el caso de las regionales, se deberán realizar conciliaciones	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

	mensuales con el supervisor regional, con el fin de verificar que no existan depósitos de combustible en las estaciones de servicio, verificar facturación y tramite de actas de recibo a satisfacción, para lo cual se requiere la disposición del personal.		
16	CATALOGACION OTAN: para que la Agencia Logística entregue la documentación técnica de fabricante, que incluye información del fabricante, el número de referencia de cada artículo y cuando aplique el número OTAN de catálogo (nato stock number nsn) es el código identificador internacional del sistema OTAN, utilizado para la gestión logística del abastecimiento de combustible, gas natural vehicular, grasas, lubricantes, refrigerantes, agua de batería, y líquidos de frenos.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
17	La Agencia Logística se compromete a dar estricto cumplimiento a los protocolos ambientales para el transporte y entrega de combustibles, grasas y lubricantes de acuerdo a las normas vigentes.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
18	La agencia logística comprometerá a sus sub-contratistas que emplee para el desarrollo del objeto contractual en cuestión el compromiso de confidencialidad y reserva.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
19	La Agencia Logística de las Fuerzas Militares deberá actualizar los precios de los bienes en la plataforma SISCOM acuerdo la siguiente descripción, así: a) COMBUSTIBLE MARITIMO: Se actualizará el precio el día que se publique los cambios en el precio autorizados por el Gobierno. b) KEROSENE: DÍAS MIERCOLES a las 10:00 am, deberá enviar mediante oficio al Comando Logístico Naval Actualización de precios, Así mismo el valor de la factura deberá ser liquidada acuerdo al precio publicado vigente del día del suministro de combustible c) COMBUSTIBLE EDS: la ALFM deberá mantener actualizados los precios en SISCOM acuerdo la estructura y Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) establecidos en la liquidación de precios. Así mismo el valor de la factura deberá ser liquidada acuerdo al precio publicado vigente del día del suministro de combustible. d) COMBUSTIBLE AÉREO: la Agencia Logística de las FF.MM. deberá los días miércoles a las 10:00 am, enviar mediante oficio a CAVNA la actualización semanal de los precios para el combustible aéreo, Así mismo el valor de la factura deberá ser liquidada acuerdo al precio publicado vigente del día del suministro de combustible e) GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS: Mantener el precio ofertado para el presente contrato, el cual deberá estar en promedio del mercado local legal del sitio del suministro. f) PUERTOS INTERNACIONALES: Dentro de los TRES días hábiles después de efectuada la solicitud de Cotización, Así mismo el valor de la factura deberá ser liquidada acuerdo a la TRM vigente del día del suministro de combustible.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
20	NO PODRÁ POR NINGÚN MOTIVO suspender el suministro de los bienes objeto del contrato ni siquiera con el argumento de falta de pago por parte de la Armada de Colombia.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
21	Asignar una persona idónea para coordinar de forma permanente las 24 horas del día y 7 días a la semana, para atender requerimientos, información y/o quejas y reclamos presentadas, gestionar facturación y con capacidad de decisión, la cual debe disponer de dos números de teléfono y un e-mail, con el fin de mantener una comunicación fluida y permanente para coordinar la ejecución del Contrato; y con disponibilidad los fines de semana, para atender los requerimientos solicitados por la Armada de Colombia, Asimismo, debe contar con dos equipos de celular gama baja con plan de datos y voz ilimitado al servicio de la entidad.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
22	Responder en los plazos que la AGENCIA LOGISTICA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
23	Debe garantizar que está en condiciones de suministrar los bienes objeto del contrato, en un tiempo inferior a 12 horas, una vez recibido el requerimiento.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
24	Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato y las respectivas actas parciales de recibo a satisfacción del objeto contractual, las cuales deben ser entregadas con la correspondiente factura con oportunidad y diligencia	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
25	Enviar respuesta de cotización de lo requerido por la Armada de Colombia, en un plazo no superior a 3 días hábiles, posterior a la recepción a satisfacción del requerimiento.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
26	Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en el presente contrato.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

27	Facilitar las funciones del supervisor y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del presente contrato.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
-	OBLIGACIONES DURANTE LA OPERACIÓN DE RECEPCIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		
28	Garantizar que los bienes objeto del presente contrato, serán suministrados de conformidad con la normatividad vigente en cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos por medio de los cuales se suministran los bienes objeto del presente contrato, atendiendo las disposiciones vigentes.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
29	En las entregas de diésel marino micro filtrado a 5 micras, se requiere que el proveedor, en cada una de las maniobras efectúe en sus equipos la instalación de los filtros y consumibles requeridos en presencia de la persona encargada de la recepción del combustible de cada unidad, de manera que se garantice que los filtros utilizados efectivamente son de las características requeridas para tal fin.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
30	El abastecimiento de combustible para unidades terrestres a nivel nacional se realizará a través de estaciones de servicio mediante sistema electrónico donde aplique, en el caso de no contar con el sistema de control electrónico, se efectuará el control de manera quincenal, mediante los vouchers o facturas entregadas por la EDS al supervisor local, que controle el suministro y se indiquen los siguientes datos: fecha y hora, no. de placa, kilometraje, cupo, No. de galones suministrados, valor y tipo de combustible; la cantidad de galones y días de abastecimiento de combustible serán autorizados por cada supervisor de unidad.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
31	La Agencia Logística se compromete a suministrar para el caso del diésel marino, que como primera instancia el producto sea de procedencia de ECOPETROL S.A., no obstante en caso de que el producto sea suministrado por otro comercializador industrial con planta de refinamiento para producir el diésel marino, deberá estar debidamente constituido como empresa para esta actividad y avalado por el Ministerio de Minas y Energía; y deberá garantizar en cada entrega a las unidades de la Armada de Colombia, que el combustible cumpla con la ficha técnica del producto y el documento donde se demuestre su procedencia, además de las pruebas de laboratorio avalado donde conste que cumple con los requisitos técnicos exigidos para el producto.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
32	Los tiempos de entregas para la modalidad a granel del combustible se realizarán previo requerimiento por parte de la Armada de Colombia en el sistema SISCOM, y la posterior entrega se deberá realizar con un plazo establecido en la matriz anexo ALFM.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
33	La Agencia Logística deberá reemplazar el combustible en el evento de ser rechazado por no reunir las características, especificaciones y demás requisitos de calidad exigidos, sin costo alguno para la Armada de Colombia, sin perjuicio a las sanciones que hubiese lugar. durante la maniobra de recepción de combustible, se tomarán como mínimo tres muestras las cuales se harán así: una al inicio, una al intermedio y una al final, las cuales se tendrán en custodia por cada una de las partes (proveedor- unidad). en el evento que no haya conciliación sobre las características físicas en la prueba de campo o posteriores novedades durante el funcionamiento de la maquinaria, estas muestras deben ser enviadas para análisis y certificación ante laboratorio acreditado, cuyo costo debe ser asumido por el proveedor.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
34	Si llegase a presentarse incidentes de impacto ambiental como derramamiento de combustibles, se exime responsabilidad de la Armada de Colombia y los daños que hubiere a lugar serán asumidos por el contratista, una vez se cumplan con los protocolos de seguridad por parte de las unidades beneficiarias.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
35	Las coordinaciones de los suministros a granel en unidades deberán realizarse por parte del proveedor como mínimo con 24 horas de antelación al suministro, la Agencia Logística deberá enviar al supervisor regional, el nombre del conductor, placa del vehículo, con el fin de generar las autorizaciones del personal y vehículos que transportaran el combustible a las unidades, con el fin de evitar retrasos en los ingresos y trámites administrativos a los que haya lugar. NOTA: se deberá dar cumplimiento a las restricciones de horarios de recepción que se tengan vigente cada unidad, para lo cual se deberá efectuar las coordinaciones previas con la misma.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
36	Realizar las pruebas de campo básicas al momento de suministrar los combustibles a todo costo.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
-	OBLIGACIONES PARA LA LIQUIDACION DE PRECIOS	-	

37	Por ningún motivo los precios podrán ser superiores a los del promedio del mercado local legal y la calidad inferior a la contratada.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
38	Para la liquidación de los precios mensuales de combustible mencionados en el anexo "E" Oferta Económica del presente contrato, se tendrán en cuenta la fórmula establecida en dicho anexo teniendo en cuenta: Periodicidad en el cambio el precio base de Ecopetrol, la modalidad de entrega, sitio y tipo de producto, así como las variables, normatividad emitida por el Gobierno Nacional en la comercialización de los productos derivados del petróleo.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
39	Verificar que los precios de los bienes objeto del presente contrato se encuentren ajustados a las variaciones autorizadas por las disposiciones gubernamentales y del Ministerio de Minas y Energía (cuando aplique), y el precio promedio del mercado local (no regulados) se ajuste a lo contenido en los precios registrados en el SISCOM de la Agencia Logística, las condiciones del mercado local legal presentadas por los supervisores locales.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
40	La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, efectuará la facturación de los bienes que se adquieran a través del Contrato Interadministrativo tomando como referencia las diferentes modalidades de entrega, así:	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

TIPO COMBUSTIBLE	*MODALIDAD DE ENTREGA*	*LIQUIDACIÓN DE PRECIO*	
COMBUSTIBLES MARITIMOS	*GRANEL (CARRO TANQUE, BONGO, BARCAZA, BUQUE TANQUE)*	*PRECIO ESTRUCTURA ECOPETROL VIGENTE + MARGEN MAYORISTA (MMY)+ IVA MARGEN MAYORISTA (IVAMMY) + MARGEN DE CONTRIBUCIÓN DE LA ALFM (MCALFM)*	CUMPLE
COMBUSTIBLE TERRESTRE (ACPM- GASOLINA CORRIENTE	*GRANEL*	*PRECIO PLANTA + MARGEN MAYORISTA (MMY)+ IVA MARGEN MAYORISTA (IVA MMY) + MARGEN DE CONTRIBUCIÓN DE LA ALFM (MCALFM).*	
COMBUSTIBLE PARA EMBARCACIONES (ACPM- GASOLINA CORRIENTE –GASOLINA EXTRA)	*EDS MARITIMA*	*PRECIO DE VENTA EDS MARITIMA + MARGEN DE CONTRIBUCIÓN (MCALFM)*	
COMBUSTIBLES TERRESTRE	*EDS CERCA A MUELLE*	*PRECIO DE VENTA (VOUCHER) EN EDS CERCA A MUELLE (A EXCEPCION DE TURBO APLICA PRECIO PROMEDIO PONDERADO PARA EL MUNICIPIO DE TURBO)*	
COMBUSTIBLE TERRESTRE (ACPM – GASOLINA CORRIENTE)	*GRANEL DESDE EDS*	*PRECIO EDS (VOUCHER) + VALOR MCALFM*	
COMBUSTIBLE	*EDS*	*PRECIO EDS (VOUCHER)*	

TERRESTRE *(ACPM – GASOLINA CORRIENTE – GASOLINA EXTRA)*		
COMBUSTIBLE AERONÁUTICO	*ALA DE AVIÓN*	*PRECIO ESTRUCTURA ECOPETROL VIGENTE + MARGEN MAYORISTA (MMY)+ IVA MARGEN MAYORISTA (IVAMMY) + MARGEN DE CONTRIBUCIÓN DE LA ALFM (MCALFM)*
COMBUSTIBLE AERONÁUTICO	*GRANEL*	*PRECIO PLANTA + MARGEN MAYORISTA (MMY)+ IVA MARGEN MAYORISTA (IVAMMY) + MARGEN DE CONTRIBUCIÓN DE LA ALFM (MCALFM)*
COMBUSTIBLES MARÍTIMO, AERONAUTICOS Y LUBRICANTES	*SUMINISTROS INTERNACIONALES*	*PRECIO COSTO A LA TRM DEL DIA DEL SUMINISTRO + % DE CONTRIBUCIÓN DE LA ALFM (MCALFM) PREVIA COTIZACION*

NOTA 1: Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) Para efectos de la ejecución del Contrato Interadministrativo resultante del presente proceso, para todos los efectos se entenderá como Margen de Contribución de la Agencia Logística, el valor correspondiente a la gestión de adquisición, del objeto contractual que incluye los ítems descritos a continuación, Para el caso de Suministros internacionales aplicará porcentaje de contribución:

Fletes de transporte aéreo, terrestre, marítimo y/o fluvial, de acuerdo con las condiciones logísticas, sociales, ambientales, económicas, culturales y de seguridad de los sitios de entrega.
Pruebas técnicas de calidad en cada entrega.
Gastos de administración.
Peritajes
Arriendos y otros costos en puertos comerciales y militares.
Servicios de equipos de micro filtración, bombeo y trasiego.
Garantías contractuales
Todos aquellos requeridos y relacionados con la operación de abastecimiento incluido impuestos, que no hagan parte de la estructura de precios regulada por el Gobierno Nacional.
Utilidad de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

NOTA 2: Para los precios de Estación de Servicio Terrestre que la Agencia Logística facture a la Armada Nacional, serán los publicados por el proveedor adjudicado en los procesos contractuales de la Oficina Principal y/o Regionales ALFM, en el tablero de la estación de servicio (EDS) del suministro y/o registrado en los VOUCHERS emitidos por la EDS del Suministro y no podrán nunca sobrepasar este, ni de las resoluciones de fijación de precios mensuales expedidas por el Ministerio de Minas y Energía para los combustibles líquidos en capitales con régimen de Libertad Regulada.

NOTA 3: En el evento de presentarse situaciones de carácter social, regional, económico o cultural, que al efectuar las entregas de combustible a través de carro tanques o camión cisterna desde la EDS de suministro hasta la Unidad Militar requieran un incremento al precio del galón de combustible (FLETE TERRESTRE), esta situación deberá ser informada y justificada a la supervisión regional de la Unidad Militar a la cual se abastece, con el fin de autorizar mencionado incremento, para abastecer de combustible y dar cumplimiento a las operaciones de la Armada de Colombia.

	NOTA 4: ZONAS DE FRONTERA De acuerdo con lo establecido en el Decreto 568 de 21 de marzo de 2013 por el cual se reglamenta la Ley 1607 de 2012, Articulo 7: "Distribución de combustibles líquidos exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM en los departamentos y municipios ubicados en zonas de frontera"…, Para las Estaciones de Servicios Terrestre, Marítimo o Fluvial que presten su servicio en Zonas de Frontera a la Armada de Colombia que no superen un consumo mayor a 20.000 galones anuales, la Agencia Logística buscará siempre el mayor beneficio posible en el precio para la Armada de Colombia, sujeto a la discrecionalidad del Distribuidor Minorista en cuanto a la cesión de los cupos asignados en las zonas donde aplique el mencionado descuento. Para los precios de los bienes que no se encuentren regulados en especial grasas y lubricantes, los precios informados deberán estar siempre por debajo del precio más alto que se encuentre para el mercado local legal.		
41	La Agencia Logística se compromete a mantener el precio de descuento a los cuales tienen derecho las unidades de la Armada de Colombia presentados en la resolución de la unidad de planeación minero energética UPME.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
42	En el evento que se presente un pedido inferior a la capacidad mínima del carro tanque ofertado por la Agencia en el anexo ALFM, la Armada Nacional asumirá los costos por concepto de flete muerto a que hubiere lugar el cual se adicionará al valor del galón. La Agencia Logística informara a la Armada de Colombia a través de la supervisión sobre el incremento.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
43	Garantizar el valor del Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) fijo y firme durante la vigencia del contrato de acuerdo a lo establecido en la oferta presentada en el Anexo "E". Nota: Únicamente reconocerá por parte de la Armada de Colombia el incremento del IPC para la vigencia 2020, aplicable a los suministros efectuados a partir del 01 de febrero de 2020.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
44	Las demás que se encuentren consagradas en los anexos técnicos del presente contrato y las previstas en la ley.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
-	OBLIGACIONES RESULTADO DE LOS FACTORES PONDERABLES DEL PROCESO CONTRACTUAL DE LA ALFMM	-	CUMPLE
45	Brindar capacitación en la Plataforma SISCOM al personal de la Armada de Colombia, por la esencia de sus cargos en el área de combustibles y los planes de traslado de personal que realiza la Armada de Colombia en cada una de las Unidades Militares que lo requiera.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
46	Suministrar al Comando de Aviación Naval por cada MIL MILLONES DE PESOS ejecutados en combustibles de Aviación, Una caja de Hydrokits, que debe contener 100 tubos de Hydrokit Mark II (hydrokit ® MK II) de 15 PPM (partes por millón), los cuales deben tener como mínimo 18 meses de vida útil al momento de la entrega, estos deben ser entregados en el lugar que el supervisor de Aviación Naval del contrato indique con un plazo no mayor a 20 días calendarios contados a partir de la solicitud.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
47	Se compromete a efectuar mínimo 5 pruebas de laboratorio para combustibles en el caso de ser requerido, y 5 Pruebas para lubricantes usados durante la vigencia del contrato a nivel nacional, a ser utilizadas a requerimiento de la Armada de Colombia. Las pruebas de laboratorio a las que se hace referencia serán requeridas de acuerdo con las necesidades operacionales de los clientes; el propósito de este servicio es que la Armada de Colombia tenga la posibilidad de efectuar análisis a muestras del producto que permitan comprobar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas para los mantenimientos predictivos efectuados a los Equipos. Las mencionadas pruebas serán solicitadas por el supervisor del contrato. Nota 1: Las grasas no se le realizan pruebas por que vienen sellados por la fábrica matriz. Nota 2: El resultado de estas pruebas quedaran registradas en el acta de recibo a satisfacción suscrita por los supervisores locales y regionales	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
48	Se compromete a ofrecer como servicio adicional en beneficio de la Armada de Colombia por cada 6.000 millones ejecutados un programa de capacitación mínimo de 120 horas, para 4 personas; del cual se concertará ejes temáticos (coherentes con el objeto del contrato), fechas y lugar de ejecución, el cual podrá ser en cualquier parte del territorio Nacional. NOTA: La Agencia Logística no asume gastos de viaje, viáticos, alojamiento y/o alimentación.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

- **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA ARMADA NACIONAL A TRAVES DE LOS SUPERVISORES LOCALES,** "*CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA ARMADA NACIONAL Y LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA: Además de todas las obligaciones inherentes al presente proceso contractual, LA ARMADA DE COLOMBIA y la FUERZA AÉREA COLOMBIANA se compromete con:*"

ITEM	OBLIGACIONES DE LA ARMADA DE COLOMBIA Y/O LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA DURANTE LA TOTALIDAD ED LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	RESPONSABLE DE SUPERVISAR OBLIGACONES	CUMPLE
1	Suministrar a LA AGENCIA LOGÍSTICA el estudio previo con sus respectivos anexos.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
2	Pagar el valor del presente contrato a LA AGENCIA LOGÍSTICA de conformidad con lo establecido en el presente proceso contractual.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
3	Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
4	Facilitar en las unidades beneficiarias, el ingreso del personal y equipos requeridos para el abastecimiento adecuado de los bienes objeto del presente contrato, de conformidad con los datos entregados al supervisor regional o local por parte LA AGENCIA LOGÍSTICA.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
5	ACTAS DE RECEPCION DE COMBUSTIBLE: Las Unidades Militares una vez verificada la recepción de los productos se comprometen a generar el acta (s) de recepción de combustibles, las cuales serán suscritas con la Agencia Logística (Oficina Principal y/o Regional), como único documento para el trámite de pago de acuerdo con la modalidad de entrega, con los siguientes tiempos de entrega después de recibido el producto, así: a) COMBUSTIBLE MARITIMO: Dentro de los DOS días calendario después de la Entrega b) COMBUSTIBLE EDS MARITIMA, TERRESTRE: los supervisores regionales, deberán efectuar corte de consumos de combustible y efectuar cruce con la EDS asignada por la ALFM para determinar las cantidades consumidas y valor a facturar, así: • Del 1 al 15 de cada mes: El acta deberá ser tramitada Dentro de los DOS días calendario después del cruce con la EDS asignada por la ALFM. • Del 16 al 30, (28) ó (31) de cada mes: El acta deberá ser tramitada Dentro de los DOS días calendario después del cruce con la EDS asignada por la ALFM. c) COMBUSTIBLE AÉREO: Dentro de los DOS días calendario después de la Entrega a Granel, para los suministros mediante la modalidad Ala de Avión se realiza corte semanal con el supervisor de CAVNA para la generación del Acta de Recepción. d) GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS Dentro de los DOS días calendario después de la Entrega. f) PUERTOS INTERNACIONALES: Dentro de los DOS días calendario después de la Entrega.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
6	Disponer de las unidades tácticas o sus equivalentes para la adecuada entrega de los bienes objeto del presente contrato, previendo las actividades de las unidades que puedan impedir que el abastecimiento de los bienes sean suspendidos.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
7	A través de las unidades beneficiarias, se verificará que la infraestructura y condiciones de seguridad industrial, se encuentre en condiciones adecuadas para la recepción y almacenamiento de los bienes objeto del presente contrato	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
8	Planear de manera adecuada los requerimientos efectuados a LA AGENCIA LOGÍSTICA de los bienes y servicios objeto del presente proceso contractual, con el fin de evitar la cancelación de los mismos cuando el despacho por parte del proveedor ya se haya efectuado.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
9	La Unidad beneficiaria de la ARMADA NACIONAL será responsable por la adecuada utilización del sistema electrónico de control y en caso de pérdida o daño deberá soportarse con denuncio, informando de inmediato a la AGENCIA LOGÍSTICA para su desactivación, posterior reposición y reactivación.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
10	Suministrará a la Agencia Logística, el plan de compras al inicio del contrato, a efectos de atender el principio de planeación en la gestión para que adelanten las gestiones jurídicas, administrativas técnicas y logísticas pertinentes para la estructuración de los futuros procesos por parte de la Agencia.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

11	La Armada Nacional a través de los supervisores regionales, deberá verificar los precios facturados de cada suministro recibido por la unidad beneficiaria, por parte de la Agencia Logística, en caso de haber sobrecostos deberá solicitar las explicaciones a las que haya lugar con el fin de verificar a que se deben, teniendo en cuenta que se deben respetar los valores de los Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) ofertados y los precios del tablero en caso de ser abastecimiento por estación de servicio.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
12	Las unidades usuarias que no tengan capacidad de almacenamiento y que hagan uso de tanqueos en Estaciones de Servicio terrestre /fluvial/marítima deberán hacer pedidos quincenales y los días 15 y 30 de cada mes, se conciliará con la Agencia Logística combustible recibido y se firmará el acta solamente por las cantidades consumidas durante la quincena en mención así mismo allegaran a COLOGNA anexo a las actas de recepción los vales y/o Boucher soporte de la recepción del combustible relacionado en el acta(solo aplica para modalidad estación de servicio terrestre/fluvial /marítima)	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
13	La totalidad de los pedidos deberán hacerse por SISCOM, salvo en los eventos que se presenten novedades en la plataforma. Excepto para el combustibles y lubricantes con destino a la aviación naval y los suministros internacionales.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
14	Verificar las capacidades de almacenamiento en las Unidades Militares, con el fin de establecer las cantidades ideales para hacer los requerimientos y evitar costos por fletes muertos, así mismo con el fin de obtener ahorro y economías de escala.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
15	Las demás que sean propias del objeto del presente proceso contractual y las demás previstas en la Ley.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
16	La Armada Nacional no podrá hacer requerimientos de combustible terrestre donde se de aplicación al acuerdo marco de precios estipulado por Colombia Compra Eficiente.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

9. PORCENTAJE AVANCE DE EJECUCION:

ÍTEM	ACTIVIDAD PRINCIPAL	FECHA		AVANCE		OBSERVACIONES
		INICIO	TERMINO	%	CUANTIFICACION (Indicar tipo de moneda)	
1	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2019	15/08/2020	15/08/2021			S/N
PROMEDIO PONDERADO DE AVANCE CONTRACTUAL:				41%	$ 497.816.883	S/N

10. NFORMACIÓN, NOVEDADES O SITUACIONES ANORMALES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA QUE INCIDEN EN EL CUMPLIMIENTO IDONEO Y OPORTUNO DEL OBJETO CONTRACTUAL:

No.	ASPECTO A OBSERVAR	ASPECTOS POSITIVOS	ASPECTOS POR MEJORAR	OBSERVACIONES / RECOMENDACIONES
1.	N/A	N/A	N/A	N/A

11. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON EL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES (Artículos 23º de la Ley 1150 de 2007, 50º de la Ley 789 de 2002, 202º y 204º de la Ley 100 de 1993, 1° de la Ley 89 de 1988, 7° de la Ley 21 de 1982 y 2° y 3° de la Ley 27 de 1974, articulo 99 del Decreto 2106 de 2019 y demás normas concordantes).

Se verificó el cumplimiento de las obligaciones de la Empresa Contratista (**AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**) frente a los sistemas DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, PENSIONES Y RIESGOS LABORALES, constatando en línea acuerdo obra en **pantallazo/certificado adjunto**, en los registros en la base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social, tal como lo ordena el articulo 99 "*Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud*.", del Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019, encontrando que **SE ENCUENTRA AL DIA CON LA RESPECTIVA OBLIGACIÓN**.

12. ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO Y MONITOREO A LA MATRIZ DE RIESGO DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA.

Se ha realizado el monitoreo por parte de la Supervisión, de acuerdo con el tratamiento y control de los riesgos establecido en la matriz de los estudios previos del proceso de selección que soporta y hace parte contentiva del Contrato Interadministrativo No.002-ARC-JOLA-2020, evidenciándose que **NO HAY** materialización de los mismos.

Lo anterior se verifica a través del informe mensual de actividades del contratista de acuerdo con las obligaciones específicas pactadas, las cuales han tenido (**SATISFACTORIO**) cumplimiento a la fecha.

13. REGISTRO FOTOGRÁFICO (RECEPCIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS A SATISFACCIÓN).

Teniendo en cuenta Informe Mensual de Ejecución correspondiente a los Supervisores Locales del Contrato Interadministrativo No.002-ARC-JOLA2020.

14. RELACIONAR INFORME FINAL:

- Fatura. No. _____ N/A _____ de fecha _____ N/A _____, por $_____ N/A _____ () fólios.
- Orden de Pago No. ___ N/A __ de fecha _____ N/A _____, por $_____ N/A _____ () fólios.
- Entrada al Almacén No. ___ N/A ___ de fecha ____ N/A _____, por $_____ N/A _____ () fólios.
- Oficio de fecha _____XXX_____, suscrito por _____ XXX _____ () folios.
- Actas reuniones, minutas de seguimiento pactadas en el contrato, (cuando aplique)

15. REPORTE FINAL:

- **OFFSET** presentar soportes de recepción de los bienes y/o servicios recibidos a satisfacción (cuando aplique).
- Señalar el tiempo periodo vigencia de las garantías, posteriores al termino de ejecución del contrato y hacerlas efectivas, si es el caso (cuando aplique).
 N/A
- Fecha máxima liquidación contrato/convenio/orden de compra: Inicio___xxxx___Termino____xxxx__
- Se ha cumplido en su totalidad con el objeto y alcance del contrato en un: __xxx___ %

ANEXOS AL INFORME:

Atentamente,



TFLADM DONADO MONROY KAROLAY
BRIM5
Supervisor Regional Contrato Interadministrativo No.002-ARC-JOLA-2019
CC. N° 1.143.129.249
Karola.donado@armada.mil.co
Cargo (B4BRIMN°5)

La seguridad es de todos | Mindefensa | LA VICTORIA ES DE TODOS FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA | ARMADA DE COLOMBIA

INFORME DE SUPERVISIÓN No. 9 de 13

LAPSO del 01 de abril de 2021 al 30 de abril de 2021
(Indicar día, mes y año sobre el que se informa)

CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA/	:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020.
CONTRATISTA	:	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
OBJETO DEL CONTRATO	:	CONTRATAR LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y LOGÍSTICAS A FIN DE ADQUIRIR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, GAS NATURAL VEHICULAR, GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS DE LOS EQUIPOS Y UNIDADES A FLOTE, SUBMARINAS, GUARDACOSTAS, AÉREAS , TERRESTRES, INFANTERÍA DE MARINA Y PARQUE AUTOMOTOR DE LA ARMADA NACIONAL Y OTRAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LAS FUERZAS MILITARES, POLICÍA NACIONAL, DIMAR Y ENTIDADES ESTATALES CON LAS QUE EXISTA ACUERDO DE COOPERACIÓN O AYUDA DE ACUERDO A LO DESCRITO EN LA DIRECTIVA MINISTERIAL No. 022/MDMDVGIDFGCG-37.1 DE FECHA 19 DICIEMBRE DE 2007", LO ANTERIOR ACUERDO A LO DESCRITO EN LOS ANEXOS A,B,C,D,E,F Y G de la presente solicitud de oferta
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	:	VIGENCIA 2020: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL	:	VIGENCIA 2021: HASTA EL 30 DE AGOSTO DE 2021
VALOR INICIAL	:	**Vigencia 2020:** la suma de QUINCE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.134.823.792.00), acuerdo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24520 de fecha 31 de enero de 2020. **Vigencia 2020 (FOME):** la suma de DIEZ MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.400.000.000.00), acuerdo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 54020 de fecha 19 de mayo de 2020. **Vigencias Futuras 2021:** la suma de VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($21.979.000.000,00), acuerdo radicado 2-2020-025748 de fecha 16 de junio de 2020.

		<table><tr><th>RECURSO</th><th>VALOR</th></tr><tr><td>10</td><td>$15.134.823.792.00</td></tr><tr><td>54</td><td>$10.400.000.000.00</td></tr><tr><td>10</td><td>$21.979.000.000,00</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>$ 47.513.823.792.00</td></tr></table>
ADICIÓN (S)	:	**N/A**
VALOR TOTAL CONTRATO	:	CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 47.513.823.792.00) M/CTE. incluido el impuesto nacional al combustible y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.
DESCRIPCIÓN E IDONEIDAD DEL SUPERVISOR	:	Logístico – Administrador Marítimo
SUPERVISOR INICIAL	:	CFLADM CHRISTIAN ELIECER GONZALEZ MIRANDA
SUPERVISOR FINAL	:	N/A

En la ciudad de TUMACO - NARIÑO, a los CINCO (05) días del mes de MAYO de 2021, en calidad de Supervisor del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 002-ARC-JOLA-2020 suscrito con la empresa, AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES NIT. 899999162-4, representada legalmente por el Señor Coronel (RA) OSCAR ALBERTO JARAMILLO CARRILLO y dando cumplimiento a las prescripciones de la Ley 80 de octubre 28 de 1993 [1], artículos 4º, 5º, 11º, 12º, 26º, 50º, 51º, 52º, 53º [2], 56º, Ley 1474 de 2011 [3], entre otros los artículos 82º, 83º y 84º, la Resolución 6302 del 31 de julio de 2014 [4], la Directiva 15 del 10 de marzo de 2015 [5] y la Resolución No. 4519 del 27 de mayo 2016 [6], modificada por la Resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018, numeral 2.4 "*EJECUCIÓN*", en el presente informe deja constancia de los (bienes/obras/servicios entregados/actividades desarrolladas), por el contratista en el periodo descrito anteriormente, para lo cual se desagregan a continuación las obligaciones específicas establecidas en el contrato/convenio/orden de compra y se detallan las evidencias y soportes que corroboran la verificación del cumplimiento a satisfacción de lo propio:

[1] *Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, artículos 4º "De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales", 5º "De los Derechos y Deberes de los Contratistas",11º "De la competencia para dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales", 12º "De la Delegación para Contratar", 26º "Del Principio de Responsabilidad", 50º "De la Responsabilidad de las Entidades Estatales", 51º "De la Responsabilidad de los Servidores Públicos", 52º "De la Responsabilidad de los Contratistas", 53º "De la Responsabilidad de los Consultores, Interventores y Asesores" 1 , 56º "De la Responsabilidad Penal de los Particulares que Intervienen en la Contratación Estatal".*

[2] *Modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.*

[3] *Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, artículos 82º "Responsabilidad de los interventores", 83º "Supervisión e interventoría contractual" y 84º "Facultades y deberes de los supervisores y los interventores".*

[4] *Resolución 6302 del 31 de julio de 2014, "Por la cual se Adopta el Manual de Contratación del Ministerio de defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras.*

[5] *Directiva 15 del 10 de marzo de 2015, por medio de las que se imparten las Políticas de Contratación Sector Defensa.*

[6] *Resolución No. 4519 del 27 de mayo 2016, Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones, modificada por la Resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018.*

1. OBJETO DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA:

CONTRATAR LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y LOGÍSTICAS A FIN DE ADQUIRIR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, GAS NATURAL VEHICULAR, GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS DE LOS EQUIPOS Y UNIDADES A FLOTE, SUBMARINAS, GUARDACOSTAS, AÉREAS , TERRESTRES, INFANTERÍA DE MARINA Y PARQUE AUTOMOTOR DE LA ARMADA NACIONAL Y OTRAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LAS FUERZAS MILITARES, POLICÍA NACIONAL, DIMAR Y ENTIDADES ESTATALES CON LAS QUE EXISTA ACUERDO DE COOPERACIÓN O AYUDA DE ACUERDO A LO DESCRITO EN LA DIRECTIVA MINISTERIAL No. 022/MDMDVGIDFGCG-37.1 DE FECHA 19 DICIEMBRE DE 2007", LO ANTERIOR ACUERDO A LO DESCRITO EN LOS ANEXOS A,B,C,D,E,F Y G de la presente solicitud de oferta

2. CONTRATOS MODIFICATORIOS, ADICIONES, REDUCCIONES, PRORROGAS, SUSPENSIONES, REANUDACIONES, APALANCAMIENTO, RESERVA PRESUPUESTAL Y DEMAS.

Indique el tipo de actuación (modificación, adición, reducción, prorroga, suspensión, reanudación, apalancamiento, reserva presupuestal y demás) y numero del documento.	FECHA	OBJETO	MODIFICACIÓN ANEXO TÉCNICO-ECONÓMICO (Cuando aplique).	VALOR ADICIÓN (Cuando aplique)

Teniendo en cuenta que bajo esta supervisión la unidad (BRIM4 – BACAIM4), recibió recursos provenientes del Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME), anexo al presente informe se encuentra el reporte exclusivo e independiente en el cual se evidencia el consumo utilizado con recursos del FOME

LÍNEAS DE ESFUERZO, ACCIÓN Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR CON LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FOME

Líneas de Esfuerzo	Líneas de Acción y/o actividades a desarrollar
Mantener capacidad operacional para atender la pandemia COVID-19	Movimientos aéreos, marítimos, fluviales y terrestres para la gestión de distribución de elementos de protección para el personal propio de la Armada Nacional, garantizando así mantener disponibilidad de tripulantes de la ARC.
	Apoyar a los Establecimientos de Sanidad Militar que atienden pacientes militares y civiles que presenten síntomas de COVID-19.
	Evacuaciones y movimientos médicos realizados por las unidades o los estamentos de Sanidad Naval de la Armada Nacional.
	Actividades relacionadas con el alistamiento, movilización y adecuación de los Hospitales y Estamentos de Sanidad Naval de la Armada Nacional.
Defensa activa de Fronteras-Desarrollar Operaciones de Control de Fronteras	Sostener las operaciones ofensivas en la jurisdicción y áreas de responsabilidad de la Armada Nacional enfocadas al control de fronteras marítimas, terrestres, fluviales y aéreas.
	Proteger a la población fronteriza contra amenazas de tipo antrópico o biológico
	Disponer capacidades logísticas para apoyar emergencias sanitarias-sanidad en campaña y asistencial.

Alistamiento de Capacidades Para Asistencia a las Autoridades Civiles	Alistar capacidades para el apoyo de autoridades civiles en medidas restrictivas.
	Apoyo logístico a las autoridades locales y regionales con transporte marítimo, fluvial y terrestre, relacionado con temas puntuales COVID-19
	Actividades relacionadas con de la red de emisoras Marina Estéreo, sistemas de perifoneo en apoyo a la difusión y sensibilización de la población civil, para motivar el acatamiento de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional.
	Movimientos aéreos, marítimos, fluviales y terrestres para la gestión de distribución de elementos de protección para el personal que esta en riesgo de exposición
	Apoyo de transporte de profesional de la salud y socorristas, enfermeros de combate a las autoridades civiles locales y regionales en caso de requerirse.
	Contribuir con las capacidades de la Armada , al desarrollo territorial por medio del Apoyo de la Defensa a la Autoridad Civil
	Contribuir con la seguridad, legalidad y emprendimiento
Apoyo a la Autoridad Migratoria	Controlar ingreso de personas al país, según la normatividad migratoria
	Aplicar los protocolos de negación y expulsión de personas extranjeras
Apoyo en Asistencia Humanitaria	Actividades de acción integral relacionadas con entregas de ayudas humanitarias a la población civil y al personal militar.
	Acciones unificadas ante la existencia de emergencias por causas sanitarias.
	Articular los medios disponibles en la gestión de la asistencia humanitaria.
Apoyo a la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo	Contribuir con las capacidades de la Armada Nacional, a la gestión del riesgo
	Contribuir a la activación de las fases del plan de contingencia establecido por la Unidad de Gestión del Riesgo

Acuerdo Anexo "A" del presente informe de supervisión, se refleja la información correspondiente a la ejecución de los recursos asignados por concepto del Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME). (DILIGENCIAR FORMATO QUE SE ENCUETRA AL FINAL DEL INFORME)

3. VALOR DEL CONTRATO:

VALOR DEL CONTRATO	VALOR UNITARIO (Indicar tipo de moneda)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (Indicar tipo de moneda)	VALOR PAGO ANTICIPADO O ANTICIPO (SI APLICA)	VALOR GASTOS DE NACIONALIZACIÓN (Si aplica, de lo contrario obviar) (Indicar tipo de monéda)	VALOR TOTAL (Indicar tipo de moneda)
CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 47.513.823.792.00) M/CTE.	ACUERDO ANEXO ECONÓMICO DEL C.I No.002-ARC-JOLA-2020	ACUERDO ANEXO ECONÓMICO DEL C.I No.002-ARC-JOLA-2020 NO APLICA IVA	N/A	N/A	ACUERDO ANEXO ECONÓMICO DEL C.I No.002-ARC-JOLA-2020

4. GARANTIAS.

N/A ACUERDO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020.

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: **COMPAÑÍA ASEGURADORA:** **FECHA DE APROBACIÓN:**	**No. N/A DE FECHA N/A** **N/A** **N/A**

AMPAROS (Según aplique contractualmente)	**APLICA**	**NO APLICA**	**INDIQUE FECHA DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE LA PÓLIZA POR EL DELEGATARIO**	**CUANDO HAYAN MODIFICACIONES AL CONTRATO, INDIQUE FECHA DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA POR EL DELEGATARIO.**
ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO (verificar la exigencia contractual)	N/A	N/A	N/A	N/A
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	N/A	N/A	N/A	N/A
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO (De los bienes o servicios)	N/A	N/A	N/A	N/A
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	N/A	N/A	N/A	N/A
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	N/A	N/A	N/A	N/A
TODO RIESGO	N/A	N/A	N/A	N/A
(AGREGUE CUALQUIER OTRA QUE SE REQUIERA)	N/A	N/A	N/A	N/A

GARANTIA TECNICA	**VIGENCIA**		**TIPO DE CUBRIMIENTO**
	DESDE	**HASTA**	
N/A	N/A	N/A	N/A

5. CUMPLIMIENTO FORMA DE PAGO PACTADO CONTRACTUALMENTE.

ACUERDO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020.

CONTRATADO			**PAGADO**						
TIPO DE PAGO (Anticipado/anticipo, parcial/total, vigencias futuras, reserva presupuestal)	**VIGENCIA**	**VALOR** (Indicar tipo de moneda)	**OBLIGACIÓN**		**ORDEN DE PAGO**		**VALOR TOTAL** (Indicar tipo de moneda)	**VALOR PENDIENTE POR CANCELAR**	**% EJECUCION CONTRACTUAL**
			No.	**FECHA**	**No.**	**FECHA**			
PAGOS PARCIALES	N/A	Los pagos son adelantados entre la supervisión Central del contrato ARC y el proveedor ALFM, teniendo en cuenta las actas de Recepción Parcial de la unidad.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
TOTAL 2019			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
PAGOS PARCIALES	N/A		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
TOTAL 2020		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	

INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	**DESCRIPCIÓN**
(mencionar si el contratista a estado sujeto a citaciones dentro del contrato por incumplimiento o fallas dentro del proceso)	**N/A**
CESIONES DEL CONTRATO	**DESCRIPCIÓN**
(mencionar si el contratista efectuó cesiones dentro del contrato y si se cuenta con la autorización por parte de la entidad y con el cumplimiento de los requisitos)	**N/A**

6. RESUMEN DE DOCUMENTOS PRESUPUESTALES:

(Si celebraron adiciones detallar en cuadro separado los datos requeridos)

CONCEPTO (CONTRATO O ADICION)	VIGENCIA PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			VIGENCIAS FUTURAS (Si aplica)		CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL		
		No. Y FECHA	VALOR CONTRATO	VALOR GASTOS NACIONALIZACIÓN (Si aplica, de lo contrario obviar)	AUTORIZACION MIN Hacienda (indicar soporte, No. y fecha)	AUTORIZACION DEPLAN (Indicar soporte, No. y fecha)	No. Y FECHA	VALOR CONTRATADO	VALOR GASTOS NACIONALIZACIÓN (Si aplica, de lo contrario obviar)
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020.	2020	24520 de fecha 31 de enero de 2020.	$15.134.823.792.00	N/A	N/A	N/A	24520 de fecha 31 de enero de 2020.	$15.134.823.792.00	N/A
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	2020 (FOME)	54020 de fecha 19 de mayo de 2020	$10.400.000.000.00	N/A	N/A	N/A	VIG/2020: 1220 DEL 08/01/2020	$10.400.000.000.00	N/A
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	2021 (VIGENCIAS FUTURAS)	Acuerdo radicado 2-2020-025748 de fecha 16 de junio de 2020.	$21.979.000.000,00	N/A	N/A	N/A	Acuerdo radicado 2-2020-025748 de fecha 16 de junio de 2020.	$21.979.000.000,00	
TOTAL	2020-2021		$ 47.513.823.792.00	N/A	N/A	N/A	2020-2021	$ 47.513.823.792.00	N/A

REDUCCIONES A LOS REGISTROS O VALOR FINALMENTE EJECUTADO			
DOCUMENTO SOPORTE	No. Y FECHA	VALOR	OBSERVACIONES / JUSTIFICACION
N/A	N/A	N/A	N/A

PRESUPUESTO ASIGNADO 2020

UNIDAD	PRESUPUESTO INICIAL VIG/2020	PRESUPUESTO INICIAL VIG/2020 (FOME)	PRESUPUESTO INICIAL VIG/2020
FNC	$ 3.000.000.000	$ 4.578.000.000	$ 5.000.000.00
FNP	$ 3.000.000.000	$ 2.200.000.000	$ 4.000.000.00
FNS	$ 1.300.000.000	$ 1.950.000.000	$ 2.500.000.00
FNO	$ 1.200.000.000	$ 1.100.000.000	$ 2.000.000.00
COLOGNA	$ 3.934.823.792		$ 5.479.000.00
CAVNA	$ 2.700.000.000	$ 572.000.000	$ 3.000.000.00
SUBTOTAL	**$ 15.134.823.792**	**$ 10.400.000.000**	**$ 21.979.000.00**
TOTAL	**$**	**47.513.823.792,00**	

7. RECEPCION DE BIENES ENTREGADOS/OBRAS EJECUTADAS/ SERVICIOS PRESTADOS A SATISFACCION (EJECUTADOS):

Teniendo en cuenta la distribución realizada por la Jefatura de Operaciones Logísticas, para la unidad (BACAIM4 – BRIM4), fueron asignados recursos vigencia 2021 por valor de ($ 573.480.000), de los cuales para el mes de abril fueron ejecutados el valor de ($ 203.119.900), discriminados de la siguiente manera:

ÍTEM	VIGENCIA PRESUPUESTAL	CONCEPTO (bienes o servicios)	VALOR (Indicar tipo de moneda)	FACTURAS		ACTA DE RECEPCIÓN		ENTRADA DE ALMACÉN		OBSERVACIONES
				N° Y FECHA	VALOR	N° Y FECHA	VALOR	N° Y FECHA	VALOR	
1	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 933.100	N/A	N/A	157 16-02-2021	$ 933.100	N/A	N/A	N/A
2	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 27.951.000	N/A	N/A	158 16-02-2021	$ 27.951.000	N/A	N/A	N/A
3	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 28.476.000	N/A	N/A	189 22-02-2021	$ 28.476.000	N/A	N/A	N/A
4	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 3.796.800	N/A	N/A	190 22-02-2021	$ 3.796.800	N/A	N/A	N/A
5	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 569.520	N/A	N/A	191 22-02-2021	$ 569.520	N/A	N/A	N/A
6	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 22.718.400	N/A	N/A	192 22-02-2021	$ 22.718.400	N/A	N/A	N/A
7	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 7.593.600	N/A	N/A	235 02-03-2021	$ 7.593.600	N/A	N/A	N/A
8	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 2.082.520	N/A	N/A	236 02-03-2021	$ 2.082.520	N/A	N/A	N/A
9	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 4.176.480	N/A	N/A	237 02-03-2021	$ 4.176.480	N/A	N/A	N/A
10	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 3.796.800	N/A	N/A	238 02-03-2021	$ 3.796.800	N/A	N/A	N/A
11	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 9.492.000	N/A	N/A	286 15-03-2021	$ 9.492.000	N/A	N/A	N/A
12	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 10.114.000	N/A	N/A	325 18-03-2021	$ 10.114.000	N/A	N/A	N/A
13	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 10.414.000	N/A	N/A	287 15-03-2021	$ 10.414.000	N/A	N/A	N/A
14	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 709.950	N/A	N/A	285 15-03-2021	$ 709.950	N/A	N/A	N/A
15	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 9.492.000	N/A	N/A	288 15-03-2021	$ 9.492.000	N/A	N/A	N/A
16	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 14.535.000	N/A	N/A	317 18-03-2021	$ 14.535.000	N/A	N/A	N/A
17	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 4.263.600	N/A	N/A	318 18-03-2021	$ 4.263.600	N/A	N/A	N/A
18	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 10.314.000	N/A	N/A	396 07-04-2021	$ 10.314.000	N/A	N/A	N/A
19	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 8.491.200	N/A	N/A	395 07-04-2021	$ 8.491.200	N/A	N/A	N/A
20	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 8.491.200	N/A	N/A	393 07-04-2021	$ 8.491.200	N/A	N/A	N/A
21	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 1.065.900	N/A	N/A	319 18-03-2021	$ 1.065.900	N/A	N/A	N/A
22	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 4.845.000	N/A	N/A	394 07-04-2021	$ 4.845.000	N/A	N/A	N/A
23	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 9.690.000	N/A	N/A	469 16-04-2021	$ 9.690.000	N/A	N/A	N/A
24	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 10.314.000	N/A	N/A	470 16-04-2021	$ 10.314.000	N/A	N/A	N/A
25	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 10.614.000	N/A	N/A	471 16-04-2021	$ 10.614.000	N/A	N/A	N/A
26	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 10.614.000	N/A	N/A	472 16-04-2021	$ 10.614.000	N/A	N/A	N/A

27	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 23.080.800	N/A	N/A	473 16-04-2021	$ 23.080.800	N/A	N/A	N/A
28	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 581.400	N/A	N/A	474 16-04-2021	$ 581.400	N/A	N/A	N/A
29	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 5.307.000	N/A	N/A	475 16-04-2021	$ 5.307.000	N/A	N/A	N/A
30	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 19.380.000	N/A	N/A	476 16-04-2021	$ 19.380.000	N/A	N/A	N/A
31	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 1.938.000	N/A	N/A	477 16-04-2021	$ 1.938.000	N/A	N/A	N/A
32	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 7.840.000	N/A	N/A	21-04-2021	$ 7.840.000	N/A	N/A	N/A
33	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 946.900	N/A	N/A	28-04-2021	$ 946.900	N/A	N/A	N/A
34	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 9.824.000	N/A	N/A	515 23-04-2021	$ 9.824.000	N/A	N/A	N/A
35	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 10.614.000	N/A	N/A	26-04-2021	$ 10.614.000	N/A	N/A	N/A
36	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 10.314.000	N/A	N/A	26-04-2021	$ 10.314.000	N/A	N/A	N/A
37	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 10.614.000	N/A	N/A	516 23-04-2021	$ 10.614.000	N/A	N/A	N/A
38	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 19.648.000	N/A	N/A	512 23-04-2021	$ 19.648.000	N/A	N/A	N/A
39	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 2.357.760	N/A	N/A	514 23-04-2021	$ 2.357.760	N/A	N/A	N/A
40	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 2.947.200	N/A	N/A	27-04-2021	$ 2.947.200	N/A	N/A	N/A
41	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 11.297.600	N/A	N/A	30-04-2021	$ 11.297.600	N/A	N/A	N/A
42	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 24.607.800	N/A	N/A	03-05-2021	$ 24.607.800	N/A	N/A	N/A
43	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 589.440	N/A	N/A	03-05-2021	$ 589.440	N/A	N/A	N/A

BALANCE GENERAL PRESUPUESTO ASIGNADO (BRIM4 – BACAIM4)

EJECUCIÓN CONT No. 002/ARC-JOLA-2020 VG 2021	
VALOR ASIGNADO VIGENCIA 2021	$473.480.000
ADICIÓN 1 VIG (2021)	$ 100.000.000
VALOR TOTAL ADICIÓN VIG 2021	$ 100.000.000
VALOR TOTAL ASIGNADO VIG 2021	$ 573.480.000
VALOR TOTAL TRAMITADO 2021	$ 417.089.970
TRAMITE ACTUAL VIG 2021	$ 203.119.900
SALDO REINTEGRO 2021	$ 00.0
PORCENTAJE POR EJECUTAR CONTRATO	30,70%
PORCENTAJE EJECUTADO CONTRATO	69,30%

8. PRUEBA DE RECEPCION A SATISFACCION DE LOS BIENES/OBRAS/SERVICIOS:

Como prueba de recepción a satisfacción de los bienes/obras/servicios contratados el supervisor de conformidad con los artículos 83 "*Supervisión contractual*" y 84 "*FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES*" de la Ley 1474 de julio 12 de 2011 [1], que ordena el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, se relaciona la siguiente información y soportes:

- **VERIFICACIÓN MENSUAL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA** "*CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA. Además de todas las obligaciones inherentes al presente proceso contractual, LA AGENCIA LOGÍSTICA se compromete a: 10.1. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA: Además de todas las obligaciones inherentes al presente proceso contractual, LA AGENCIA LOGÍSTICA se compromete a:*"

ÍTEM	OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FF.MM. DURANTE LA TOTALIDAD ED LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	RESPONSABLE DE SUPERVISAR OBLIGACIONES	CUMPLE
1	En su calidad de operador logístico, poner a disposición de la armada nacional su capacidad, infraestructura, experiencia y conocimientos para lograr el cumplimiento del objeto contratado: "CONTRATAR A LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES PARA QUE REALICE TODAS LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS A FIN DE CONTRATAR EL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES, GAS NATURAL VEHICULAR, GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS, A LAS DIFERENTES UNIDADES A FLOTE, SUBMARINAS, GUARDACOSTAS, AÉREAS Y DE INFANTERÍA DE MARINA INCLUYENDO EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ARMADA NACIONAL Y EL ABASTECIMIENTO DE DIÉSEL MARINO AL RADAR DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA UBICADO EN BAHÍA MALAGA DE ACUERDO CON LO DESCRITO EN LOS ANEXOS A, B, C, D Y E".	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
2	Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, a efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
3	No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato, atendiendo la naturaleza de los bienes objeto del contrato y la destinación de los mismos.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
4	Dar soporte y solución oportuna a contingencias presentadas en la ejecución del contrato.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
5	Mantener informada a la armada nacional a través del supervisor general del contrato sobre cualquier inconveniente que surja en la ejecución del contrato para que se tomen oportunamente las medidas que sean necesarias.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
6	La Agencia Logística no podrá entregar combustible terrestre donde se de aplicación al acuerdo marco de precios estipulado por Colombia Compra Eficiente.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
7	En caso de presentarse alguna situación ajena a la Armada de Colombia, que impida efectuar el suministro en los tiempos establecidos, se deberá enviar al supervisor del contrato la justificación de fuerza mayor o caso fortuito, con el fin que el supervisor del contrato analice y autorice la extensión del tiempo, verificando de esta manera que no se interrumpa ninguna operación importante para la fuerza, garantizando de esta manera la entrega del combustible solicitado, en caso de superar el término autorizado, la Agencia Logística deberá exponer al supervisor del contrato los motivos del incumplimiento, quien a su vez deberá informar la situación al ordenador del gasto para que se tomen las medidas correspondientes de acuerdo a lo establecido en la ley para conminar al proveedor al cumplimiento de los compromisos establecidos	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
-	OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
8	Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal (cajas de compensación familiar, SENA e instituto colombiano de bienestar familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para hacer efectivo el pago, de conformidad con lo	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

[1] *Ley 1474 de julio 12 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, articulo 84 "FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES".*

	establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 10 de la ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.		
9	Cuando la Armada de Colombia lo solicite, deberá informar los números de los contratos suscritos para el cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
10	Exigir a sus proveedores o contratistas, las garantías necesarias que amparen el cumplimiento de las obligaciones contraídas con la Agencia Logística, generadas en virtud del presente contrato.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
11	Las nuevas solicitudes respecto a puntos de abastecimiento y tipos de combustibles, grasas y lubricantes, deben ser aprobadas por el ordenador del gasto, por tal motivo los puntos de entrega y/o combustibles, grasas y lubricantes que no son contemplados en el presente proceso podrán ser cotizados y solicitados durante la ejecución del contrato. en el evento de requerirse combustibles, modalidades y/o sitios de entrega diferentes a los establecidos, la armada nacional podrá incluirlos mediante acta, suscrita por los ordenadores del gasto de ambas entidades, con visto bueno del supervisor del contrato y previa negociación del Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) en condiciones del mercado.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
12	La Agencia Logística entregará al supervisor general un informe mensual de la ejecución general del contrato los primeros 5 días hábiles de cada mes	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
13	TRAMITE DE FACTURACION: de acuerdo con la modalidad de entrega, efectuar el trámite de las actas de recibo a satisfacción con los siguientes tiempos de entrega después de recibido el producto, así: a) COMBUSTIBLE MARITIMO: Dentro de los CINCO días calendario después del Suministro b) COMBUSTIBLE EDS MARITIMA, TERRESTRE: los supervisores regionales, deberán efectuar corte de consumos de combustible y efectuar cruce con la EDS asignada por la ALFM para determinar las cantidades consumidas y valor a facturar, así: • Del 1 al 15 de cada mes: La factura deberá ser tramitada Dentro de los CINCO días calendario después efectuado el cruce con la EDS asignada por la ALFM. • Del 16 al 30, (28) ó (31) de cada mes: La factura deberá ser tramitada Dentro de los CINCO días calendario después efectuado el cruce con la EDS asignada por la ALFM. c) COMBUSTIBLE AÉREO: Para la modalidad a granel dentro de los CINCO días calendario después del Suministro. Para el suministro mediante la modalidad Ala de Avión Dentro de los CINCO días calendario después efectuado el cruce con el Supervisor de CAVNA. d) GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS Dentro de los CINCO días calendario después del Suministro. e) PUERTOS INTERNACIONALES: Dentro de los CINCO días calendario después del Suministro	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
14	La Agencia Logística está obligada a suministrar la información que sea solicitada por la Armada de Colombia de forma inmediata; a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
15	Se establecerá para principal y regional efectuar conciliaciones mensuales por parte de la oficina principal y la supervisión general sobre la ejecución y facturación del contrato, para lo cual destinará un funcionario con el conocimiento y la información adecuada para realizar mencionada conciliación, para el caso de las regionales, se deberán realizar conciliaciones mensuales con el supervisor regional, con el fin de verificar que no existan depósitos de combustible en las estaciones de servicio, verificar facturación y tramite de actas de recibo a satisfacción, para lo cual se requiere la disposición del personal.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
16	CATALOGACION OTAN: para que la Agencia Logística entregue la documentación técnica de fabricante, que incluye información del fabricante, el número de referencia de cada artículo y cuando aplique el número OTAN de catálogo (nato stock number nsn) es el código identificador internacional del sistema OTAN, utilizado para la gestión logística del abastecimiento de combustible, gas natural vehicular, grasas, lubricantes, refrigerantes, agua de batería, y líquidos de frenos.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
17	La Agencia Logística se compromete a dar estricto cumplimiento a los protocolos ambientales para el transporte y entrega de combustibles, grasas y lubricantes de acuerdo a las normas vigentes.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
18	La agencia logística comprometerá a sus sub-contratistas que emplee para el desarrollo del	SUPERVISOR LOCAL	

	objeto contractual en cuestión el compromiso de confidencialidad y reserva.		CUMPLE
19	La Agencia Logística de las Fuerzas Militares deberá actualizar los precios de los bienes en la plataforma SISCOM acuerdo la siguiente descripción, así: a) COMBUSTIBLE MARITIMO: Se actualizará el precio el día que se publique los cambios en el precio autorizados por el Gobierno. b) KEROSENE: DÍAS MIERCOLES a las 10:00 am, deberá enviar mediante oficio al Comando Logístico Naval Actualización de precios, Así mismo el valor de la factura deberá ser liquidada acuerdo al precio publicado vigente del día del suministro de combustible c) COMBUSTIBLE EDS: la ALFM deberá mantener actualizados los precios en SISCOM acuerdo la estructura y Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) establecidos en la liquidación de precios. Así mismo el valor de la factura deberá ser liquidada acuerdo al precio publicado vigente del día del suministro de combustible. d) COMBUSTIBLE AÉREO: la Agencia Logística de las FF.MM. deberá los días miércoles a las 10:00 am, enviar mediante oficio a CAVNA la actualización semanal de los precios para el combustible aéreo, Así mismo el valor de la factura deberá ser liquidada acuerdo al precio publicado vigente del día del suministro de combustible e) GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS: Mantener el precio ofertado para el presente contrato, el cual deberá estar en promedio del mercado local legal del sitio del suministro. f) PUERTOS INTERNACIONALES: Dentro de los TRES días hábiles después de efectuada la solicitud de Cotización, Así mismo el valor de la factura deberá ser liquidada acuerdo a la TRM vigente del día del suministro de combustible.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
20	NO PODRÁ POR NINGÚN MOTIVO suspender el suministro de los bienes objeto del contrato ni siquiera con el argumento de falta de pago por parte de la Armada de Colombia.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
21	Asignar una persona idónea para coordinar de forma permanente las 24 horas del día y 7 días a la semana, para atender requerimientos, información y/o quejas y reclamos presentadas, gestionar facturación y con capacidad de decisión, la cual debe disponer de dos números de teléfono y un e-mail, con el fin de mantener una comunicación fluida y permanente para coordinar la ejecución del Contrato; y con disponibilidad los fines de semana, para atender los requerimientos solicitados por la Armada de Colombia. Asimismo, debe contar con dos equipos de celular gama baja con plan de datos y voz ilimitado al servicio de la entidad.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
22	Responder en los plazos que la AGENCIA LOGISTICA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
23	Debe garantizar que está en condiciones de suministrar los bienes objeto del contrato, en un tiempo inferior a 12 horas, una vez recibido el requerimiento.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
24	Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato y las respectivas actas parciales de recibo a satisfacción del objeto contractual, las cuales deben ser entregadas con la correspondiente factura con oportunidad y diligencia	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
25	Enviar respuesta de cotización de lo requerido por la Armada de Colombia, en un plazo no superior a 3 días hábiles, posterior a la recepción a satisfacción del requerimiento.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
26	Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en el presente contrato.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
27	Facilitar las funciones del supervisor y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del presente contrato.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
-	OBLIGACIONES DURANTE LA OPERACIÓN DE RECEPCIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		CUMPLE
28	Garantizar que los bienes objeto del presente contrato, serán suministrados de conformidad con la normatividad vigente en cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos por medio de los cuales se suministran los bienes objeto del presente contrato, atendiendo las disposiciones vigentes.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
29	En las entregas de diésel marino micro filtrado a 5 micras, se requiere que el proveedor, en cada una de las maniobras efectúe en sus equipos la instalación de los filtros y consumibles requeridos en presencia de la persona encargada de la recepción del	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

	combustible de cada unidad, de manera que se garantice que los filtros utilizados efectivamente son de las características requeridas para tal fin.		
30	El abastecimiento de combustible para unidades terrestres a nivel nacional se realizará a través de estaciones de servicio mediante sistema electrónico donde aplique, en el caso de no contar con el sistema de control electrónico, se efectuará el control de manera quincenal, mediante los vouchers o facturas entregadas por la EDS al supervisor local, que controle el suministro y se indiquen los siguientes datos: fecha y hora, no. de placa, kilometraje, cupo, No. de galones suministrados, valor y tipo de combustible; la cantidad de galones y días de abastecimiento de combustible serán autorizados por cada supervisor de unidad.	SUPERVISOR LOCAL	NO APLICA
31	La Agencia Logística se compromete a suministrar para el caso del diésel marino, que como primera instancia el producto sea de procedencia de ECOPETROL S.A., no obstante en caso de que el producto sea suministrado por otro comercializador industrial con planta de refinamiento para producir el diésel marino, deberá estar debidamente constituido como empresa para esta actividad y avalado por el Ministerio de Minas y Energía; y deberá garantizar en cada entrega a las unidades de la Armada de Colombia, que el combustible cumpla con la ficha técnica del producto y el documento donde se demuestre su procedencia, además de las pruebas de laboratorio avalado donde conste que cumple con los requisitos técnicos exigidos para el producto.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
32	Los tiempos de entregas para la modalidad a granel del combustible se realizarán previo requerimiento por parte de la Armada de Colombia en el sistema SISCOM, y la posterior entrega se deberá realizar con un plazo establecido en la matriz anexo ALFM.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
33	La Agencia Logística deberá reemplazar el combustible en el evento de ser rechazado por no reunir las características, especificaciones y demás requisitos de calidad exigidos, sin costo alguno para la Armada de Colombia, sin perjuicio a las sanciones que hubiese lugar. durante la maniobra de recepción de combustible, se tomarán como mínimo tres muestras las cuales se harán así: una al inicio, una al intermedio y una al final, las cuales se tendrán en custodia por cada una de las partes (proveedor- unidad). en el evento que no haya conciliación sobre las características físicas en la prueba de campo o posteriores novedades durante el funcionamiento de la maquinaria, estas muestras deben ser enviadas para análisis y certificación ante laboratorio acreditado, cuyo costo debe ser asumido por el proveedor.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
34	Si llegase a presentarse incidentes de impacto ambiental como derramamiento de combustibles, se exime responsabilidad de la Armada de Colombia y los daños que hubiere a lugar serán asumidos por el contratista, una vez se cumplan con los protocolos de seguridad por parte de las unidades beneficiarias.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
35	Las coordinaciones de los suministros a granel en unidades deberán realizarse por parte del proveedor como mínimo con 24 horas de antelación al suministro, la Agencia Logística deberá enviar al supervisor regional, el nombre del conductor, placa del vehículo, con el fin de generar las autorizaciones del personal y vehículos que transportaran el combustible a las unidades, con el fin de evitar retrasos en los ingresos y trámites administrativos a los que haya lugar. NOTA: se deberá dar cumplimiento a las restricciones de horarios de recepción que se tengan vigente cada unidad, para lo cual se deberá efectuar las coordinaciones previas con la misma.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
36	Realizar las pruebas de campo básicas al momento de suministrar los combustibles a todo costo.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
-	OBLIGACIONES PARA LA LIQUIDACION DE PRECIOS	-	CUMPLE
37	Por ningún motivo los precios podrán ser superiores a los del promedio del mercado local legal y la calidad inferior a la contratada.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
38	Para la liquidación de los precios mensuales de combustible mencionados en el anexo "E" Oferta Económica del presente contrato, se tendrán en cuenta la fórmula establecida en dicho anexo teniendo en cuenta: Periodicidad en el cambio el precio base de Ecopetrol, la modalidad de entrega, sitio y tipo de producto, así como las variables, normatividad emitida por el Gobierno Nacional en la comercialización de los productos derivados del petróleo.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
39	Verificar que los precios de los bienes objeto del presente contrato se encuentren ajustados a las variaciones autorizadas por las disposiciones gubernamentales y del Ministerio de Minas y Energía (cuando aplique), y el precio promedio del mercado local (no regulados) se ajuste a lo contenido en los precios registrados en el SISCOM de la Agencia Logística, las	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

	condiciones del mercado local legal presentadas por los supervisores locales.		
	La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, efectuará la facturación de los bienes que se adquieran a través del Contrato Interadministrativo tomando como referencia las diferentes modalidades de entrega, así: **ESTRUCTURA DE PRECIOS ANEXOS AL INFORME**		CUMPLE
40	NOTA 1: Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) Para efectos de la ejecución del Contrato Interadministrativo resultante del presente proceso, para todos los efectos se entenderá como Margen de Contribución de la Agencia Logística, el valor correspondiente a la gestión de adquisición, del objeto contractual que incluye los ítems descritos a continuación. Para el caso de Suministros internacionales aplicará porcentaje de contribución: Fletes de transporte aéreo, terrestre, marítimo y/o fluvial, de acuerdo con las condiciones logísticas, sociales, ambientales, económicas, culturales y de seguridad de los sitios de entrega. Pruebas técnicas de calidad en cada entrega. Gastos de administración. Peritajes Arriendos y otros costos en puertos comerciales y militares. Servicios de equipos de micro filtración, bombeo y trasiego. Garantías contractuales Todos aquellos requeridos y relacionados con la operación de abastecimiento incluido impuestos, que no hagan parte de la estructura de precios regulada por el Gobierno Nacional. Utilidad de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares. NOTA 2: Para los precios de Estación de Servicio Terrestre que la Agencia Logística facture a la Armada Nacional, serán los publicados por el proveedor adjudicado en los procesos contractuales de la Oficina Principal y/o Regionales ALFM, en el tablero de la estación de servicio (EDS) del suministro y/o registrado en los VOUCHERS emitidos por la EDS del Suministro y no podrán nunca sobrepasar este, ni de las resoluciones de fijación de precios mensuales expedidas por el Ministerio de Minas y Energía para los combustibles líquidos en capitales con régimen de Libertad Regulada. NOTA 3: En el evento de presentarse situaciones de carácter social, regional, económico o cultural, que al efectuar las entregas de combustible a través de carro tanques o camión cisterna desde la EDS de suministro hasta la Unidad Militar requieran un incremento al precio del galón de combustible (FLETE TERRESTRE), esta situación deberá ser informada y justificada a la supervisión regional de la Unidad Militar a la cual se abastece, con el fin de autorizar mencionado incremento, para abastecer de combustible y dar cumplimiento a las operaciones de la Armada de Colombia. NOTA 4: ZONAS DE FRONTERA De acuerdo con lo establecido en el Decreto 568 de 21 de marzo de 2013 por el cual se reglamenta la Ley 1607 de 2012, Articulo 7: "Distribución de combustibles líquidos exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM en los departamentos y municipios ubicados en zonas de frontera"..., Para las Estaciones de Servicios Terrestre, Marítimo o Fluvial que presten su servicio en Zonas de Frontera a la Armada de Colombia que no superen un consumo mayor a 20.000 galones anuales, la Agencia Logística buscará siempre el mayor beneficio posible en el precio para la Armada de Colombia, sujeto a la discrecionalidad del Distribuidor Minorista en cuanto a la cesión de los cupos asignados en las zonas donde aplique el mencionado descuento. Para los precios de los bienes que no se encuentren regulados en especial grasas y lubricantes, los precios informados deberán estar siempre por debajo del precio más alto que se encuentre para el mercado local legal.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

41	La Agencia Logística se compromete a mantener el precio de descuento a los cuales tienen derecho las unidades de la Armada de Colombia presentados en la resolución de la unidad de planeación minero energética UPME.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
42	En el evento que se presente un pedido inferior a la capacidad mínima del carro tanque ofertado por la Agencia en el anexo ALFM, la Armada Nacional asumirá los costos por concepto de flete muerto a que hubiere lugar el cual se adicionará al valor del galón. La Agencia Logística informara a la Armada de Colombia a través de la supervisión sobre el incremento.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
43	Garantizar el valor del Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) fijo y firme durante la vigencia del contrato de acuerdo a lo establecido en la oferta presentada en el Anexo "E". Nota: Únicamente reconocerá por parte de la Armada de Colombia el incremento del IPC para la vigencia 2020, aplicable a los suministros efectuados a partir del 01 de febrero de 2020.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
44	Las demás que se encuentren consagradas en los anexos técnicos del presente contrato y las previstas en la ley.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
-	OBLIGACIONES RESULTADO DE LOS FACTORES PONDERABLES DEL PROCESO CONTRACTUAL DE LA ALFMM		CUMPLE
45	Brindar capacitación en la Plataforma SISCOM al personal de la Armada de Colombia, por la esencia de sus cargos en el área de combustibles y los planes de traslado de personal que realiza la Armada de Colombia en cada una de las Unidades Militares que lo requiera.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
46	Suministrar al Comando de Aviación Naval por cada MIL MILLONES DE PESOS ejecutados en combustibles de Aviación, Una caja de Hydrokits, que debe contener 100 tubos de Hydrokit Mark II (hydrokit ® MK II) de 15 PPM (partes por millón), los cuales deben tener como mínimo 18 meses de vida útil al momento de la entrega, estos deben ser entregados en el lugar que el supervisor de Aviación Naval del contrato indique con un plazo no mayor a 20 días calendarios contados a partir de la solicitud.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
47	Se compromete a efectuar mínimo 5 pruebas de laboratorio para combustibles en el caso de ser requerido, y 5 Pruebas para lubricantes usados durante la vigencia del contrato a nivel nacional, a ser utilizadas a requerimiento de la Armada de Colombia. Las pruebas de laboratorio a las que se hace referencia serán requeridas de acuerdo con las necesidades operacionales de los clientes; el propósito de este servicio es que la Armada de Colombia tenga la posibilidad de efectuar análisis a muestras del producto que permitan comprobar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas para los mantenimientos predictivos efectuados a los Equipos. Las mencionadas pruebas serán solicitadas por el supervisor del contrato. Nota 1: Las grasas no se le realizan pruebas por que vienen sellados por la fábrica matriz. Nota 2: El resultado de estas pruebas quedaran registradas en el acta de recibo a satisfacción suscrita por los supervisores locales y regionales	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
48	Se compromete a ofrecer como servicio adicional en beneficio de la Armada de Colombia por cada 6.000 millones ejecutados un programa de capacitación mínimo de 120 horas, para 4 personas; del cual se concertará ejes temáticos (coherentes con el objeto del contrato), fechas y lugar de ejecución, el cual podrá ser en cualquier parte del territorio Nacional. NOTA: La Agencia Logística no asume gastos de viaje, viáticos, alojamiento y/o alimentación.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

- **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA ARMADA NACIONAL A TRAVES DE LOS SUPERVISORES LOCALES,** "*CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA ARMADA NACIONAL Y LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA: Además de todas las obligaciones inherentes al presente proceso contractual, LA ARMADA DE COLOMBIA y la FUERZA AÉREA COLOMBIANA se compromete con:*"

ITEM	OBLIGACIONES DE LA ARMADA DE COLOMBIA Y/O LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA DURANTE LA TOTALIDAD ED LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	RESPONSABLE DE SUPERVISAR OBLIGACONES	CUMPLE
1	Suministrar a LA AGENCIA LOGÍSTICA el estudio previo con sus respectivos anexos.	SUPERVISOR LOCAL	

			CUMPLE
2	Pagar el valor del presente contrato a LA AGENCIA LOGÍSTICA de conformidad con lo establecido en el presente proceso contractual.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
3	Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
4	Facilitar en las unidades beneficiarias, el ingreso del personal y equipos requeridos para el abastecimiento adecuado de los bienes objeto del presente contrato, de conformidad con los datos entregados al supervisor regional o local por parte LA AGENCIA LOGÍSTICA.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
5	ACTAS DE RECEPCION DE COMBUSTIBLE: Las Unidades Militares una vez verificada la recepción de los productos se comprometen a generar el acta (s) de recepción de combustibles, las cuales serán suscritas con la Agencia Logística (Oficina Principal y/o Regional), como único documento para el trámite de pago de acuerdo con la modalidad de entrega, con los siguientes tiempos de entrega después de recibido el producto, así: a) COMBUSTIBLE MARITIMO: Dentro de los DOS días calendario después de la Entrega b) COMBUSTIBLE EDS MARITIMA, TERRESTRE: los supervisores regionales, deberán efectuar corte de consumos de combustible y efectuar cruce con la EDS asignada por la ALFM para determinar las cantidades consumidas y valor a facturar, así: • Del 1 al 15 de cada mes: El acta deberá ser tramitada Dentro de los DOS días calendario después del cruce con la EDS asignada por la ALFM. • Del 16 al 30, (28) ó (31) de cada mes: El acta deberá ser tramitada Dentro de los DOS días calendario después del cruce con la EDS asignada por la ALFM. c) COMBUSTIBLE AÉREO: Dentro de los DOS días calendario después de la Entrega a Granel, para los suministros mediante la modalidad Ala de Avión se realiza corte semanal con el supervisor de CAVNA para la generación del Acta de Recepción. d) GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS Dentro de los DOS días calendario después de la Entrega. f) PUERTOS INTERNACIONALES: Dentro de los DOS días calendario después de la Entrega.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
6	Disponer de las unidades tácticas o sus equivalentes para la adecuada entrega de los bienes objeto del presente contrato, previendo las actividades de las unidades que puedan impedir que el abastecimiento de los bienes sean suspendidos.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
7	A través de las unidades beneficiarias, se verificará que la infraestructura y condiciones de seguridad industrial, se encuentre en condiciones adecuadas para la recepción y almacenamiento de los bienes objeto del presente contrato	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
8	Planear de manera adecuada los requerimientos efectuados a LA AGENCIA LOGÍSTICA de los bienes y servicios objeto del presente proceso contractual, con el fin de evitar la cancelación de los mismos cuando el despacho por parte del proveedor ya se haya efectuado.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
9	La Unidad beneficiaria de la ARMADA NACIONAL será responsable por la adecuada utilización del sistema electrónico de control y en caso de pérdida o daño deberá soportarse con denuncio, informando de inmediato a la AGENCIA LOGÍSTICA para su desactivación, posterior reposición y reactivación.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
10	Suministrará a la Agencia Logística, el plan de compras al inicio del contrato, a efectos de atender el principio de planeación en la gestión para que adelanten las gestiones jurídicas, administrativas técnicas y logísticas pertinentes para la estructuración de los futuros procesos por parte de la Agencia.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
11	La Armada Nacional a través de los supervisores regionales, deberá verificar los precios facturados de cada suministro recibido por la unidad beneficiaria, por parte de la Agencia Logística, en caso de haber sobrecostos deberá solicitar las explicaciones a las que haya lugar con el fin de verificar a que se deben, teniendo en cuenta que se deben respetar los valores de los Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) ofertados y los precios del tablero en caso de ser abastecimiento por estación de servicio.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
12	Las unidades usuarias que no tengan capacidad de almacenamiento y que hagan uso de tanqueos en Estaciones de Servicio terrestre /fluvial/marítima deberán hacer pedidos quincenales y los días 15 y 30 de cada mes, se conciliará con la Agencia Logística combustible recibido y se firmará el acta solamente por las cantidades consumidas durante la quincena en mención así mismo allegaran a COLOGNA anexo a las actas de recepción los vales y/o Boucher soporte de la recepción del combustible relacionado en el acta(solo	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

	aplica para modalidad estación de servicio terrestre/fluvial /marítima)		
13	La totalidad de los pedidos deberán hacerse por SISCOM, salvo en los eventos que se presenten novedades en la plataforma. Excepto para los combustibles y lubricantes con destino a la aviación naval y los suministros internacionales.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
14	Verificar las capacidades de almacenamiento en las Unidades Militares, con el fin de establecer las cantidades ideales para hacer los requerimientos y evitar costos por fletes muertos, así mismo con el fin de obtener ahorro y economías de escala.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
15	Las demás que sean propias del objeto del presente proceso contractual y las demás previstas en la Ley.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
16	La Armada Nacional no podrá hacer requerimientos de combustible terrestre donde se de aplicación al acuerdo marco de precios estipulado por Colombia Compra Eficiente.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

9. PORCENTAJE AVANCE DE EJECUCION:

ÍTEM	ACTIVIDAD PRINCIPAL	FECHA		AVANCE		OBSERVACIONES
		INICIO	TERMINO	%	CUANTIFICACION (Indicar tipo de moneda)	
1	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2019	06/08/2020	30/08/2021	0,16%	$ 933.100	S/N
2	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2019	06/08/2020	30/08/2021	4,87%	$ 27.951.000	S/N
3	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2019	06/08/2020	30/08/2021	4,97%	$ 28.476.000	S/N
4	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2019	06/08/2020	30/08/2021	0,66%	$ 3.796.800	S/N
5	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2019	06/08/2020	30/08/2021	0,10%	$ 569.520	S/N
6	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2019	06/08/2020	30/08/2021	3,96%	$ 22.718.400	S/N
7	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2019	06/08/2020	30/08/2021	1,32%	$ 7.593.600	S/N
8	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2019	06/08/2020	30/08/2021	0,36%	$ 2.082.520	S/N
9	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2019	06/08/2020	30/08/2021	0,73%	$ 4.176.480	S/N
10	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2019	06/08/2020	30/08/2021	0,66%	$ 3.796.800	S/N
11	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2019	06/08/2020	30/08/2021	1,66%	$ 9.492.000	S/N
12	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2019	06/08/2020	30/08/2021	1,76%	$ 10.114.000	S/N
13	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2019	06/08/2020	30/08/2021	1,82%	$ 10.414.000	S/N
14	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2019	06/08/2020	30/08/2021	0,12%	$ 709.950	S/N
15	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2019	06/08/2020	30/08/2021	1,66%	$ 9.492.000	S/N
16	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2019	06/08/2020	30/08/2021	2,53%	$ 14.535.000	S/N
17	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2019	06/08/2020	30/08/2021	0,74%	$ 4.263.600	S/N
18	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	06/08/2020	30/08/2021	1,80%	$ 10.314.000	S/N

	No.002 ARC-JOLA-2019					
19	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2019	06/08/2020	30/08/2021	1,48%	$ 8.491.200	S/N
20	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2019	06/08/2020	30/08/2021	1,48%	$ 8.491.200	S/N
21	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2019	06/08/2020	30/08/2021	0,19%	$ 1.065.900	S/N
22	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2019	06/08/2020	30/08/2021	0,84%	$ 4.845.000	S/N
23	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2019	06/08/2020	30/08/2021	1,69%	$ 9.690.000	S/N
24	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2019	06/08/2020	30/08/2021	1,80%	$ 10.314.000	S/N
25	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2019	06/08/2020	30/08/2021	1,85%	$ 10.614.000	S/N
26	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2019	06/08/2020	30/08/2021	1,85%	$ 10.614.000	S/N
27	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2019	06/08/2020	30/08/2021	4,02%	$ 23.080.800	S/N
28	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2019	06/08/2020	30/08/2021	0,10%	$ 581.400	S/N
29	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2019	06/08/2020	30/08/2021	0,93%	$ 5.307.000	S/N
30	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2019	06/08/2020	30/08/2021	3,38%	$ 19.380.000	S/N
31	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2019	06/08/2020	30/08/2021	0,34%	$ 1.938.000	S/N
32	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2019	06/08/2020	30/08/2021	1,37%	$ 7.840.000	S/N
33	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2019	06/08/2020	30/08/2021	0,17%	$ 946.900	S/N
34	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2019	06/08/2020	30/08/2021	1,71%	$ 9.824.000	S/N
35	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2019	06/08/2020	30/08/2021	1,85%	$ 10.614.000	S/N
36	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2019	06/08/2020	30/08/2021	1,80%	$ 10.314.000	S/N
37	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2019	06/08/2020	30/08/2021	1,85%	$ 10.614.000	S/N
38	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2019	06/08/2020	30/08/2021	3,43%	$ 19.648.000	S/N
39	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2019	06/08/2020	30/08/2021	0,41%	$ 2.357.760	S/N
40	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2019	06/08/2020	30/08/2021	0,51%	$ 2.947.200	S/N
41	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2019	06/08/2020	30/08/2021	1,97%	$ 11.297.600	S/N
42	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2019	06/08/2020	30/08/2021	4,29%	$ 24.607.800	S/N
43	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2019	06/08/2020	30/08/2021	0,10%	$ 589.440	S/N
PROMEDIO PONDERADO DE AVANCE CONTRACTUAL:				69,30%	$ 397.441.790	S/N

10. INFORMACIÓN, NOVEDADES O SITUACIONES ANORMALES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA QUE INCIDEN EN EL CUMPLIMIENTO IDONEO Y OPORTUNO DEL OBJETO CONTRACTUAL:

No.	ASPECTO A OBSERVAR	ASPECTOS POSITIVOS	ASPECTOS POR MEJORAR	OBSERVACIONES / RECOMENDACIONES
1.	N/A	N/A	N/A	N/A

11. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON EL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES (Artículos 23º de la Ley 1150 de 2007, 50º de la Ley 789 de 2002, 202º y 204º de la Ley 100 de 1993, 1° de la Ley 89 de 1988, 7° de la Ley 21 de 1982 y 2° y 3° de la Ley 27 de 1974, articulo 99 del Decreto 2106 de 2019 y demás normas concordantes).

Se verificó el cumplimiento de las obligaciones de la Empresa Contratista (**AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**) frente a los sistemas DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, PENSIONES Y RIESGOS LABORALES, constatando en línea acuerdo obra en **pantallazo/certificado adjunto**, en los registros en la base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social, tal como lo ordena el articulo 99 "*Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.*", del Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019, encontrando que **SE ENCUENTRA AL DIA CON LA RESPECTIVA OBLIGACIÓN**.

12. ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO Y MONITOREO A LA MATRIZ DE RIESGO DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA.

Se ha realizado el monitoreo por parte de la Supervisión, de acuerdo con el tratamiento y control de los riesgos establecido en la matriz de los estudios previos del proceso de selección que soporta y hace parte contentiva del Contrato Interadministrativo No.002-ARC-JOLA-2020, evidenciándose que **NO HAY** materialización de los mismos.

Lo anterior se verifica a través del informe mensual de actividades del contratista de acuerdo con las obligaciones específicas pactadas, las cuales han tenido (**SATISFACTORIO**) cumplimiento a la fecha.

13. REGISTRO FOTOGRÁFICO (RECEPCIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS A SATISFACCIÓN).

Teniendo en cuenta Informe Mensual de Ejecución correspondiente a los Supervisores Locales del Contrato Interadministrativo No.002-ARC-JOLA2020.

14. RELACIONAR INFORME FINAL:

- Fatura. No. _____ N/A _____ de fecha _____ N/A _____, por $_____ N/A _____ () fólios.
- Orden de Pago No. ___ N/A __ de fecha _____ N/A _____, por $_____ N/A _____ () fólios.
- Entrada al Almacén No. ___ N/A ___ de fecha ____ N/A _____, por $_____ N/A _____ () fólios.
- Oficio de fecha _____ _____, suscrito por _____ () folios.
- Actas reuniones, minutas de seguimiento pactadas en el contrato, (cuando aplique)

15. REPORTE FINAL:

- **OFFSET** presentar soportes de recepción de los bienes y/o servicios recibidos a satisfacción (cuando aplique).
 N/A
- Señalar el tiempo periodo vigencia de las garantías, posteriores al termino de ejecución del contrato y hacerlas efectivas, si es el caso (cuando aplique).
 N/A
- Fecha máxima liquidación contrato/convenio/orden de compra: Inicio_____Termino_____
- Se ha cumplido en su totalidad con el objeto y alcance del contrato en un: _____ %

ANEXOS AL INFORME:

- Anexo formato liquidación de precios correspondiente al mes de ABRIL/2021 relacionada en el punto No.8 – ítem 40 de mencionado informe OBLIGACIONES PARA LA LIQUIDACION DE PRECIOS

Atentamente,

CFLADM CHRISTIAN ELIECER GONZALEZ MIRANDA
(BACAIM4)
Supervisor Regional Contrato Interadministrativo No.002-ARC-JOLA-2020-VG2021
CC. N° 1110.490.544
christian.gonzalez@armada.mil.co
Cargo (Comandante BACAIM4)

Elaboro: SSCIM Berrio Manuel
Control Combustible BACAIM4

La seguridad es de todos Mindefensa — LA VICTORIA ES DE TODOS FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA — ARMADA DE COLOMBIA

INFORME DE SUPERVISIÓN No. 9 De 13

LAPSO del 01 de Abril de 2021 al 31 de Abril de 2021

CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA/	:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020.
CONTRATISTA	:	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
OBJETO DEL CONTRATO	:	CONTRATAR LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y LOGÍSTICAS A FIN DE ADQUIRIR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, GAS NATURAL VEHICULAR, GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS DE LOS EQUIPOS Y UNIDADES A FLOTE, SUBMARINAS, GUARDACOSTAS, AÉREAS , TERRESTRES, INFANTERÍA DE MARINA Y PARQUE AUTOMOTOR DE LA ARMADA NACIONAL Y OTRAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LAS FUERZAS MILITARES, POLICÍA NACIONAL, DIMAR Y ENTIDADES ESTATALES CON LAS QUE EXISTA ACUERDO DE COOPERACIÓN O AYUDA DE ACUERDO A LO DESCRITO EN LA DIRECTIVA MINISTERIAL No. 022/MDMDVGIDFGCG-37.1 DE FECHA 19 DICIEMBRE DE 2007", LO ANTERIOR ACUERDO A LO DESCRITO EN LOS ANEXOS A,B,C,D,E,F Y G de la presente solicitud de oferta
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	:	VIGENCIA 2020: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL	:	VIGENCIA 2021: HASTA EL 30 DE AGOSTO DE 2021
VALOR INICIAL	:	**Vigencia 2020:** la suma de QUINCE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.134.823.792.00), acuerdo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24520 de fecha 31 de enero de 2020. **Vigencia 2020 (FOME):** la suma de DIEZ MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.400.000.000.00), acuerdo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 54020 de fecha 19 de mayo de 2020. **Vigencias Futuras 2021:** la suma de VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($21.979.000.000,00), acuerdo radicado 2-2020-025748 de fecha 16 de junio de 2020.

		RECURSO / **VALOR** 10 — $15.134.823.792.00 54 — $10.400.000.000.00 10 — $21.979.000.000,00 **TOTAL** — **$ 47.513.823.792.00**
ADICIÓN (S)	:	**N/A**
VALOR TOTAL CONTRATO	:	CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 47.513.823.792.00) M/CTE. incluido el impuesto nacional al combustible y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.
DESCRIPCIÓN E IDONEIDAD DEL SUPERVISOR	:	OFICIAL NAVAL DE ESPECIALIDAD LOGÍSTICO ADMINISTRADOR.
SUPERVISOR INICIAL	:	TNLADM BOHORQUEZ VELAZQUEZ MARY ELIZABETH
SUPERVISOR FINAL	:	N/A

En la ciudad de Bahía Málaga, a los CINCO (05) días del mes de Mayo de 2021, en calidad de Supervisor del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 002-ARC-JOLA-2020 suscrito con la empresa, AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES NIT. 899999162-4, representada legalmente por el Señor Coronel (RA) OSCAR ALBERTO JARAMILLO CARRILLO y dando cumplimiento a las prescripciones de la Ley 80 de octubre 28 de 1993 [1], artículos 4º, 5º, 11º, 12º, 26º, 50º, 51º, 52º, 53º [2], 56º, Ley 1474 de 2011 [3], entre otros los artículos 82º, 83º y 84º, la Resolución 6302 del 31 de julio de 2014 [4], la Directiva 15 del 10 de marzo de 2015 [5] y la Resolución No. 4519 del 27 de mayo 2016 [6], modificada por la Resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018, numeral 2.4 "*EJECUCIÓN*", en el presente informe deja constancia de los (bienes/obras/servicios entregados/actividades desarrolladas), por el contratista en el periodo descrito anteriormente, para lo cual se desagregan a continuación las obligaciones específicas establecidas en el contrato/convenio/orden de compra y se detallan las evidencias y soportes que corroboran la verificación del cumplimiento a satisfacción de lo propio:

[1] *Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, artículos 4º "De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales", 5º "De los Derechos y Deberes de los Contratistas",11º "De la competencia para dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales", 12º "De la Delegación para Contratar", 26º "Del Principio de Responsabilidad", 50º "De la Responsabilidad de las Entidades Estatales", 51º "De la Responsabilidad de los Servidores Públicos", 52º "De la Responsabilidad de los Contratistas", 53º "De la Responsabilidad de los Consultores, Interventores y Asesores" 1 , 56º "De la Responsabilidad Penal de los Particulares que Intervienen en la Contratación Estatal".*

[2] *Modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.*

[3] *Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, artículos 82º "Responsabilidad de los interventores", 83º "Supervisión e interventoría contractual" y 84º "Facultades y deberes de los supervisores y los interventores".*

[4] *Resolución 6302 del 31 de julio de 2014, "Por la cual se Adopta el Manual de Contratación del Ministerio de defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras.*

[5] *Directiva 15 del 10 de marzo de 2015, por medio de las que se imparten las Políticas de Contratación Sector Defensa.*

[6] *Resolución No. 4519 del 27 de mayo 2016, Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones, modificada por la Resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018.*

1. OBJETO DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA:

CONTRATAR LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y LOGÍSTICAS A FIN DE ADQUIRIR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, GAS NATURAL VEHICULAR, GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS DE LOS EQUIPOS Y UNIDADES A FLOTE, SUBMARINAS, GUARDACOSTAS, AÉREAS , TERRESTRES, INFANTERÍA DE MARINA Y PARQUE AUTOMOTOR DE LA ARMADA NACIONAL Y OTRAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LAS FUERZAS MILITARES, POLICÍA NACIONAL, DIMAR Y ENTIDADES ESTATALES CON LAS QUE EXISTA ACUERDO DE COOPERACIÓN O AYUDA DE ACUERDO A LO DESCRITO EN LA DIRECTIVA MINISTERIAL No. 022/MDMDVGIDFGCG-37.1 DE FECHA 19 DICIEMBRE DE 2007", LO ANTERIOR ACUERDO A LO DESCRITO EN LOS ANEXOS A,B,C,D,E,F Y G de la presente solicitud de oferta

2. CONTRATOS MODIFICATORIOS, ADICIONES, REDUCCIONES, PRORROGAS, SUSPENSIONES, REANUDACIONES, APALANCAMIENTO, RESERVA PRESUPUESTAL Y DEMAS.

Indique el tipo de actuación (modificación, adición, reducción, prorroga, suspensión, reanudación, apalancamiento, reserva presupuestal y demás) y numero del documento.	FECHA	OBJETO	MODIFICACIÓN ANEXO TÉCNICO-ECONÓMICO (Cuando aplique).	VALOR ADICIÓN (Cuando aplique)

Teniendo en cuenta que bajo esta supervisión la Fuerza Naval del Pacifico, recibió recursos provenientes del Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME), anexo al presente informe se encuentra el reporte exclusivo e independiente en el cual se evidencia el consumo utilizado con recursos del FOME

LÍNEAS DE ESFUERZO, ACCIÓN Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR CON LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FOME

Líneas de Esfuerzo	Líneas de Acción y/o actividades a desarrollar
Mantener capacidad operacional para atender la pandemia COVID-19	Movimientos aéreos, marítimos, fluviales y terrestres para la gestión de distribución de elementos de protección para el personal propio de la Armada Nacional, garantizando así mantener disponibilidad de tripulantes de la ARC.
	Apoyar a los Establecimientos de Sanidad Militar que atienden pacientes militares y civiles que presenten síntomas de COVID-19.
	Evacuaciones y movimientos médicos realizados por las unidades o los estamentos de Sanidad Naval de la Armada Nacional.
	Actividades relacionadas con el alistamiento, movilización y adecuación de los Hospitales y Estamentos de Sanidad Naval de la Armada Nacional.
Defensa activa de Fronteras-Desarrollar Operaciones de Control de Fronteras	Sostener las operaciones ofensivas en la jurisdicción y áreas de responsabilidad de la Armada Nacional enfocadas al control de fronteras marítimas, terrestres, fluviales y aéreas.
	Proteger a la población fronteriza contra amenazas de tipo antrópico o biológico
	Disponer capacidades logísticas para apoyar emergencias sanitarias-sanidad en campaña y asistencial.

Alistamiento de Capacidades Para Asistencia a las Autoridades Civiles	Alistar capacidades para el apoyo de autoridades civiles en medidas restrictivas.
	Apoyo logístico a las autoridades locales y regionales con transporte marítimo, fluvial y terrestre, relacionado con temas puntuales COVID-19
	Actividades relacionadas con de la red de emisoras Marina Estéreo, sistemas de perifoneo en apoyo a la difusión y sensibilización de la población civil, para motivar el acatamiento de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional.
	Movimientos aéreos, marítimos, fluviales y terrestres para la gestión de distribución de elementos de protección para el personal que esta en riesgo de exposición
	Apoyo de transporte de profesional de la salud y socorristas, enfermeros de combate a las autoridades civiles locales y regionales en caso de requerirse.
	Contribuir con las capacidades de la Armada , al desarrollo territorial por medio del Apoyo de la Defensa a la Autoridad Civil
	Contribuir con la seguridad, legalidad y emprendimiento
Apoyo a la Autoridad Migratoria	Controlar ingreso de personas al país, según la normatividad migratoria
	Aplicar los protocolos de negación y expulsión de personas extranjeras
Apoyo en Asistencia Humanitaria	Actividades de acción integral relacionadas con entregas de ayudas humanitarias a la población civil y al personal militar.
	Acciones unificadas ante la existencia de emergencias por causas sanitarias.
	Articular los medios disponibles en la gestión de la asistencia humanitaria.
Apoyo a la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo	Contribuir con las capacidades de la Armada Nacional, a la gestión del riesgo
	Contribuir a la activación de las fases del plan de contingencia establecido por la Unidad de Gestión del Riesgo

Acuerdo Anexo "A" del presente informe de supervisión, se refleja la información correspondiente a la ejecución de los recursos asignados por concepto del Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME).

3. VALOR DEL CONTRATO:

VALOR DEL CONTRATO	VALOR UNITARIO (Indicar tipo de moneda)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (Indicar tipo de moneda)	VALOR PAGO ANTICIPADO O ANTICIPO (SI APLICA)	VALOR GASTOS DE NACIONALIZACIÓN (Si aplica, de lo contrario obviar) (Indicar tipo de moneda)	VALOR TOTAL (Indicar tipo de moneda)
CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 47.513.823.792.00) M/CTE.	ACUERDO ANEXO ECONÓMICO DEL C.I No.002-ARC-JOLA-2020	ACUERDO ANEXO ECONÓMICO DEL C.I No.002-ARC-JOLA-2020 NO APLICA IVA	N/A	N/A	ACUERDO ANEXO ECONÓMICO DEL C.I No.002-ARC-JOLA-2020

4. GARANTIAS.

N/A ACUERDO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020.

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: **COMPAÑÍA ASEGURADORA:** FECHA DE APROBACIÓN:	**No.** N/A **DE FECHA** N/A N/A N/A

AMPAROS (Según aplique contractualmente)	APLICA	NO APLICA	INDIQUE FECHA DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE LA PÓLIZA POR EL DELEGATARIO	CUANDO HAYAN MODIFICACIONES AL CONTRATO, INDIQUE FECHA DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA POR EL DELEGATARIO.
ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO (verificar la exigencia contractual)	N/A	N/A	N/A	N/A
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	N/A	N/A	N/A	N/A
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO (De los bienes o servicios)	N/A	N/A	N/A	N/A
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	N/A	N/A	N/A	N/A
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	N/A	N/A	N/A	N/A
TODO RIESGO	N/A	N/A	N/A	N/A
(AGREGUE CUALQUIER OTRA QUE SE REQUIERA)	N/A	N/A	N/A	N/A

GARANTIA TECNICA	VIGENCIA		TIPO DE CUBRIMIENTO
	DESDE	HASTA	
N/A	N/A	N/A	N/A

5. CUMPLIMIENTO FORMA DE PAGO PACTADO CONTRACTUALMENTE.

ACUERDO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020.

CONTRATADO			PAGADO						
TIPO DE PAGO (Anticipado/anticipo, parcial/total, vigencias futuras, reserva presupuestal)	**VIGENCIA**	**VALOR** (Indicar tipo de moneda)	**OBLIGACIÓN**		**ORDEN DE PAGO**		**VALOR TOTAL** (Indicar tipo de moneda)	**VALOR PENDIENTE POR CANCELAR**	**% EJECUCION CONTRACTUAL**
			No.	**FECHA**	**No.**	**FECHA**			
PAGOS PARCIALES	N/A	Los pagos son adelantados entre la supervisión Central del contrato ARC y el proveedor ALFM, teniendo en cuenta las actas de Recepción Parcial de la unidad.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
TOTAL 2019			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
PAGOS PARCIALES	N/A		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
TOTAL 2020		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	

INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	DESCRIPCIÓN
(mencionar si el contratista a estado sujeto a citaciones dentro del contrato por incumplimiento o fallas dentro del proceso)	N/A
CESIONES DEL CONTRATO	**DESCRIPCIÓN**
(mencionar si el contratista efectuó cesiones dentro del contrato y si se cuenta con la autorización por parte de la entidad y con el cumplimiento de los requisitos)	N/A

6. RESUMEN DE DOCUMENTOS PRESUPUESTALES:

(Si celebraron adiciones detallar en cuadro separado los datos requeridos)

CONCEPTO (CONTRATO O ADICION)	VIGENCIA PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			VIGENCIAS FUTURAS (Si aplica)		CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL		
		No. Y FECHA	VALOR CONTRATO	VALOR GASTOS NACIONALIZACIÓN (Si aplica, de lo contrario obviar)	AUTORIZACION MIN Hacienda (indicar soporte, No. y fecha)	AUTORIZACION DEPLAN (Indicar soporte, No. y fecha)	No. Y FECHA	VALOR CONTRATADO	VALOR GASTOS NACIONALIZACIÓN (Si aplica, de lo contrario obviar)
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020.	2020	. 24520 de fecha 31 de enero de 2020.	$15.134.823.792.00	N/A	N/A	N/A	. 24520 de fecha 31 de enero de 2020.	$15.134.823.792.00	N/A
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	2020 (FOME)	54020 de fecha 19 de mayo de 2020	$10.400.000.000.00	N/A	N/A	N/A	VIG/2020: 1220 DEL 08/01/2020	$10.400.000.000.00	N/A
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	2021 (VIGENCIAS FUTURAS)	acuerdo radicado 2-2020-025748 de fecha 16 de junio de 2020.	$21.979.000.000,00	N/A	N/A	N/A	acuerdo radicado 2-2020-025748 de fecha 16 de junio de 2020.	$21.979.000.000,00	
TOTAL	2020-2021		$ 47.513.823.792.00	N/A	N/A	N/A	2020-2021	$ 47.513.823.792.00	N/A

REDUCCIONES A LOS REGISTROS O VALOR FINALMENTE EJECUTADO			
DOCUMENTO SOPORTE	No. Y FECHA	VALOR	OBSERVACIONES / JUSTIFICACION
N/A	N/A	N/A	N/A

PRESUPUESTO ASIGNADO 2020

UNIDAD	PRESUPUESTO INICIAL VIG/2020	PRESUPUESTO INICIAL VIG/2020 (FOME)	PRESUPUESTO INICIAL VIG/2021
FNC	$ 3.000.000.000	$ 4.578.000.000	$ 5.000.000.000
FNP	$ 3.000.000.000	$ 2.200.000.000	$ 4.000.000.000
FNS	$ 1.300.000.000	$ 1.950.000.000	$ 2.500.000.000
FNO	$ 1.200.000.000	$ 1.100.000.000	$ 2.000.000.000
COLOGNA	$ 3.934.823.792		$ 5.479.000.000
CAVNA	$ 2.700.000.000	$ 572.000.000	$ 3.000.000.000
SUBTOTAL	**$ 15.134.823.792**	**$ 10.400.000.000**	**$ 21.979.000.000**
TOTAL	**$**	**47.513.823.792,00**	

7. RECEPCION DE BIENES ENTREGADOS/OBRAS EJECUTADAS/ SERVICIOS PRESTADOS A SATISFACCION (EJECUTADOS):

Teniendo en cuenta distribución realizada por la Jefatura de Operaciones Logísticas, para la Fuerza Naval del Pacífico (BN2-FSUPA-GANPA-GRUCONP), fueron asignados recursos vigencia 2020 por valor de ($ 4.759.630.720,00), los cuales fueron ejecutados en su totalidad, y para la vigencia 2021 por valor de ($ 2.196.925.000,00), de los cuales fueron ejecutados el valor de $ 972.255.952 discriminados de la siguiente manera:

ÍTEM	VIGENCIA PPTAL	CONCEPTO (bienes o servicios)	VALOR COP	FACTURAS		ACTA DE RECEPCIÓN		ENTRADA DE ALMACÉN		VALOR (Indicar tipo de moneda)	OBS
				N° Y FECHA	VALOR	N°	Y FECHA	N° Y FECHA	VALOR		
1	2020	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	$ 4.759.566.236	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 4.759.566.236	S/N
2	ene-21	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VIG 2021	$ 640.229.080	N/A	N/A	6	18/01/2021	N/A	N/A	$ 2.589.300	GRUCON P
3				N/A	N/A	9	18/01/2021	N/A	N/A	$ 3.605.700	GRUCON P
4				N/A	N/A	55	26/01/2021	N/A	N/A	$ 622.748.000	FNP
5				N/A	N/A	56	26/01/2021	N/A	N/A	$ 1.031.880	FNP
6				N/A	N/A	57	26/01/2021	N/A	N/A	$ 9.224.000	GRUCON P
7				N/A	N/A	58	26/01/2021	N/A	N/A	$ 1.030.200	GRUCON P
8	feb-21	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VIG 2021	$ 124.200.700	N/A	N/A	141	11/02/2021	N/A	N/A	$ 2.063.760	FNP
9				N/A	N/A	149	12/02/2021	N/A	N/A	$ 52.825.000	FNP
10				N/A	N/A	142	11/02/2021	N/A	N/A	$ 1.035.600	BN2
11				N/A	N/A	150	12/02/2021	N/A	N/A	$ 57.484.165	BN2
12				N/A	N/A	143	12/02/2021	N/A	N/A	$ 288.000	GRUCON P
13				N/A	N/A	144	12/02/2021	N/A	N/A	$ 528.470	GRUCON P
14				N/A	N/A	145	12/02/2021	N/A	N/A	$ 1.476.000	GRUCON P
15				N/A	N/A	170	18/02/2021	N/A	N/A	$ 3.243.205	GRUCON P
16				N/A	N/A	181	19/02/2021	N/A	N/A	$ 4.200.000	GRUCON P
17				N/A	N/A	169	18/02/2021	N/A	N/A	$ 1.056.500	GANPA
18	mar-21	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VIG 2021	$ 207.826.172	N/A	N/A	231	01/03/2021	N/A	N/A	$ 599.500	GANPA
19				N/A	N/A	232	08/03/2021	N/A	N/A	$ 805.467	GANPA
20				N/A	N/A	233	01/03/2021	N/A	N/A	$ 146.324	GANPA
21				N/A	N/A	253	04/03/2021	N/A	N/A	$ 30.741.000	FNP
22				N/A	N/A	263	08/03/2021	N/A	N/A	$ 3.161.144	GANPA
23				N/A	N/A	291	15/03/2021	N/A	N/A	$ 38.938.600	FNP
24				N/A	N/A	292	15/03/2021	N/A	N/A	$ 63.366.000	FNP
25				N/A	N/A	293	15/03/2021	N/A	N/A	$ 63.366.000	BN2
26				N/A	N/A	306	17/03/2021	N/A	N/A	$ 2.112.240	GRUCONP
27				N/A	N/A	359	24/03/2021	N/A	N/A	$ 4.589.897	GANPA
28	abr-21	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VIG 2021	$ 172.069.415	N/A	N/A	388	06/04/2021	N/A	N/A	$ 4.516.000	FNP-BACAIM2
29				N/A	N/A	389	08/04/2021	N/A	N/A	$ 1.621.035	FNP
30				N/A	N/A	390	08/04/2021	N/A	N/A	$ 19.380.000	FNP-BIM40
31				N/A	N/A	399	08/04/2021	N/A	N/A	$ 13.178.400	FNP-BIM40
32				N/A	N/A	400	08/04/2021	N/A	N/A	$ 4.845.000	FNP-BIM15
33				N/A	N/A	401	08/04/2021	N/A	N/A	$ 8.721.000	FNP-BIM40
34				N/A	N/A	402	08/04/2021	N/A	N/A	$ 2.325.600	FNP-BFIM41
35				N/A	N/A	491	21/04/2021	N/A	N/A	$ 39.694.800	FNP-BFIM42
36				N/A	N/A	492	29/04/2021	N/A	N/A	$ 4.516.000	FNP-BACAIM2
37				N/A	N/A	494	21/04/2021	N/A	N/A	$ 4.320.000	GRUCONP
38				N/A	N/A	495	21/04/2021	N/A	N/A	$ 29.323.680	FNP-BIM22
39				N/A	N/A	496	22/04/2021	N/A	N/A	$ 39.627.900	FNP
85									TOTAL	$ 1.144.325.367	

BALANCE GENERAL PRESUPUESTO ASIGNADO

EJECUCIÓN CONT No. 002/ARC-JOLA-2020	
VALOR ASIGNADO VIG 2020	$ 2.181.048.000,00
VALOR ADICIONADO VIG 2020	$ 2.578.550.478,00
VALOR REDUCCIÓN 2020	$ 32.242,00
VALOR TOTAL EJECUTADO VIG 2020	$ 4.759.566.236,00
VALOR ASIGNADO VIG 2021	$ 2.196.925.000,00
VALOR ADICIONADO VIG 2021	$ 600.000.000,00
VALOR REDUCCIÓN 2021	$ -
VALOR TRAMITADO VIG 2021	$ -
VALOR TRAMITE ACTUAL VIG 2021	$ 972.255.952,00
VALOR TOTAL EJECUTADO ABRIL 2021	$ 172.069.415,00
PORCENTAJE POR EJECUTAR CONTRATO	48%
PORCENTAJE EJECUTADO CONTRATO	52%

Teniendo en cuenta distribución realizada por la Jefatura de Operaciones Logísticas, para la unidad Fuerza Naval del Pacifico (FSUPA), fueron asignados recursos correspondientes al Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME), por valor de $ 2.168.938.114,00 los cuales fueron ejecutados al 100%:

ÍTEM	VIGENCIA PRESUPUESTAL	CONCEPTO (bienes o servicios)	VALOR COP	FACTURAS		ACTA DE RECEPCIÓN		ENTRADA DE ALMACÉN		VALOR	OBS
				Nº Y FECHA	VALOR	Nº	Y FECHA	Nº Y FECHA	VALOR	(Indicar tipo de moneda)	
1	2020	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 RECURSOS Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME).	**$ 2.318.926.575**	N/A	N/A			N/A	N/A	**$ 2.318.926.575**	FNP
							TOTAL			**$ 2.318.926.575**	

EJECUCIÓN CONT No. 002-ARC-JOLA-2020 RECURSOS FOME	
VALOR ASIGNADO VIGENCIA 2020	$ 1.232.989.318,00
ADICIÓN 1 VIG (2020)	$ 572.000.000,00
ADICIÓN 2 VIG (2020)	$ 302.989.051,00
ADICIÓN 3 VIG (2020)	$ 60.959.745,00
ADICIÓN 4 VIG (2020)	$ 150.000.000,00
VALOR TOTAL ADICIÓN VIG 2020	$ 1.085.948.796,00
VALOR TOTAL ASIGNADO VIG2020	$ 2.318.938.114,00
VALOR TOTAL TRAMITADO 2020	$ 2.077.650.904,00
TRAMITE ACTUAL VIG 2020	$ 241.275.671,00
SALDO REINTEGRO 2020	$ -
PORCENTAJE POR EJECUTAR CONTRATO	0,00%
PORCENTAJE EJECUTADO CONTRATO	100,00%

8. PRUEBA DE RECEPCION A SATISFACCION DE LOS BIENES/OBRAS/SERVICIOS:

Como prueba de recepción a satisfacción de los bienes/obras/servicios contratados el supervisor de conformidad con los artículos 83 "*Supervisión contractual*" y 84 "*FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES*" de la Ley 1474 de julio 12 de 2011 [1], que ordena el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, se relaciona la siguiente información y soportes:

- **VERIFICACIÓN MENSUAL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA** "*CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA. Además de todas las obligaciones inherentes al presente proceso contractual, LA AGENCIA LOGÍSTICA se compromete a: 10.1. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA: Además de todas las obligaciones inherentes al presente proceso contractual, LA AGENCIA LOGÍSTICA se compromete a:*"

ÍTEM	OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FF.MM. DURANTE LA TOTALIDAD ED LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	RESPONSABLE DE SUPERVISAR OBLIGACIONES	CUMPLE / NO CUMPLE
1	En su calidad de operador logístico, poner a disposición de la armada nacional su capacidad, infraestructura, experiencia y conocimientos para lograr el cumplimiento del objeto contratado: "CONTRATAR A LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES PARA QUE REALICE TODAS LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS A FIN DE CONTRATAR EL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES, GAS NATURAL VEHICULAR, GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS, A LAS DIFERENTES UNIDADES A FLOTE, SUBMARINAS, GUARDACOSTAS, AÉREAS Y DE INFANTERÍA DE MARINA INCLUYENDO EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ARMADA NACIONAL Y EL ABASTECIMIENTO DE DIÉSEL MARINO AL RADAR DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA UBICADO EN BAHÍA MALAGA DE ACUERDO CON LO DESCRITO EN LOS ANEXOS A, B, C, D Y E".	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
2	Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, a efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
3	No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato, atendiendo la naturaleza de los bienes objeto del contrato y la destinación de los mismos.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
4	Dar soporte y solución oportuna a contingencias presentadas en la ejecución del contrato.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
5	Mantener informada a la armada nacional a través del supervisor general del contrato sobre cualquier inconveniente que surja en la ejecución del contrato para que se tomen oportunamente las medidas que sean necesarias.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
6	La Agencia Logística no podrá entregar combustible terrestre donde se de aplicación al acuerdo marco de precios estipulado por Colombia Compra Eficiente.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
7	En caso de presentarse alguna situación ajena a la Armada de Colombia, que impida efectuar el suministro en los tiempos establecidos, se deberá enviar al supervisor del contrato la justificación de fuerza mayor o caso fortuito, con el fin que el supervisor del contrato analice y autorice la extensión del tiempo, verificando de esta manera que no se interrumpa ninguna operación importante para la fuerza, garantizando de esta manera la entrega del combustible solicitado. en caso de superar el término autorizado, la Agencia Logística deberá exponer al supervisor del contrato los motivos del incumplimiento, quien a su vez deberá informar la situación al ordenador del gasto para que se tomen las medidas correspondientes de acuerdo a lo establecido en la ley para conminar al proveedor al cumplimiento de los compromisos establecidos	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
-	OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
8	Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal (cajas de compensación familiar, SENA e instituto colombiano de bienestar familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para hacer efectivo el pago. de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 10 de la ley 828 de 2003, en	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

[1] *Ley 1474 de julio 12 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, artículo 84 "FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES".*

	concordancia con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.		
9	Cuando la Armada de Colombia lo solicite, deberá informar los números de los contratos suscritos para el cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
10	Exigir a sus proveedores o contratistas, las garantías necesarias que amparen el cumplimiento de las obligaciones contraídas con la Agencia Logística, generadas en virtud del presente contrato.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
11	Las nuevas solicitudes respecto a puntos de abastecimiento y tipos de combustibles, grasas y lubricantes, deben ser aprobadas por el ordenador del gasto, por tal motivo los puntos de entrega y/o combustibles, grasas y lubricantes que no son contemplados en el presente proceso podrán ser cotizados y solicitados durante la ejecución del contrato. en el evento de requerirse combustibles, modalidades y/o sitios de entrega diferentes a los establecidos, la armada nacional podrá incluirlos mediante acta, suscrita por los ordenadores del gasto de ambas entidades, con visto bueno del supervisor del contrato y previa negociación del Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) en condiciones del mercado.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
12	La Agencia Logística entregará al supervisor general un informe mensual de la ejecución general del contrato los primeros 5 días hábiles de cada mes	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
13	TRAMITE DE FACTURACION: de acuerdo con la modalidad de entrega, efectuar el trámite de las actas de recibo a satisfacción con los siguientes tiempos de entrega después de recibido el producto, así: a) COMBUSTIBLE MARITIMO: Dentro de los CINCO días calendario después del Suministro b) COMBUSTIBLE EDS MARITIMA, TERRESTRE : los supervisores regionales, deberán efectuar corte de consumos de combustible y efectuar cruce con la EDS asignada por la ALFM para determinar las cantidades consumidas y valor a facturar, así: • Del 1 al 15 de cada mes: La factura deberá ser tramitada Dentro de los CINCO días calendario después efectuado el cruce con la EDS asignada por la ALFM. • Del 16 al 30, (28) ó (31) de cada mes: La factura deberá ser tramitada Dentro de los CINCO días calendario después efectuado el cruce con la EDS asignada por la ALFM. c) COMBUSTIBLE AÉREO: Para la modalidad a granel dentro de los CINCO días calendario después del Suministro. Para el suministro mediante la modalidad Ala de Avión Dentro de los CINCO días calendario después efectuado el cruce con el Supervisor de CAVNA. d) GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS Dentro de los CINCO días calendario después del Suministro. e) PUERTOS INTERNACIONALES: Dentro de los CINCO días calendario después del Suministro	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
14	La Agencia Logística está obligada a suministrar la información que sea solicitada por la Armada de Colombia de forma inmediata; a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
15	Se establecerá para principal y regional efectuar conciliaciones mensuales por parte de la oficina principal y la supervisión general sobre la ejecución y facturación del contrato, para lo cual destinará un funcionario con el conocimiento y la información adecuada para realizar mencionada conciliación, para el caso de las regionales, se deberán realizar conciliaciones mensuales con el supervisor regional, con el fin de verificar que no existan depósitos de combustible en las estaciones de servicio, verificar facturación y tramite de actas de recibo a satisfacción, para lo cual se requiere la disposición del personal.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
16	CATALOGACION OTAN: para que la Agencia Logística entregue la documentación técnica de fabricante, que incluye información del fabricante, el número de referencia de cada artículo y cuando aplique el número OTAN de catálogo (nato stock number nsn) es el código identificador internacional del sistema OTAN, utilizado para la gestión logística del abastecimiento de combustible, gas natural vehicular, grasas, lubricantes, refrigerantes, agua de batería, y líquidos de frenos.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
17	La Agencia Logística se compromete a dar estricto cumplimiento a los protocolos ambientales para el transporte y entrega de combustibles, grasas y lubricantes de acuerdo a las normas vigentes.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
18	La agencia logística comprometerá a sus sub-contratistas que emplee para el desarrollo del objeto contractual en cuestión el compromiso de confidencialidad y reserva.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

19	La Agencia Logística de las Fuerzas Militares deberá actualizar los precios de los bienes en la plataforma SISCOM acuerdo la siguiente descripción, así: a) COMBUSTIBLE MARITIMO: Se actualizará el precio el día que se publique los cambios en el precio autorizados por el Gobierno. b) KEROSENE: DÍAS MIERCOLES a las 10:00 am, deberá enviar mediante oficio al Comando Logístico Naval Actualización de precios, Así mismo el valor de la factura deberá ser liquidada acuerdo al precio publicado vigente del día del suministro de combustible c) COMBUSTIBLE EDS: la ALFM deberá mantener actualizados los precios en SISCOM acuerdo la estructura y Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) establecidos en la liquidación de precios. Así mismo el valor de la factura deberá ser liquidada acuerdo al precio publicado vigente del día del suministro de combustible. d) COMBUSTIBLE AÉREO: la Agencia Logística de las FF.MM. deberá los días miércoles a las 10:00 am, enviar mediante oficio a CAVNA la actualización semanal de los precios para el combustible aéreo, Así mismo el valor de la factura deberá ser liquidada acuerdo al precio publicado vigente del día del suministro de combustible e) GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS: Mantener el precio ofertado para el presente contrato, el cual deberá estar en promedio del mercado local legal del sitio del suministro. f) PUERTOS INTERNACIONALES: Dentro de los TRES días hábiles después de efectuada la solicitud de Cotización, Así mismo el valor de la factura deberá ser liquidada acuerdo a la TRM vigente del día del suministro de combustible.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
20	NO PODRÁ POR NINGÚN MOTIVO suspender el suministro de los bienes objeto del contrato ni siquiera con el argumento de falta de pago por parte de la Armada de Colombia.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
21	Asignar una persona idónea para coordinar de forma permanente las 24 horas del día y 7 días a la semana, para atender requerimientos, información y/o quejas y reclamos presentadas, gestionar facturación y con capacidad de decisión, la cual debe disponer de dos números de teléfono y un e-mail, con el fin de mantener una comunicación fluida y permanente para coordinar la ejecución del Contrato; y con disponibilidad los fines de semana, para atender los requerimientos solicitados por la Armada de Colombia, Asimismo, debe contar con dos equipos de celular gama baja con plan de datos y voz ilimitado al servicio de la entidad.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
22	Responder en los plazos que la AGENCIA LOGISTICA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
23	Debe garantizar que está en condiciones de suministrar los bienes objeto del contrato, en un tiempo inferior a 12 horas, una vez recibido el requerimiento.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
24	Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato y las respectivas actas parciales de recibo a satisfacción del objeto contractual, las cuales deben ser entregadas con la correspondiente factura con oportunidad y diligencia	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
25	Enviar respuesta de cotización de lo requerido por la Armada de Colombia, en un plazo no superior a 3 días hábiles, posterior a la recepción a satisfacción del requerimiento.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
26	Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en el presente contrato.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
27	Facilitar las funciones del supervisor y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del presente contrato.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
-	OBLIGACIONES DURANTE LA OPERACIÓN DE RECEPCIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		
28	Garantizar que los bienes objeto del presente contrato, serán suministrados de conformidad con la normatividad vigente en cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos por medio de los cuales se suministran los bienes objeto del presente contrato, atendiendo las disposiciones vigentes.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
29	En las entregas de diésel marino micro filtrado a 5 micras, se requiere que el proveedor, en cada una de las maniobras efectúe en sus equipos la instalación de los filtros y consumibles requeridos en presencia de la persona encargada de la recepción del combustible de cada unidad, de manera que se garantice que los filtros utilizados	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

	efectivamente son de las características requeridas para tal fin.		
30	El abastecimiento de combustible para unidades terrestres a nivel nacional se realizará a través de estaciones de servicio mediante sistema electrónico donde aplique, en el caso de no contar con el sistema de control electrónico, se efectuará el control de manera quincenal, mediante los vouchers o facturas entregadas por la EDS al supervisor local, que controle el suministro y se indiquen los siguientes datos: fecha y hora, no. de placa, kilometraje, cupo, No. de galones suministrados, valor y tipo de combustible; la cantidad de galones y días de abastecimiento de combustible serán autorizados por cada supervisor de unidad.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
31	La Agencia Logística se compromete a suministrar para el caso del diésel marino, que como primera instancia el producto sea de procedencia de ECOPETROL S.A., no obstante en caso de que el producto sea suministrado por otro comercializador industrial con planta de refinamiento para producir el diésel marino, deberá estar debidamente constituido como empresa para esta actividad y avalado por el Ministerio de Minas y Energía; y deberá garantizar en cada entrega a las unidades de la Armada de Colombia, que el combustible cumpla con la ficha técnica del producto y el documento donde se demuestre su procedencia, además de las pruebas de laboratorio avalado donde conste que cumple con los requisitos técnicos exigidos para el producto.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
32	Los tiempos de entregas para la modalidad a granel del combustible se realizarán previo requerimiento por parte de la Armada de Colombia en el sistema SISCOM, y la posterior entrega se deberá realizar con un plazo establecido en la matriz anexo ALFM.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
33	La Agencia Logística deberá reemplazar el combustible en el evento de ser rechazado por no reunir las características, especificaciones y demás requisitos de calidad exigidos, sin costo alguno para la Armada de Colombia, sin perjuicio a las sanciones que hubiese lugar. durante la maniobra de recepción de combustible, se tomarán como mínimo tres muestras las cuales se harán así: una al inicio, una al intermedio y una al final, las cuales se tendrán en custodia por cada una de las partes (proveedor- unidad). en el evento que no haya conciliación sobre las características físicas en la prueba de campo o posteriores novedades durante el funcionamiento de la maquinaria, estas muestras deben ser enviadas para análisis y certificación ante laboratorio acreditado, cuyo costo debe ser asumido por el proveedor.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
34	Si llegase a presentarse incidentes de impacto ambiental como derramamiento de combustibles, se exime responsabilidad de la Armada de Colombia y los daños que hubiere a lugar serán asumidos por el contratista, una vez se cumplan con los protocolos de seguridad por parte de las unidades beneficiarias.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
35	Las coordinaciones de los suministros a granel en unidades deberán realizarse por parte del proveedor como mínimo con 24 horas de antelación al suministro, la Agencia Logística deberá enviar al supervisor regional, el nombre del conductor, placa del vehículo, con el fin de generar las autorizaciones del personal y vehículos que transportaran el combustible a las unidades, con el fin de evitar retrasos en los ingresos y trámites administrativos a los que haya lugar. NOTA: se deberá dar cumplimiento a las restricciones de horarios de recepción que se tengan vigente cada unidad, para lo cual se deberá efectuar las coordinaciones previas con la misma.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
36	Realizar las pruebas de campo básicas al momento de suministrar los combustibles a todo costo.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
-	OBLIGACIONES PARA LA LIQUIDACION DE PRECIOS	-	
37	Por ningún motivo los precios podrán ser superiores a los del promedio del mercado local legal y la calidad inferior a la contratada.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
38	Para la liquidación de los precios mensuales de combustible mencionados en el anexo "E" Oferta Económica del presente contrato, se tendrán en cuenta la fórmula establecida en dicho anexo teniendo en cuenta: Periodicidad en el cambio el precio base de Ecopetrol, la modalidad de entrega, sitio y tipo de producto, así como las variables, normatividad emitida por el Gobierno Nacional en la comercialización de los productos derivados del petróleo.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
39	Verificar que los precios de los bienes objeto del presente contrato se encuentren ajustados a las variaciones autorizadas por las disposiciones gubernamentales y del Ministerio de Minas y Energía (cuando aplique), y el precio promedio del mercadó local (no regulados) se ajuste a lo contenido en los precios registrados en el SISCOM de la Agencia Logística, las condiciones del mercado local legal presentadas por los supervisores locales.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
40	La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, efectuará la facturación de los bienes que se adquieran a través del Contrato Interadministrativo tomando como referencia las diferentes modalidades de entrega, así:	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

TIPO COMBUSTIBLE	MODALIDAD DE ENTREGA	LIQUIDACIÓN DE PRECIO	
COMBUSTIBLES MARITIMOS	GRANEL (CARRO TANQUE, BONGO, BARCAZA, BUQUE TANQUE)	PRECIO ESTRUCTURA ECOPETROL VIGENTE + MARGEN MAYORISTA (MMY)+ IVA MARGEN MAYORISTA (IVAMMY) + MARGEN DE CONTRIBUCIÓN DE LA ALFM (MCALFM)	
COMBUSTIBLE TERRESTRE (ACPM- GASOLINA CORRIENTE	GRANEL	PRECIO PLANTA + MARGEN MAYORISTA (MMY)+ IVA MARGEN MAYORISTA (IVA MMY) + MARGEN DE CONTRIBUCIÓN DE LA ALFM (MCALFM).	
COMBUSTIBLE PARA EMBARCACIONES (ACPM- GASOLINA CORRIENTE –GASOLINA EXTRA)	EDS MARITIMA	PRECIO DE VENTA EDS MARITIMA + MARGEN DE CONTRIBUCIÓN (MCALFM)	
COMBUSTIBLES TERRESTRE	EDS CERCA A MUELLE	PRECIO DE VENTA (VOUCHER) EN EDS CERCA A MUELLE (A EXCEPCION DE TURBO APLICA PRECIO PROMEDIO PONDERADO PARA EL MUNICIPIO DE TURBO)	CUMPLE
COMBUSTIBLE TERRESTRE (ACPM – GASOLINA CORRIENTE)	GRANEL DESDE EDS	PRECIO EDS (VOUCHER) + VALOR MCALFM	
COMBUSTIBLE TERRESTRE (ACPM – GASOLINA CORRIENTE – GASOLINA EXTRA)	EDS	PRECIO EDS (VOUCHER)	
COMBUSTIBLE AERONÁUTICO	ALA DE AVIÓN	PRECIO ESTRUCTURA ECOPETROL VIGENTE + MARGEN MAYORISTA (MMY)+ IVA MARGEN MAYORISTA (IVAMMY) + MARGEN DE CONTRIBUCIÓN DE LA ALFM (MCALFM)	
COMBUSTIBLE AERONÁUTICO	GRANEL	PRECIO PLANTA + MARGEN MAYORISTA (MMY)+ IVA MARGEN MAYORISTA (IVAMMY) + MARGEN DE CONTRIBUCIÓN DE LA ALFM (MCALFM)	
COMBUSTIBLES MARÍTIMO,	SUMINISTROS INTERNACIONA	PRECIO COSTO A LA TRM DEL DIA DEL SUMINISTRO + % DE	

AERONAUTICOS Y LES *CONTRIBUCIÓN DE LA ALFM*
LUBRICANTES *(MCALFM) PREVIA COTIZACION*

GASOLINA TUMACO

	13 de marzo 2021	$/Galón
Ingreso al Productor	8.647,00	4.540,72
Proporción Ingreso al productor de la Gasolina Motor Corriente 90%		4.086,65
Proporción Ingreso al productor del Alcohol Carburante 10%		864,70
Ingreso al Productor Gasolina motor corriente oxigenada		4.951,35
Impuesto Nacional a la gasolina y al ACPM	555,05	499,55
Impuesto sobre las Ventas al 90%		204,33
Impuesto al carbono al 90%	159	143,10
Tarifa de transporte *(a. poliductos y b. biocombustibles)* a Yumbo	484,18	435,76
Proporción tarifa de transporte del Alcohol Carburante (**) Yumbo	160,51	16,05
Recuperación costos		22,26
Costo de cesión		106,58
Tarifa de marcación (1)		12,94
Margen plan de continuidad		71,51
Precio Máx. de Venta al Distribuidor Mayorista		6.463,43
Margen del distribuidor mayorista		413,70
Iva Margen Mayorista		78,60
Transporte plantas no interconectadas		
Sobretasa	1.269,69	1.142,72
Precio Máximo en Planta de Abasto Mayorista		8.098,45
Margen del distribuidor minorista		800,15
Pérdida por evaporación		20,45
Transporte planta abasto mayorista a estación		771,52
Precio de Venta al público por galón Estación de Servicios		9.690,57

ESTRUCTURAS DE PRECIOS PARA GASOLINA MOTOR CORRIENTE OXIGENADA VIGENTES ($/Galón)	B-TURA
ITEM	ABRIL
Proporción Ingreso al productor de la Gasolina Motor Corriente (90%)	4.086,65
Proporción Ingreso al productor del Alcohol Carburante (10%)	864,70
Ingreso al productor de la Gasolina Motor Corriente Oxigenada	4.951,35
Impuesto Nacional a la Gasolina y al ACPM	499,55
Impuesto sobre las Ventas	204,33
Impuesto al carbono	143,10
Tarifa de marcación	8,38
Proporción Tarifa de transporte por poliductos de Gasolina Motor Corriente	498,20
Proporción tarifa de transporte del Alcohol Carburante	17,14
Margen plan de continuidad (a)	71,51
Precio máximo de venta al distribuidor mayorista	6.393,55
Sobretasa	1.142,72
Margen al distribuidor mayorista	413,70
IVA MARGEN MAYORISTA	78,60
SOLDICOM	
PRECIO DE VENTA MAYORIS	8.028,58
Precio máximo en planta de abastecimiento mayorista	8.028,58
MARGEN CONTRIBUCION AGLO	971,00
TOTAL PRECIO SISCOM BUENAVENTURA	9.000

	NOTA 1: Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) Para efectos de la ejecución del Contrato Interadministrativo resultante del presente proceso, para todos los efectos se entenderá como Margen de Contribución de la Agencia Logística, el valor correspondiente a la gestión de adquisición, del objeto contractual que incluye los ítems descritos a continuación, Para el caso de Suministros internacionales aplicará porcentaje de contribución: Fletes de transporte aéreo, terrestre, marítimo y/o fluvial, de acuerdo con las condiciones logísticas, sociales, ambientales, económicas, culturales y de seguridad de los sitios de entrega. Pruebas técnicas de calidad en cada entrega. Gastos de administración. Peritajes Arriendos y otros costos en puertos comerciales y militares. Servicios de equipos de micro filtración, bombeo y trasiego. Garantías contractuales Todos aquellos requeridos y relacionados con la operación de abastecimiento incluido impuestos, que no hagan parte de la estructura de precios regulada por el Gobierno Nacional. Utilidad de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares. NOTA 2: Para los precios de Estación de Servicio Terrestre que la Agencia Logística facture a la Armada Nacional, serán los publicados por el proveedor adjudicado en los procesos contractuales de la Oficina Principal y/o Regionales ALFM, en el tablero de la estación de servicio (EDS) del suministro y/o registrado en los VOUCHERS emitidos por la EDS del Suministro y no podrán nunca sobrepasar este, ni de las resoluciones de fijación de precios mensuales expedidas por el Ministerio de Minas y Energía para los combustibles líquidos en capitales con régimen de Libertad Regulada. NOTA 3: En el evento de presentarse situaciones de carácter social, regional, económico o cultural, que al efectuar las entregas de combustible a través de carro tanques o camión cisterna desde la EDS de suministro hasta la Unidad Militar requieran un incremento al precio del galón de combustible (FLETE TERRESTRE), esta situación deberá ser informada y justificada a la supervisión regional de la Unidad Militar a la cual se abastece, con el fin de autorizar mencionado incremento, para abastecer de combustible y dar cumplimiento a las operaciones de la Armada de Colombia. NOTA 4: ZONAS DE FRONTERA De acuerdo con lo establecido en el Decreto 568 de 21 de marzo de 2013 por el cual se reglamenta la Ley 1607 de 2012, Articulo 7: "Distribución de combustibles líquidos exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM en los departamentos y municipios ubicados en zonas de frontera"..., Para las Estaciones de Servicios Terrestre, Marítimo o Fluvial que presten su servicio en Zonas de Frontera a la Armada de Colombia que no superen un consumo mayor a 20.000 galones anuales, la Agencia Logística buscará siempre el mayor beneficio posible en el precio para la Armada de Colombia, sujeto a la discrecionalidad del Distribuidor Minorista en cuanto a la cesión de los cupos asignados en las zonas donde aplique el mencionado descuento. Para los precios de los bienes que no se encuentren regulados en especial grasas y lubricantes, los precios informados deberán estar siempre por debajo del precio más alto que se encuentre para el mercado local legal.		
41	La Agencia Logística se compromete a mantener el precio de descuento a los cuales tienen derecho las unidades de la Armada de Colombia presentados en la resolución de la unidad de planeación minero energética UPME.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
42	En el evento que se presente un pedido inferior a la capacidad mínima del carro tanque ofertado por la Agencia en el anexo ALFM, la Armada Nacional asumirá los costos por concepto de flete muerto a que hubiere lugar el cual se adicionará al valor del galón, La Agencia Logística informara a la Armada de Colombia a través de la supervisión sobre el incremento.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

43	Garantizar el valor del Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) fijo y firme durante la vigencia del contrato de acuerdo a lo establecido en la oferta presentada en el Anexo "E". Nota: Únicamente reconocerá por parte de la Armada de Colombia el incremento del IPC para la vigencia 2020, aplicable a los suministros efectuados a partir del 01 de febrero de 2020.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
44	Las demás que se encuentren consagradas en los anexos técnicos del presente contrato y las previstas en la ley.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
-	OBLIGACIONES RESULTADO DE LOS FACTORES PONDERABLES DEL PROCESO CONTRACTUAL DE LA ALFMM		
45	Brindar capacitación en la Plataforma SISCOM al personal de la Armada de Colombia, por la esencia de sus cargos en el área de combustibles y los planes de traslado de personal que realiza la Armada de Colombia en cada una de las Unidades Militares que lo requiera.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
46	Suministrar al Comando de Aviación Naval por cada MIL MILLONES DE PESOS ejecutados en combustibles de Aviación, Una caja de Hydrokits, que debe contener 100 tubos de Hydrokit Mark II (hydrokit ® MK II) de 15 PPM (partes por millón), los cuales deben tener como mínimo 18 meses de vida útil al momento de la entrega, estos deben ser entregados en el lugar que el supervisor de Aviación Naval del contrato indique con un plazo no mayor a 20 días calendarios contados a partir de la solicitud.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
47	Se compromete a efectuar mínimo 5 pruebas de laboratorio para combustibles en el caso de ser requerido, y 5 Pruebas para lubricantes usados durante la vigencia del contrato a nivel nacional, a ser utilizadas a requerimiento de la Armada de Colombia. Las pruebas de laboratorio a las que se hace referencia serán requeridas de acuerdo con las necesidades operacionales de los clientes; el propósito de este servicio es que la Armada de Colombia tenga la posibilidad de efectuar análisis a muestras del producto que permitan comprobar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas para los mantenimientos predictivos efectuados a los Equipos. Las mencionadas pruebas serán solicitadas por el supervisor del contrato. Nota 1: Las grasas no se le realizan pruebas por que vienen sellados por la fábrica matriz. Nota 2: El resultado de estas pruebas quedaran registradas en el acta de recibo a satisfacción suscrita por los supervisores locales y regionales	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
48	Se compromete a ofrecer como servicio adicional en beneficio de la Armada de Colombia por cada 6.000 millones ejecutados un programa de capacitación mínimo de 120 horas, para 4 personas; del cual se concertará ejes temáticos (coherentes con el objeto del contrato), fechas y lugar de ejecución, el cual podrá ser en cualquier parte del territorio Nacional. NOTA: La Agencia Logística no asume gastos de viaje, viáticos, alojamiento y/o alimentación.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

- **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA ARMADA NACIONAL A TRAVES DE LOS SUPERVISORES LOCALES,** "*CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA ARMADA NACIONAL Y LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA: Además de todas las obligaciones inherentes al presente proceso contractual, LA ARMADA DE COLOMBIA y la FUERZA AÉREA COLOMBIANA se compromete con:*"

ITEM	OBLIGACIONES DE LA ARMADA DE COLOMBIA Y/O LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA DURANTE LA TOTALIDAD ED LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	RESPONSABLE DE SUPERVISAR OBLIGACONES	CUMPLE / NO CUMPLE
1	Suministrar a LA AGENCIA LOGÍSTICA el estudio previo con sus respectivos anexos.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
2	Pagar el valor del presente contrato a LA AGENCIA LOGÍSTICA de conformidad con lo establecido en el presente proceso contractual.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
3	Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
4	Facilitar en las unidades beneficiarias, el ingreso del personal y equipos requeridos para el abastecimiento adecuado de los bienes objeto del presente contrato, de conformidad con los datos entregados al supervisor regional o local por parte LA AGENCIA LOGÍSTICA.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
5	ACTAS DE RECEPCION DE COMBUSTIBLE: Las Unidades Militares una vez verificada la recepción de los productos se comprometen a generar el acta (s) de recepción de combustibles, las cuales serán suscritas con la Agencia Logística (Oficina Principal y/o	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

	Regional), como único documento para el trámite de pago de acuerdo con la modalidad de entrega, con los siguientes tiempos de entrega después de recibido el producto, así: a) COMBUSTIBLE MARITIMO: Dentro de los DOS días calendario después de la Entrega b) COMBUSTIBLE EDS MARITIMA, TERRESTRE: los supervisores regionales, deberán efectuar corte de consumos de combustible y efectuar cruce con la EDS asignada por la ALFM para determinar las cantidades consumidas y valor a facturar, así: • Del 1 al 15 de cada mes: El acta deberá ser tramitada Dentro de los DOS días calendario después del cruce con la EDS asignada por la ALFM. • Del 16 al 30, (28) ó (31) de cada mes: El acta deberá ser tramitada Dentro de los DOS días calendario después del cruce con la EDS asignada por la ALFM. c) COMBUSTIBLE AÉREO: Dentro de los DOS días calendario después de la Entrega a Granel, para los suministros mediante la modalidad Ala de Avión se realiza corte semanal con el supervisor de CAVNA para la generación del Acta de Recepción. d) GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS Dentro de los DOS días calendario después de la Entrega. f) PUERTOS INTERNACIONALES: Dentro de los DOS días calendario después de la Entrega.		
6	Disponer de las unidades tácticas o sus equivalentes para la adecuada entrega de los bienes objeto del presente contrato, previendo las actividades de las unidades que puedan impedir que el abastecimiento de los bienes sean suspendidos.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
7	A través de las unidades beneficiarias, se verificará que la infraestructura y condiciones de seguridad industrial, se encuentre en condiciones adecuadas para la recepción y almacenamiento de los bienes objeto del presente contrato	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
8	Planear de manera adecuada los requerimientos efectuados a LA AGENCIA LOGÍSTICA de los bienes y servicios objeto del presente proceso contractual, con el fin de evitar la cancelación de los mismos cuando el despacho por parte del proveedor ya se haya efectuado.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
9	La Unidad beneficiaria de la ARMADA NACIONAL será responsable por la adecuada utilización del sistema electrónico de control y en caso de pérdida o daño deberá soportarse con denuncio, informando de inmediato a la AGENCIA LOGÍSTICA para su desactivación, posterior reposición y reactivación.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
10	Suministrará a la Agencia Logística, el plan de compras al inicio del contrato, a efectos de atender el principio de planeación en la gestión para que adelanten las gestiones jurídicas, administrativas técnicas y logísticas pertinentes para la estructuración de los futuros procesos por parte de la Agencia.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
11	La Armada Nacional a través de los supervisores regionales, deberá verificar los precios facturados de cada suministro recibido por la unidad beneficiaria, por parte de la Agencia Logística, en caso de haber sobrecostos deberá solicitar las explicaciones a las que haya lugar con el fin de verificar a que se deben, teniendo en cuenta que se deben respetar los valores de los Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) ofertados y los precios del tablero en caso de ser abastecimiento por estación de servicio.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
12	Las unidades usuarias que no tengan capacidad de almacenamiento y que hagan uso de tanqueos en Estaciones de Servicio terrestre /fluvial/marítima deberán hacer pedidos quincenales y los días 15 y 30 de cada mes, se conciliará con la Agencia Logística combustible recibido y se firmará el acta solamente por las cantidades consumidas durante la quincena en mención así mismo allegaran a COLOGNA anexo a las actas de recepción los vales y/o Boucher soporte de la recepción del combustible relacionado en el acta(solo aplica para modalidad estación de servicio terrestre/fluvial /marítima)	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
13	La totalidad de los pedidos deberán hacerse por SISCOM, salvo en los eventos que se presenten novedades en la plataforma. Excepto para el combustibles y lubricantes con destino a la aviación naval y los suministros internacionales.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
14	Verificar las capacidades de almacenamiento en las Unidades Militares, con el fin de establecer las cantidades ideales para hacer los requerimientos y evitar costos por fletes muertos, así mismo con el fin de obtener ahorro y economías de escala.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
15	Las demás que sean propias del objeto del presente proceso contractual y las demás previstas en la Ley.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
16	La Armada Nacional no podrá hacer requerimientos de combustible terrestre donde se de aplicación al acuerdo marco de precios estipulado por Colombia Compra Eficiente.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

9. PORCENTAJE AVANCE DE EJECUCION:

RECURSOS ORDINARIOS C.I No.002-ARC-JOLA-2020

ÍTEM	ACTIVIDAD PRINCIPAL	FECHA		AVANCE		OBS
		INICIO	TERMINO	%	CUANTIFICACION (Indicar tipo de moneda)	
1	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	01/08/2020	31/12/2020	100%	$ 4.759.566.236,00	S/N
2	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VIG 2021	01/01/2021	31/01/2021	29%	$ 640.229.080,00	S/N
3		01/02/2021	28/02/2021	6%	$ 124.200.700,00	S/N
4		01/03/2021	31/03/2021	9%	$ 207.826.172,00	S/N
5		01/04/2021	30/04/2021	8%	$ 172.069.415,00	S/N
PROMEDIO PONDERADO DE AVANCE CONTRACTUAL:				**52%**	**$ 1.148.841.367,00**	**S/N**

10. INFORMACIÓN, NOVEDADES O SITUACIONES ANORMALES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA QUE INCIDEN EN EL CUMPLIMIENTO IDONEO Y OPORTUNO DEL OBJETO CONTRACTUAL:

No.	ASPECTO A OBSERVAR	ASPECTOS POSITIVOS	ASPECTOS POR MEJORAR	OBSERVACIONES / RECOMENDACIONES
1.	N/A	N/A	N/A	N/A

11. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON EL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES (Artículos 23º de la Ley 1150 de 2007, 50º de la Ley 789 de 2002, 202º y 204º de la Ley 100 de 1993, 1° de la Ley 89 de 1988, 7° de la Ley 21 de 1982 y 2° y 3° de la Ley 27 de 1974, articulo 99 del Decreto 2106 de 2019 y demás normas concordantes).

Se verificó el cumplimiento de las obligaciones de la Empresa Contratista (**AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**) frente a los sistemas DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, PENSIONES Y RIESGOS LABORALES, constatando en línea acuerdo obra en **pantallazo/certificado adjunto**, en los registros en la base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social, tal como lo ordena el articulo 99 "*Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.*", del Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019, encontrando que **SE ENCUENTRA AL DIA CON LA RESPECTIVA OBLIGACIÓN**.

12. ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO Y MONITOREO A LA MATRIZ DE RIESGO DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA.

Se ha realizado el monitoreo por parte de la Supervisión, de acuerdo con el tratamiento y control de los riesgos establecido en la matriz de los estudios previos del proceso de selección que soporta y hace parte contentiva del Contrato Interadministrativo No.002-ARC-JOLA-2020, evidenciándose que **NO HAY** materialización de los mismos.

Lo anterior se verifica a través del informe mensual de actividades del contratista de acuerdo con las obligaciones específicas pactadas, las cuales han tenido (**SATISFACTORIO**) cumplimiento a la fecha.

13. REGISTRO FOTOGRÁFICO (RECEPCIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS A SATISFACCIÓN).

Teniendo en cuenta Informe Mensual de Ejecución correspondiente a los Supervisores Locales del Contrato Interadministrativo No.002-ARC-JOLA 2020.

14. RELACIONAR INFORME FINAL:

- Fatura. No. _____ N/A _____ de fecha _____ N/A _____, por $_____ N/A _____ () fólios.
- Orden de Pago No. ___ N/A __ de fecha _____ N/A _____, por $_____ N/A _____ () fólios.
- Entrada al Almacén No. ___ N/A ___ de fecha ____ N/A _____, por $_____ N/A _____ () fólios.
- Oficio de fecha _____ _____, suscrito por _____ _____ () folios.
- Actas reuniones, minutas de seguimiento pactadas en el contrato, (cuando aplique)

15. REPORTE FINAL:

- **OFFSET** presentar soportes de recepción de los bienes y/o servicios recibidos a satisfacción (cuando aplique).
 N/A
- Señalar el tiempo periodo vigencia de las garantías, posteriores al termino de ejecución del contrato y hacerlas efectivas, si es el caso (cuando aplique).
 N/A
- Fecha máxima liquidación contrato/convenio/orden de compra: Inicio___xxxx___Termino____xxxx__
- Se ha cumplido en su totalidad con el objeto y alcance del contrato en un: __52___ %
 Recursos Ordinarios
- Se ha cumplido en su totalidad con el objeto y alcance del contrato en un: __100___ %
 Recursos FOME

ANEXOS AL INFORME:

- Actas de recepción, mencionadas en el cuadro correspondiente al Numeral 8 del presente informe.

Atentamente,

TNLADM BOHORQUEZ VELASQUEZ MARY ELIZABETH
Supervisor Regional Contrato Interadministrativo
No.002-ARC-JOLA-2019 Para FNP
C.C. 1047.413.719
mary.bohorquez@armada.mil.co

Elaboro: S3LAA Valderrama Serrano Norberto
Coordinador Combustible

ARMADA NACIONAL

ANEXO A "INFORME DE SUPERVISION RECURSOS COVID-19" (FNP-FSUPA)
C.I. 002-ARC-JOLA-2020

Autoridad: JONA

Página 1 de 1

Rige a partir de: 17/06/2019

							LUGAR DE LA OPERACION		COMBUSTIBLE RECIBIDO			MOVIMIENTOS DE COMBUSTIBLE				
NUMERO DE REPORTE	FECHA DE RECEPCIÓN DE COMBUSTUBLE	CONTRATO INTER ADMINISTRATIVO/ ORDEN DE COMPRA	No ACTA DE RECEPCIÓN	LINEA DE ESFUERZO	LINEAS DE ACCIÓN DE ACCION Y/O ACTIVIDADES DESARROLLADAS	ACTIVIDAD ESPECÍFICA	DEPARTAMENTO	CIUDAD - VEREDA / MUNICIPIO	UNIDAD RECEPTORA DEL COMBUSTIBLE (FOME)	EQUIPO RECEPTOR DEL COMBUSTIBLE	TIPO (GASOLINA CORRIENTE, DIESEL MARINO, JET A-1)	CANT RECIBIDA (GLS)	CONSUMO (GLS)	VALOR UNITARIO	TOTAL VALOR RECIBIDO	TOTAL VALOR CONSUMIDO
08	01 MAR - 31 MAR 21		ORDEN DE SUMINISTRO No 013	MANTENER CAPACIDAD OPERACIONAL PARA ATENDER LA PANDEMIA COVID-19	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL ALISTAMIENTO, MOVILIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE LOS HOSPITALES Y ESTAMENTOS DE SANIDAD NAVAL DE LA ARMADA NACIONAL. MOVIMIENTOS AÉREOS, MARÍTIMOS, FLUVIALES Y TERRESTRES PARA LA GESTIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PARA EL PERSONAL PROPIO DE LA ARMADA NACIONAL, GARANTIZANDO ASÍ MANTENER DISPONIBILIDAD DE TRIPULANTES DE LA ARC.	TRANSPORTE DE PERSONAL CIVIL X MILITAR BN2 - BUENAVENTURA - BN2 QUE CUMPLE AISLAMIENTO PARA INGRESO A BN2 TRANSPORTE DE MATERIAL DE HOSPITAL NAVAL BAHIA MALAGA	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	FNP - FSUPA	5KKW ARC JUANCHACO	DIESEL MARINO	1.708	1.708	$ 9.344	$ 15.959.552	$ 15.959.552
08	01 MAR - 31 MAR 21		ORDEN DE SUMINISTRO No 015	DEFENSA ACTIVA DE FRONTERAS-DESARROLLAR OPERACIONES DE CONTROL DE FRONTERAS	SOSTENER LAS OPERACIONES OFENSIVAS EN LA JURISDICCIÓN Y ÁREAS DE RESPONSABILIDAD DE LA ARMADA NACIONAL ENFOCADAS AL CONTROL DE FRONTERAS MARÍTIMAS, TERRESTRES, FLUVIALES Y AÉREAS.	CONTRO L Y VIGILANCIA ZONA FRONTERIZA COLOMBIA - ECUADOR CONTROL Y VIGILANCIA ZONA FRONTERIZA COLOMBIA - COSTA RICA	PACIFICO NORTE	FRONTERA ECUADOR FRONTERA COSTA RICA	FNP - FSUPA	5KMY ARC NARIÑO	DIESEL MARINO	20.000	20.000	$ 9.344	$ 186.880.000	$ 186.880.000
08	01 MAR - 31 MAR 21		ORDEN DE SUMINISTRO No 016	DEFENSA ACTIVA DE FRONTERAS-DESARROLLAR OPERACIONES DE CONTROL DE FRONTERAS	SOSTENER LAS OPERACIONES OFENSIVAS EN LA JURISDICCIÓN Y ÁREAS DE RESPONSABILIDAD DE LA ARMADA NACIONAL ENFOCADAS AL CONTROL DE FRONTERAS MARÍTIMAS, TERRESTRES, FLUVIALES Y AÉREAS.	CONTROL Y VIGILANCIA ZONA FRONTERIZA TUMACO NARIÑO	NARIÑO	TUMACO	FNP - FSUPA	5KLE ARC PUNTA SOLDADO	DIESEL MARINO	6.000	6.000	$ 9.344	$ 56.064.000	$ 56.064.000
08	01 MAR - 31 MAR 21		ORDEN DE SUMINISTRO No 017	MANTENER CAPACIDAD OPERACIONAL PARA ATENDER LA PANDEMIA COVID-19	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL ALISTAMIENTO, MOVILIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE LOS HOSPITALES Y ESTAMENTOS DE SANIDAD NAVAL DE LA ARMADA NACIONAL. MOVIMIENTOS AÉREOS, MARÍTIMOS, FLUVIALES Y TERRESTRES PARA LA GESTIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PARA EL PERSONAL PROPIO DE LA ARMADA NACIONAL, GARANTIZANDO ASÍ MANTENER DISPONIBILIDAD DE TRIPULANTES DE LA ARC.	TRANSPORTE DE PERSONAL CIVIL X MILITAR BN2 - BUENAVENTURA - BN2 QUE CUMPLE AISLAMIENTO PARA INGRESO A BN2 TRANSPORTE DE MATERIAL DE HOSPITAL NAVAL BAHIA MALAGA	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA - BN2	FNP - FSUPA	5KKW ARC JUANCHACO	DIESEL MARINO	2.000	2.000	$ 9.344	$ 18.688.000	$ 18.688.000
08	01 MAR - 31 MAR 21		ORDEN DE SUMINISTRO No 018	APOYO EN ASISTENCIA HUMANITARIA	ACTIVIDADES DE ACCIÓN INTEGRAL RELACIONADAS CON ENTREGAS DE AYUDAS HUMANITARIAS A LA POBLACIÓN CIVIL Y AL PERSONAL MILITAR.	ENTREGA AYUDAS HUMANITARIAS	PACIFICO	GUAPI - ISCUANDE - EL CHARCO -BAHIA SOLANO .	FNP - FSUPA	5KOB ARC GOLFO DE TRIBUGA	DIESEL MARINO	10.000	10.000	$ 9.344	$ 93.440.000	$ 93.440.000
08	01 MAR - 31 MAR 21		ORDEN DE SUMINISTRO No 019	MANTENER CAPACIDAD OPERACIONAL PARA ATENDER LA PANDEMIA COVID-19	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL ALISTAMIENTO, MOVILIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE LOS HOSPITALES Y ESTAMENTOS DE SANIDAD NAVAL DE LA ARMADA NACIONAL. MOVIMIENTOS AÉREOS, MARÍTIMOS, FLUVIALES Y TERRESTRES PARA LA GESTIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PARA EL PERSONAL PROPIO DE LA ARMADA NACIONAL, GARANTIZANDO ASÍ MANTENER DISPONIBILIDAD DE TRIPULANTES DE LA ARC.	TRANSPORTE DE PERSONAL CIVIL X MILITAR BN2 - BUENAVENTURA - BN2 QUE CUMPLE AISLAMIENTO PARA INGRESO A BN2 TRANSPORTE DE MATERIAL DE HOSPITAL NAVAL BAHIA MALAGA	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	FNP - FSUPA	5KKW ARC JUANCHACO	DIESEL MARINO	2.000	2.000	$ 9.344	$ 18.688.000	$ 18.688.000
08	01 MAR - 31 MAR 21		ORDEN DE SUMINISTRO No 020	MANTENER CAPACIDAD OPERACIONAL PARA ATENDER LA PANDEMIA COVID-19	MOVIMIENTOS AÉREOS, MARÍTIMOS, FLUVIALES Y TERRESTRES PARA LA GESTIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PARA EL PERSONAL PROPIO DE LA ARMADA NACIONAL, GARANTIZANDO ASÍ MANTENER DISPONIBILIDAD DE TRIPULANTES DE LA ARC.	ENTREGA DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL DE LAS UNIDADES DE LA FNP	PACIFICO NORTE	PACIFICO NORTE	FNP - FSUPA	5KOG ARC BAHIA COLOMBIA	DIESEL MARINO	11.000	11.000	$ 9.344	$ 102.784.000	$ 102.784.000
08	01 MAR - 31 MAR 21		ORDEN DE SUMINISTRO No 021	MANTENER CAPACIDAD OPERACIONAL PARA ATENDER LA PANDEMIA COVID-19	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL ALISTAMIENTO, MOVILIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE LOS HOSPITALES Y ESTAMENTOS DE SANIDAD NAVAL DE LA ARMADA NACIONAL. MOVIMIENTOS AÉREOS, MARÍTIMOS, FLUVIALES Y TERRESTRES PARA LA GESTIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PARA EL PERSONAL PROPIO DE LA ARMADA NACIONAL, GARANTIZANDO ASÍ MANTENER DISPONIBILIDAD DE TRIPULANTES DE LA ARC.	TRANSPORTE DE PERSONAL CIVIL X MILITAR BN2 - BUENAVENTURA - BN2 QUE CUMPLE AISLAMIENTO PARA INGRESO A BN2 TRANSPORTE DE MATERIAL DE HOSPITAL NAVAL BAHIA MALAGA TRANSPORTE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	FNP - FSUPA	5KKW ARC JUANCHACO	DIESEL MARINO	2.000	2.000	$ 9.344	$ 18.688.000	$ 18.688.000
08	01 MAR - 31 MAR 21		ORDEN DE SUMINISTRO 022	DEFENSA ACTIVA DE FRONTERAS-DESARROLLAR OPERACIONES DE CONTROL DE FRONTERAS	SOSTENER LAS OPERACIONES OFENSIVAS EN LA JURISDICCIÓN Y ÁREAS DE RESPONSABILIDAD DE LA ARMADA NACIONAL ENFOCADAS AL CONTROL DE FRONTERAS MARÍTIMAS, TERRESTRES, FLUVIALES Y AÉREAS.	CONTROL DE MOTONAVES, VELEROS Y PESQUEROS EN EL AREA DE OPERACIONES	PACIFICO CENTRO	PACIFICO CENTRO	FNP - FSUPA	5KLA ARC GORGONA	DIESEL MARINO	3.000	860	$ 9.344	$ 28.032.000	$ 8.035.840

8	01 MAR - 31 MAR 21	ORDEN DE SUMINISTRO No 023	MANTENER CAPACIDAD OPERACIONAL PARA ATENDER LA PANDEMIA COVID-19	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL ALISTAMIENTO, MOVILIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE LOS HOSPITALES Y ESTAMENTOS DE SANIDAD NAVAL DE LA ARMADA NACIONAL. MOVIMIENTOS AÉREOS, MARÍTIMOS, FLUVIALES Y TERRESTRES PARA LA GESTIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PARA EL PERSONAL PROPIO DE LA ARMADA NACIONAL, GARANTIZANDO ASÍ MANTENER DISPONIBILIDAD DE TRIPULANTES DE LA ARC.	TRANSPORTE DE PERSONAL CIVIL X MILITAR BN2 - BUENAVENTURA - BN2 QUE CUMPLE AISLAMIENTO PARA INGRESO A BN2 TRANSPORTE DE MATERIAL DE HOSPITAL NAVAL BAHIA MALAGA TRANSPORTE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	FNP - FSUPA	5KKW ARC JUANCHACO	DIESEL MARINO	1.000	1.000	$ 9.344	$ 9.344.000	$ 9.344.000
8	01 MAR - 31 MAR 21	ORDEN DE SUMINISTRO 024	ALISTAMIENTO DE CAPACIDADES PARA ASISTENCIA A LAS AUTORIDADES CIVILES	CONTRIBUIR CON LAS CAPACIDADES DE LA ARMADA , AL DESARROLLO TERRITORIAL POR MEDIO DEL APOYO DE LA DEFENSA A LA AUTORIDAD CIVIL	TRANSPORTE MATERIALES DE CONSTRUCCION PUENTE GUAPI X CAUCA X ESCUELA	CAUCA	GUAPI - PIZARRO	FNP - FSUPA	5KOG ARC BAHIA COLOMBIA	DIESEL MARINO	1.292	1.292	$ 9.344	$ 12.072.448	$ 12.072.448
8	01 MAR - 31 MAR 21			CONTRIBUIR CON LA SEGURIDAD, LEGALIDAD Y EMPRENDIMIENTO		NARIÑO	TUMACO	FNP - FSUPA	5KOG ARC BAHIA COLOMBIA	DIESEL MARINO	3.708	3.708	$ 9.250	$ 34.299.000	$ 34.299.000
8	01 MAR - 31 MAR 21	ORDEN DE SUMINISTRO No 025	APOYO EN ASISTENCIA HUMANITARIA	ACTIVIDADES DE ACCIÓN INTEGRAL RELACIONADAS CON ENTREGAS DE AYUDAS HUMANITARIAS A LA POBLACIÓN CIVIL Y AL PERSONAL MILITAR.	ENTREGA AYUDAS HUMANITARIAS, DOTACION DE LOS PUESTOS DE SALUD	VALLE DEL CAUCA	LA BOCANA, JUANCHACO, LADRILLEROS, LA BARRA	FNP - FSUPA	5KOB ARC GOLFO DE TRIBUGA	DIESEL MARINO	3.000	3.000	$ 9.250	$ 27.750.000	$ 27.750.000
8	01 MAR - 31 MAR 21	ORDEN DE SUMINISTRO No 026	MANTENER CAPACIDAD OPERACIONAL PARA ATENDER LA PANDEMIA COVID-19	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL ALISTAMIENTO, MOVILIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE LOS HOSPITALES Y ESTAMENTOS DE SANIDAD NAVAL DE LA ARMADA NACIONAL. MOVIMIENTOS AÉREOS, MARÍTIMOS, FLUVIALES Y TERRESTRES PARA LA GESTIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PARA EL PERSONAL PROPIO DE LA ARMADA NACIONAL, GARANTIZANDO ASÍ MANTENER DISPONIBILIDAD DE TRIPULANTES DE LA ARC.	TRANSPORTE DE PERSONAL CIVIL X MILITAR BN2 - BUENAVENTURA - BN2 QUE CUMPLE AISLAMIENTO PARA INGRESO A BN2 TRANSPORTE DE MATERIAL DE HOSPITAL NAVAL BAHIA MALAGA TRANSPORTE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	FNP - FSUPA	5KKW ARC JUANCHACO	DIESEL MARINO	2.000	2.000	$ 9.250	$ 18.500.000	$ 18.500.000
8	01 MAR - 31 MAR 21	ORDEN DE SUMINISTRO 027	DEFENSA ACTIVA DE FRONTERAS-DESARROLLAR OPERACIONES DE CONTROL DE FRONTERAS	SOSTENER LAS OPERACIONES OFENSIVAS EN LA JURISDICCIÓN Y ÁREAS DE RESPONSABILIDAD DE LA ARMADA NACIONAL ENFOCADAS AL CONTROL DE FRONTERAS MARÍTIMAS, TERRESTRES, FLUVIALES Y AÉREAS.	CONTROL FRONTERIZO , CONTROL TRANSITO MOTONAVES DE CABOTAJE, CONTROL DE MOTONAVES TIPO PESQUERAS	PACIFICO CENTRO NORTE	PACIFICO CENTRO NORTE	FNP - FSUPA	5KG ARC CALIMA	DIESEL MARINO	8.000	8.000	$ 9.250	$ 74.000.000	$ 74.000.000
8	01 MAR - 31 MAR 21	ORDEN DE SUMINISTRO 028	MANTENER CAPACIDAD OPERACIONAL PARA ATENDER LA PANDEMIA COVID-19	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL ALISTAMIENTO, MOVILIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE LOS HOSPITALES Y ESTAMENTOS DE SANIDAD NAVAL DE LA ARMADA NACIONAL. MOVIMIENTOS AÉREOS, MARÍTIMOS, FLUVIALES Y TERRESTRES PARA LA GESTIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PARA EL PERSONAL PROPIO DE LA ARMADA NACIONAL, GARANTIZANDO ASÍ MANTENER DISPONIBILIDAD DE TRIPULANTES DE LA ARC.	TRANSPORTE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL, ABASTECIMIENTO PACIFICO NORTE	CHOCO	JURADO	FNP - FSUPA	5KOG ARC BAHIA COLOMBIA	DIESEL MARINO	5.500	5.500	$ 9.250	$ 50.875.000	$ 50.875.000
8	01 MAR - 31 MAR 21	ORDEN DE SUMINISTRO No 029	MANTENER CAPACIDAD OPERACIONAL PARA ATENDER LA PANDEMIA COVID-19	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL ALISTAMIENTO, MOVILIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE LOS HOSPITALES Y ESTAMENTOS DE SANIDAD NAVAL DE LA ARMADA NACIONAL. MOVIMIENTOS AÉREOS, MARÍTIMOS, FLUVIALES Y TERRESTRES PARA LA GESTIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PARA EL PERSONAL PROPIO DE LA ARMADA NACIONAL, GARANTIZANDO ASÍ MANTENER DISPONIBILIDAD DE TRIPULANTES DE LA ARC.	TRANSPORTE DE PERSONAL CIVIL X MILITAR BN2 - BUENAVENTURA - BN2 QUE CUMPLE AISLAMIENTO PARA INGRESO A BN2 TRANSPORTE DE MATERIAL DE HOSPITAL NAVAL BAHIA MALAGA TRANSPORTE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	FNP - FSUPA	5KKW ARC JUANCHACO	DIESEL MARINO	800	800	$ 9.250	$ 7.400.000	$ 7.400.000
8	01 MAR - 31 MAR 21	ORDEN DE SUMINISTRO No 030	MANTENER CAPACIDAD OPERACIONAL PARA ATENDER LA PANDEMIA COVID-19	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL ALISTAMIENTO, MOVILIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE LOS HOSPITALES Y ESTAMENTOS DE SANIDAD NAVAL DE LA ARMADA NACIONAL. MOVIMIENTOS AÉREOS, MARÍTIMOS, FLUVIALES Y TERRESTRES PARA LA GESTIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PARA EL PERSONAL PROPIO DE LA ARMADA NACIONAL, GARANTIZANDO ASÍ MANTENER DISPONIBILIDAD DE TRIPULANTES DE LA ARC.	TRANSPORTE DE PERSONAL CIVIL X MILITAR BN2 - BUENAVENTURA - BN2 QUE CUMPLE AISLAMIENTO PARA INGRESO A BN2 TRANSPORTE DE MATERIAL DE HOSPITAL NAVAL BAHIA MALAGA TRANSPORTE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	FNP - FSUPA	5KKW ARC JUANCHACO	DIESEL MARINO	1.500	1.500	$ 9.250	$ 13.875.000	$ 13.875.000
8	01 MAR - 31 MAR 21	ORDEN DE SUMINISTRO No 031	DEFENSA ACTIVA DE FRONTERAS-DESARROLLAR OPERACIONES DE CONTROL DE FRONTERAS	SOSTENER LAS OPERACIONES OFENSIVAS EN LA JURISDICCIÓN Y ÁREAS DE RESPONSABILIDAD DE LA ARMADA NACIONAL ENFOCADAS AL CONTROL DE FRONTERAS MARÍTIMAS, TERRESTRES, FLUVIALES Y AÉREAS.	PATRULLAGE, CONTROL Y VIGILANCIA	PACIFICO CENTRO	GOLFO TORTUGAS - PUNTA COCO	FNP - FSUPA	5KLC ARC PALAS	DIESEL MARINO	4.000	4.000	$ 9.250	$ 37.000.000	$ 37.000.000
8	01 MAR - 31 MAR 21	ORDEN DE SUMINISTRO No 032	ALISTAMIENTO DE CAPACIDADES PARA ASISTENCIA A LAS AUTORIDADES CIVILES	CONTRIBUIR CON LA SEGURIDAD, LEGALIDAD Y EMPRENDIMIENTO	TRANSPORTE MATERIALES DE CONSTRUCCION ESCUELA GUAPI X CAUCA	CAUCA	BUENAVENTURA, GUAPI	FNP - FSUPA	5KOB ARC GOLFO DE TRIBUGA	DIESEL MARINO	6.000	6.000	$ 9.250	$ 55.500.000	$ 55.500.000
8	01 MAR - 31 MAR 21	ORDEN DE SUMINISTRO No 033	MANTENER CAPACIDAD OPERACIONAL PARA ATENDER LA PANDEMIA COVID-19	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL ALISTAMIENTO, MOVILIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE LOS HOSPITALES Y ESTAMENTOS DE SANIDAD NAVAL DE LA ARMADA NACIONAL. MOVIMIENTOS AÉREOS, MARÍTIMOS, FLUVIALES Y TERRESTRES PARA LA GESTIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PARA EL PERSONAL PROPIO DE LA ARMADA NACIONAL, GARANTIZANDO ASÍ MANTENER DISPONIBILIDAD DE TRIPULANTES DE LA ARC.	TRANSPORTE DE PERSONAL CIVIL X MILITAR BN2 - BUENAVENTURA - BN2 QUE CUMPLE AISLAMIENTO PARA INGRESO A BN2 TRANSPORTE DE MATERIAL DE HOSPITAL NAVAL BAHIA MALAGA TRANSPORTE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	FNP - FSUPA	5KKW ARC JUANCHACO	DIESEL MARINO	2.200	2.200	$ 9.250	$ 20.350.000	$ 20.350.000

08	01 MAR - 31 MAR 21	C.I. 002-ARC-JOLA-2020	ORDEN DE SUMINISTRO 034	MANTENER CAPACIDAD OPERACIONAL PARA ATENDER LA PANDEMIA COVID-19	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL ALISTAMIENTO, MOVILIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE LOS HOSPITALES Y ESTAMENTOS DE SANIDAD NAVAL DE LA ARMADA NACIONAL. MOVIMIENTOS AÉREOS, MARÍTIMOS, FLUVIALES Y TERRESTRES PARA LA GESTIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PARA EL PERSONAL PROPIO DE LA ARMADA NACIONAL, GARANTIZANDO ASÍ MANTENER DISPONIBILIDAD DE TRIPULANTES DE LA ARC.	TRANSPORTE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL, ABASTECIMIENTO PACIFICO NORTE	PACIFICO NORTE	PACIFICO NORTE	FNP - FSUPA	5KOG ARC BAHIA COLOMBIA	DIESEL MARINO	5.000	5.000	$ 9.250	$ 46.250.000	$ 46.250.000
08	01 MAR - 31 MAR 21		ORDEN DE SUMINISTRO 035	DEFENSA ACTIVA DE FRONTERAS-DESARROLLAR OPERACIONES DE CONTROL DE FRONTERAS	SOSTENER LAS OPERACIONES OFENSIVAS EN LA JURISDICCIÓN Y ÁREAS DE RESPONSABILIDAD DE LA ARMADA NACIONAL ENFOCADAS AL CONTROL DE FRONTERAS MARÍTIMAS, TERRESTRES, FLUVIALES Y AÉREAS.	CONTROL FRONTERIZO COLOMBIA - PANAMA COLOMBIA - NICARAGUA	PACIFICO NORTE	FRONTERA COLOMBIA- PANAMA	FNP - FSUPA	5KMM ARC 7 DE AGOSTO	DIESEL MARINO	5.642	5.642	$ 9.250	$ 52.188.500	$ 52.188.500
08	01 MAR - 31 MAR 21			APOYO EN ASISTENCIA HUMANITARIA	ACTIVIDADES DE ACCIÓN INTEGRAL RELACIONADAS CON ENTREGAS DE AYUDAS HUMANITARIAS A LA POBLACIÓN CIVIL Y AL PERSONAL MILITAR.	TRANSPORTE AYUDAS HUMANITARIAS SAN ANDRES	CARIBE	FRONTERA COLOMBIA-NICARAGUA			DIESEL MARINO	29.738	29.738	$ 9.169	$ 272.667.722	$ 272.667.722
08	01 MAR - 31 MAR 21										DIESEL MARINO	4.620	4.620	$ 9.250	$ 42.735.000	$ 42.735.000
08	01 MAR - 31 MAR 21		ORDEN DE SUMINISTRO 036	DEFENSA ACTIVA DE FRONTERAS-DESARROLLAR OPERACIONES DE CONTROL DE FRONTERAS	SOSTENER LAS OPERACIONES OFENSIVAS EN LA JURISDICCIÓN Y ÁREAS DE RESPONSABILIDAD DE LA ARMADA NACIONAL ENFOCADAS AL CONTROL DE FRONTERAS MARÍTIMAS, TERRESTRES, FLUVIALES Y AÉREAS.	CONTROL FRONTERIZO , CONTROL TRANSITO MOTONAVES DE CABOTAJE, CONTROL DE MOTONAVES TIPO PESQUERAS	PACIFICO CENTRO NORTE	PACIFICO CENTRO NORTE	FNP - FSUPA	5KG ARC CALIMA	DIESEL MARINO	2.216	2.216	$ 9.250	$ 20.498.000	$ 20.498.000
08	01 MAR - 31 MAR 21										DIESEL MARINO	2.784	2.784	$ 9.169	$ 25.526.496	$ 25.526.496
08	01 MAR - 31 MAR 21		ORDEN DE SUMINISTRO No 037	MANTENER CAPACIDAD OPERACIONAL PARA ATENDER LA PANDEMIA COVID-19	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL ALISTAMIENTO, MOVILIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE LOS HOSPITALES Y ESTAMENTOS DE SANIDAD NAVAL DE LA ARMADA NACIONAL. MOVIMIENTOS AÉREOS, MARÍTIMOS, FLUVIALES Y TERRESTRES PARA LA GESTIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PARA EL PERSONAL PROPIO DE LA ARMADA NACIONAL, GARANTIZANDO ASÍ MANTENER DISPONIBILIDAD DE TRIPULANTES DE LA ARC.	TRANSPORTE DE PERSONAL CIVIL X MILITAR BN2 - BUENAVENTURA - BN2 QUE CUMPLE AISLAMIENTO PARA INGRESO A BN2 TRANSPORTE DE MATERIAL DE HOSPITAL NAVAL BAHIA MALAGA TRANSPORTE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	FNP - FSUPA	5KKW ARC JUANCHACO	DIESEL MARINO	2.000	2.000	$ 9.169	$ 18.338.000	$ 18.338.000
08	01 MAR - 31 MAR 21		ORDEN DE SUMINISTRO No 038	MANTENER CAPACIDAD OPERACIONAL PARA ATENDER LA PANDEMIA COVID-19	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL ALISTAMIENTO, MOVILIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE LOS HOSPITALES Y ESTAMENTOS DE SANIDAD NAVAL DE LA ARMADA NACIONAL. MOVIMIENTOS AÉREOS, MARÍTIMOS, FLUVIALES Y TERRESTRES PARA LA GESTIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PARA EL PERSONAL PROPIO DE LA ARMADA NACIONAL, GARANTIZANDO ASÍ MANTENER DISPONIBILIDAD DE TRIPULANTES DE LA ARC.	TRANSPORTE DE PERSONAL CIVIL X MILITAR BN2 - BUENAVENTURA - BN2 QUE CUMPLE AISLAMIENTO PARA INGRESO A BN2 TRANSPORTE DE MATERIAL DE HOSPITAL NAVAL BAHIA MALAGA TRANSPORTE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	FNP - FSUPA	5KKW ARC JUANCHACO	DIESEL MARINO	2.500	2.500	$ 9.169	$ 22.922.500	$ 22.922.500
08	01 MAR - 31 MAR 21		ORDEN DE SUMINISTRO No 039	DEFENSA ACTIVA DE FRONTERAS-DESARROLLAR OPERACIONES DE CONTROL DE FRONTERAS	SOSTENER LAS OPERACIONES OFENSIVAS EN LA JURISDICCIÓN Y ÁREAS DE RESPONSABILIDAD DE LA ARMADA NACIONAL ENFOCADAS AL CONTROL DE FRONTERAS MARÍTIMAS, TERRESTRES, FLUVIALES Y AÉREAS.	CONTROL FRONTERIZO , CONTROL TRANSITO MOTONAVES DE CABOTAJE, CONTROL DE MOTONAVES TIPO PESQUERAS	PACIFICO CENTRO NORTE	PACIFICO CENTRO NORTE	FNP-FSUPA	5KLC ARC CALIMA	DIESEL MARINO	3.000	615	$ 9.169	$ 27.507.000	$ 5.638.935
08	01 MAR - 31 MAR 21		ORDEN DE SUMINISTRO No 040	N/A	ENTREGO EL COMBUSTIBLE A BN2 ACUERDO SEÑAL No 20214344980842223 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JONA-CFNP-CFSUPA-CVD-JDI-29,58 DEBIDO A QUE LA UNIDAD ZARPA DESTINO BAJO BAUDO Y NO SE PODRA DAR USO AL COMBUSTIBLE FOME	N/A	N/A	N/A	FNP-FSUPA	5KVD ARC OYOLA	DIESEL MARINO	0	0	$ 9.169	$ -	$ -
08	01 MAR - 31 MAR 21									5KVD ARC OYOLA	GASOLINA CORRIENTE	0	0	$ 10.093	$ -	$ -
08	01 MAR - 31 MAR 21		ORDEN DE SUMINISTRO No 041	DEFENSA ACTIVA DE FRONTERAS-DESARROLLAR OPERACIONES DE CONTROL DE FRONTERAS	SOSTENER LAS OPERACIONES OFENSIVAS EN LA JURISDICCIÓN Y ÁREAS DE RESPONSABILIDAD DE LA ARMADA NACIONAL ENFOCADAS AL CONTROL DE FRONTERAS MARÍTIMAS, TERRESTRES, FLUVIALES Y AÉREAS.	PATRULLAJE MARITIMO, CONTROL Y VIGILANCIA PACIFICO CENTRO - NORTE	PACIFICO CENTRO NORTE	PACIFICO CENTRO NORTE	FNP-FSUPA	5KLC ARC PALAS	DIESEL MARINO	2.000	2.000	$ 9.169	$ 18.338.000	$ 18.338.000
08	01 MAR - 31 MAR 21		ORDEN DE SUMINISTRO No 042	ALISTAMIENTO DE CAPACIDADES PARA ASISTENCIA A LAS AUTORIDADES CIVILES	CONTRIBUIR CON LA SEGURIDAD, LEGALIDAD Y EMPRENDIMIENTO	TRANSPORTE MATERIALES DE CONSTRUCCION ESCUELA GUAPI X CAUCA	CAUCA	BUENAVENTURA, GUAPI	FNP-FSUPA	5KOB ARC GOLFO DE TRIBUGA	DIESEL MARINO	6.000	6.000	$ 9.169	$ 55.014.000	$ 55.014.000
08	01 MAR - 31 MAR 21		ORDEN DE SUMINISTRO No 043	MANTENER CAPACIDAD OPERACIONAL PARA ATENDER LA PANDEMIA COVID-19	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL ALISTAMIENTO, MOVILIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE LOS HOSPITALES Y ESTAMENTOS DE SANIDAD NAVAL DE LA ARMADA NACIONAL. MOVIMIENTOS AÉREOS, MARÍTIMOS, FLUVIALES Y TERRESTRES PARA LA GESTIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PARA EL PERSONAL PROPIO DE LA ARMADA NACIONAL, GARANTIZANDO ASÍ MANTENER DISPONIBILIDAD DE TRIPULANTES DE LA ARC.	TRANSPORTE DE PERSONAL CIVIL X MILITAR BN2 - BUENAVENTURA - BN2 QUE CUMPLE AISLAMIENTO PARA INGRESO A BN2 TRANSPORTE DE MATERIAL DE HOSPITAL NAVAL BAHIA MALAGA TRANSPORTE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	FNP - FSUPA	5KKW ARC JUANCHACO	DIESEL MARINO	2.000	2.000	$ 9.169	$ 18.338.000	$ 18.338.000
08	01 MAR - 31 MAR 21		ORDEN DE SUMINISTRO No 044	MANTENER CAPACIDAD OPERACIONAL PARA ATENDER LA PANDEMIA COVID-19	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL ALISTAMIENTO, MOVILIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE LOS HOSPITALES Y ESTAMENTOS DE SANIDAD NAVAL DE LA ARMADA NACIONAL. MOVIMIENTOS AÉREOS, MARÍTIMOS, FLUVIALES Y TERRESTRES PARA LA GESTIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PARA EL PERSONAL PROPIO DE LA ARMADA NACIONAL, GARANTIZANDO ASÍ MANTENER DISPONIBILIDAD DE TRIPULANTES DE LA ARC.	TRANSPORTE DE PERSONAL CIVIL X MILITAR BN2 - BUENAVENTURA - BN2 QUE CUMPLE AISLAMIENTO PARA INGRESO A BN2 TRANSPORTE DE MATERIAL DE HOSPITAL NAVAL BAHIA MALAGA TRANSPORTE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	FNP - FSUPA	5KKW ARC JUANCHACO	DIESEL MARINO	994	994	$ 9.169	$ 9.113.986	$ 9.113.986
08	01 MAR - 31 MAR 21		ORDEN DE SUMINISTRO No 044	MANTENER CAPACIDAD OPERACIONAL PARA ATENDER LA PANDEMIA COVID-19	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL ALISTAMIENTO, MOVILIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE LOS HOSPITALES Y ESTAMENTOS DE SANIDAD NAVAL DE LA ARMADA NACIONAL. MOVIMIENTOS AÉREOS, MARÍTIMOS, FLUVIALES Y TERRESTRES PARA LA GESTIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PARA EL PERSONAL PROPIO DE LA ARMADA NACIONAL, GARANTIZANDO ASÍ MANTENER DISPONIBILIDAD DE TRIPULANTES DE LA ARC.	TRANSPORTE DE PERSONAL CIVIL X MILITAR BN2 - BUENAVENTURA - BN2 QUE CUMPLE AISLAMIENTO PARA INGRESO A BN2 TRANSPORTE DE MATERIAL DE HOSPITAL NAVAL BAHIA MALAGA TRANSPORTE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	FNP - FSUPA	5KKW ARC JUANCHACO	DIESEL MARINO	1.006	1.006	$ 9.169	$ 9.224.014	$ 9.224.014
08	01 MAR - 31 MAR 21		ORDEN DE SUMINISTRO No 045	DEFENSA ACTIVA DE FRONTERAS-DESARROLLAR OPERACIONES DE CONTROL DE FRONTERAS	SOSTENER LAS OPERACIONES OFENSIVAS EN LA JURISDICCIÓN Y ÁREAS DE RESPONSABILIDAD DE LA ARMADA NACIONAL ENFOCADAS AL CONTROL DE FRONTERAS MARÍTIMAS, TERRESTRES, FLUVIALES Y AÉREAS.	CONTROL FRONTERIZO COLOMBIA - PANAMA	FRONTERA COLOMBIA PANAMA	FRONTERA COLOMBIA PANAMA	FNP-FSUPA	5KLE ARC PUNTA SOLDADO	DIESEL MARINO	4.000	4.000	$ 9.169	$ 36.676.000	$ 36.676.000

1	01 MAR - 31 MAR 21	ORDEN DE SUMINISTRO No 046	MANTENER CAPACIDAD OPERACIONAL PARA ATENDER LA PANDEMIA COVID-19	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL ALISTAMIENTO, MOVILIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE LOS HOSPITALES Y ESTAMENTOS DE SANIDAD NAVAL DE LA ARMADA NACIONAL. MOVIMIENTOS AÉREOS, MARÍTIMOS, FLUVIALES Y TERRESTRES PARA LA GESTIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PARA EL PERSONAL PROPIO DE LA ARMADA NACIONAL, GARANTIZANDO ASÍ MANTENER DISPONIBILIDAD DE TRIPULANTES DE LA ARC.	TRANSPORTE DE PERSONAL CIVIL X MILITAR BN2 - BUENAVENTURA - BN2 QUE CUMPLE AISLAMIENTO PARA INGRESO A BN2 TRANSPORTE DE MATERIAL DE HOSPITAL NAVAL BAHIA MALAGA TRANSPORTE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	FNP - FSUPA	5KKW ARC JUANCHACO	DIESEL MARINO	2.000	2.000	$ 9.169	$ 18.338.000	$ 18.338.000
1	01 MAR - 31 MAR 21	ORDEN DE SUMINISTRO No 047		SOSTENER LAS OPERACIONES OFENSIVAS EN LA JURISDICCIÓN Y ÁREAS DE RESPONSABILIDAD DE LA ARMADA NACIONAL ENFOCADAS AL CONTROL DE FRONTERAS MARÍTIMAS, TERRESTRES, FLUVIALES Y AÉREAS.	CONTROL Y VIGILANCIA ZONA FRONTERIZA ENTRE COLOMOBIA COSTA RICA Y PANAMA	PACIFICO	FRONTERA COLOMBIA- PANAMA	FNP - FSUPA	5KLB ARC PUNTA ARDITA	DIESEL MARINO	1.600	1.600	$ 9.169	$ 14.670.400	$ 14.670.400
1	01 MAR - 31 MAR 21	ORDEN DE SUMINISTRO No 048	MANTENER CAPACIDAD OPERACIONAL PARA ATENDER LA PANDEMIA COVID-19	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL ALISTAMIENTO, MOVILIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE LOS HOSPITALES Y ESTAMENTOS DE SANIDAD NAVAL DE LA ARMADA NACIONAL. MOVIMIENTOS AÉREOS, MARÍTIMOS, FLUVIALES Y TERRESTRES PARA LA GESTIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PARA EL PERSONAL PROPIO DE LA ARMADA NACIONAL, GARANTIZANDO ASÍ MANTENER DISPONIBILIDAD DE TRIPULANTES DE LA ARC.	TRANSPORTE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA - BAHIA MALAGA	FNP - FSUPA	5KOF ARC BAHIA MALAGA	DIESEL MARINO	4.000	4.000	$ 9.169	$ 36.676.000	$ 36.676.000
1	01 MAR - 31 MAR 21	ORDEN DE SUMINISTRO No 049	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	5KKW ARC JUANCHACO	DIESEL MARINO	800		$ 9.169	$ 7.335.200	$ -	
1	01 MAR - 31 MAR 21	ORDEN DE SUMINISTRO No 050	DEFENSA ACTIVA DE FRONTERAS- DESARROLLAR OPERACIONES DE CONTROL DE FRONTERAS	SOSTENER LAS OPERACIONES OFENSIVAS EN LA JURISDICCIÓN Y ÁREAS DE RESPONSABILIDAD DE LA ARMADA NACIONAL ENFOCADAS AL CONTROL DE FRONTERAS MARÍTIMAS, TERRESTRES, FLUVIALES Y AÉREAS.	CONTROL Y VIGILANCIA ZONA FRONTERIZA ENTRE COLOMBIA Y ECUADOR	PACIFICO	PACIFICO SUR	FNP - FSUPA	5KLB ARC PUNTA ARDITA	DIESEL MARINO	2.600	2.600	$ 9.169	$ 23.839.400	$ 23.839.400
1	01 MAR - 31 MAR 21	ORDEN DE SUMINISTRO No 051	DEFENSA ACTIVA DE FRONTERAS- DESARROLLAR OPERACIONES DE CONTROL DE FRONTERAS	SOSTENER LAS OPERACIONES OFENSIVAS EN LA JURISDICCIÓN Y ÁREAS DE RESPONSABILIDAD DE LA ARMADA NACIONAL ENFOCADAS AL CONTROL DE FRONTERAS MARÍTIMAS, TERRESTRES, FLUVIALES Y AÉREAS.	CONTROL Y VIGILANCIA ZONA FRONTERIZA ENTRE COLOMBIA Y ECUADOR	PACIFICO	PACIFICO SUR	FNP - FSUPA	5KLB ARC PUNTA ARDITA	GASOLINA CORRIENTE	750	750	$ 10.093	$ 7.569.750	$ 7.569.750
1	01 MAR - 31 MAR 21	ORDEN DE SUMINISTRO No 052	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	FNP-FSUPA	5KLC ARC CALIMA	DIESEL MARINO	3.653	1.588	$ 9.169	$ 33.494.357	$ 14.560.372
										GASOLINA CORRIENTE	150	150	$ 10.093	$ 1.513.950	$ 1.513.950
1	01 MAR - 31 MAR 21	ORDEN DE SUMINISTRO No 053	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	FNP-FSUPA	5KLB ARC PUNTA ARDITA	GASOLINA CORRIENTE	600	600	$ 10.093	$ 6.055.800	$ 6.055.800
1	01 MAR - 31 MAR 21	ACTA 179 2020	DEFENSA ACTIVA DE FRONTERAS- DESARROLLAR OPERACIONES DE CONTROL DE FRONTERAS	SOSTENER LAS OPERACIONES OFENSIVAS EN LA JURISDICCIÓN Y ÁREAS DE RESPONSABILIDAD DE LA ARMADA NACIONAL ENFOCADAS AL CONTROL DE FRONTERAS MARÍTIMAS, TERRESTRES, FLUVIALES Y AÉREAS.	CONTROL Y VIGILANCIA ZONA FRONTERIZA ENTRE COLOMOBIA Y ECUADOR	PACIFICO	FRONTERA COLOMBIA- ECUADOR	FNP - FSUPA	5KMD ARC VALLE DEL CAUCA	DIESEL MARINO MICROFILTRADO	24.000	5.027	$ 9.765	$ 234.360.000	$ 49.088.655
8	01 MAR - 31 MAR 21	ACTA 175 2020	DEFENSA ACTIVA DE FRONTERAS- DESARROLLAR OPERACIONES DE CONTROL DE FRONTERAS	SOSTENER LAS OPERACIONES OFENSIVAS EN LA JURISDICCIÓN Y ÁREAS DE RESPONSABILIDAD DE LA ARMADA NACIONAL ENFOCADAS AL CONTROL DE FRONTERAS MARÍTIMAS, TERRESTRES, FLUVIALES Y AÉREAS.	PATRULLAGE, CONTROL Y VIGILANCIA	PACIFICO CENTRO	PATRULLAJE MARÍTIMO, DESDE GOLFO TORTUGAS HASTA GUAPI, PERMITIENDO EL LIBRE TRÁNSITO DE EMBARCACIONES TIPO CABOTAJE, PESQUERO Y LANCHAS DE PASAJEROS Y EVITANDO HURTOS EN EL MAR Y EL ACTUAR DELICTIVO DE LOS GRUPOS DE DELINCUENCIA ORGANIZADA EN EL ÁREA ASIGNADA	FNP - FSUPA	5KLC ARC PALAS	DIESEL MARINO MICROFILTRADO	4.000	4.000	$ 9.765	$ 39.060.000	$ 39.060.000

8	01 MAR - 31 MAR 21	ACTA 176 2020	DEFENSA ACTIVA DE FRONTERAS-DESARROLLAR OPERACIONES DE CONTROL DE FRONTERAS	SOSTENER LAS OPERACIONES OFENSIVAS EN LA JURISDICCIÓN Y ÁREAS DE RESPONSABILIDAD DE LA ARMADA NACIONAL ENFOCADAS AL CONTROL DE FRONTERAS MARÍTIMAS, TERRESTRES, FLUVIALES Y AÉREAS.	CONTRO L Y VIGILANCIA ZONA FRONTERIZA COLOMBIA - ECUADOR CONTROL Y VIGILANCIA ZONA FRONTERIZA COLOMBIA - COSTA RICA	PACIFICO NORTE	FRONTERA ECUADOR FRONTERA COSTA RICA	FNP - FSUPA	5KMY ARC NARIÑO	DIESEL MARINO MICROFILTRADO	1.996	1.996	$ 9.641	$ 19.243.436	$ 19.243.436	
8	01 MAR - 31 MAR 21	ACTA No071700R / MDN-CGFM-CARMA-SECAR-JONA-CFNP-CFSUPA-CMY-2.21	DEFENSA ACTIVA DE FRONTERAS-DESARROLLAR OPERACIONES DE CONTROL DE FRONTERAS	SOSTENER LAS OPERACIONES OFENSIVAS EN LA JURISDICCIÓN Y ÁREAS DE RESPONSABILIDAD DE LA ARMADA NACIONAL ENFOCADAS AL CONTROL DE FRONTERAS MARÍTIMAS, TERRESTRES, FLUVIALES Y AÉREAS.	CONTRO L Y VIGILANCIA ZONA FRONTERIZA	PACIFICO CENTRO NORTE	PACIFICO CENTRO NORTE	FNP-FSUPA	ARC PROVIDENCIA	DIESEL MARINO MICROFILTRADO	18.004	18.004	$ 9.641	$ 173.576.564	$ 173.576.564	
9	01 MAR - 31 MAR 21	ACTA 447 2020	DEFENSA ACTIVA DE FRONTERAS-DESARROLLAR OPERACIONES DE CONTROL DE FRONTERAS	SOSTENER LAS OPERACIONES OFENSIVAS EN LA JURISDICCIÓN Y ÁREAS DE RESPONSABILIDAD DE LA ARMADA NACIONAL ENFOCADAS AL CONTROL DE FRONTERAS MARÍTIMAS, TERRESTRES, FLUVIALES Y AÉREAS.	CONTROL FRONTERIZO, VIGILANCIA COLOMBIA - ECUADOR	NARIÑO	CANDELILLA DE LA MAR	FNP - FSUPA	5KVE ARC FREDDY PEREZ	DIESEL MARINO MICROFILTRADO	4.100	4.100	$ 8.875	$ 36.387.500	$ 36.387.500	
8	01 MAR - 31 MAR 21	RECEPCION 04 DICIEMBRE 2020	DEFENSA ACTIVA DE FRONTERAS-DESARROLLAR OPERACIONES DE CONTROL DE FRONTERAS	SOSTENER LAS OPERACIONES OFENSIVAS EN LA JURISDICCIÓN Y ÁREAS DE RESPONSABILIDAD DE LA ARMADA NACIONAL ENFOCADAS AL CONTROL DE FRONTERAS MARÍTIMAS, TERRESTRES, FLUVIALES Y AÉREAS.	ORDEN DE OPERACIONES N°024,025, 026 CEGUB/2020	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	FNP - GAPO	EGUB	GASOLINA CORRIENTE	10.000	10.000	$ 9.128	$ 91.280.000	$ 91.280.000	
															$ -	$ -

TIPO COMBUSTIBLE Y/O LUBRICANTE	CANT RECIBIDA	CONSUMO	SALDO	TOTAL VALOR RECIBIDO	TOTAL VALOR CONSUMIDO
DIESEL MARINO	236.961	210.598	26.363	$ 2.212.507.075	$ 2.065.521.820
GASOLINA CORRIENTE	1.500	900	600	$ 15.139.500	$ -
GASOLINA CORRIENTE APOYO GAPO	10.000	10.000	0	$ 91.280.000	$ 91.280.000
TOTAL	248.461	221.498	26.963	$ 2.318.926.575	$ 2.156.801.820

8S ARC JUANCHACO SE ENCUENTRA EN MANTENIMIENTO
ARC VALLE DEL CAUCA SE ENCUENTRA EN MANTENIMIENTO
ARC GORGONA SE ENCUENTRA EN MANTENIMIENTO

TNLADM BOHORQUEZ VELASQUEZ MARY ELIZABETH
Supervisor Regional Contrato Interadministrativo
No.002-ARC-JOLA-2019 Para FNP
C.C. 1047.413.719
mary.bohorquez@armada.mil.co

ro. S3LAA Valderrama Serrano Norberto

INFORME DE SUPERVISIÓN No.9 De 13

LAPSO del 01 de abril de 2021 al 30 de abril de 2021

CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA/	:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020.
CONTRATISTA	:	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
OBJETO DEL CONTRATO	:	CONTRATAR LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y LOGÍSTICAS A FIN DE ADQUIRIR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, GAS NATURAL VEHICULAR, GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS DE LOS EQUIPOS Y UNIDADES A FLOTE, SUBMARINAS, GUARDACOSTAS, AÉREAS , TERRESTRES, INFANTERÍA DE MARINA Y PARQUE AUTOMOTOR DE LA ARMADA NACIONAL Y OTRAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LAS FUERZAS MILITARES, POLICÍA NACIONAL, DIMAR Y ENTIDADES ESTATALES CON LAS QUE EXISTA ACUERDO DE COOPERACIÓN O AYUDA DE ACUERDO A LO DESCRITO EN LA DIRECTIVA MINISTERIAL No. 022/MDMDVGIDFGCG-37.1 DE FECHA 19 DICIEMBRE DE 2007", LO ANTERIOR ACUERDO A LO DESCRITO EN LOS ANEXOS A,B,C,D,E,F Y G de la presente solicitud de oferta
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	:	VIGENCIA 2020: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL	:	VIGENCIA 2021: HASTA EL 30 DE AGOSTO DE 2021
VALOR INICIAL	:	**Vigencia 2020:** la suma de QUINCE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.134.823.792.00), acuerdo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24520 de fecha 31 de enero de 2020. **Vigencia 2020 (FOME):** la suma de DIEZ MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.400.000.000.00), acuerdo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 54020 de fecha 19 de mayo de 2020. **Vigencias Futuras 2021:** la suma de VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($21.979.000.000,00), acuerdo radicado 2-2020-025748 de fecha 16 de junio de 2020.

Escaneado con CamScanner

		RECURSO / VALOR 10 — $15.134.823.792.00 54 — $10.400.000.000.00 10 — $21.979.000.000,00 **TOTAL — $ 47.513.823.792.00**
ADICIÓN (S)	:	N/A
VALOR TOTAL CONTRATO	:	CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 47.513.823.792.00) M/CTE. incluido el impuesto nacional al combustible y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.
DESCRIPCIÓN E IDONEIDAD DEL SUPERVISOR	:	OFICIAL DE I.M GRADO MAYOR 20 AÑOS DE SERVICIO TECNOLOGO EN ENTRENAMIENTO Y GESTION MILITAR ACTUALMENTE SEGUNTO COMANDANTE BACAIM2
SUPERVISOR INICIAL	:	CCLADM CALDERON CIFUENTES CATALINA
SUPERVISOR FINAL	:	N/A

En la ciudad de BUENAVENTURA a los CINCO (05) días del mes de febrero de 2021, en calidad de Supervisor del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 002-ARC-JOLA-2020 suscrito con la empresa, AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES NIT. 899999162-4, representada legalmente por el Señor Coronel (RA) OSCAR ALBERTO JARAMILLO CARRILLO y dando cumplimiento a las prescripciones de la Ley 80 de octubre 28 de 1993 [1], artículos 4º, 5º, 11º, 12º, 26º, 50º, 51º, 52º, 53º [2], 56º, Ley 1474 de 2011 [3], entre otros los artículos 82º, 83º y 84º, la Resolución 6302 del 31 de julio de 2014 [4], la Directiva 15 del 10 de marzo de 2015 [5] y la Resolución No. 4519 del 27 de mayo 2016 [6], modificada por la Resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018, numeral 2.4 "*EJECUCIÓN*", en el presente informe deja constancia de los (bienes/obras/servicios entregados/actividades desarrolladas), por el contratista en el periodo descrito anteriormente, para lo cual se desagregan a continuación las obligaciones específicas establecidas en el contrato/convenio/orden de compra y se detallan las evidencias y soportes que corroboran la verificación del cumplimiento a satisfacción de lo propio:

[1] *Ley 80 de 1993. Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, artículos 4º "De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales", 5º "De los Derechos y Deberes de los Contratistas",11º "De la competencia para dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales", 12º "De la Delegación para Contratar", 26º "Del Principio de Responsabilidad", 50º "De la Responsabilidad de las Entidades Estatales", 51º "De la Responsabilidad de los Servidores Públicos", 52º "De la Responsabilidad de los Contratistas", 53º "De la Responsabilidad de los Consultores, Interventores y Asesores" 1 , 56º "De la Responsabilidad Penal de los Particulares que Intervienen en la Contratación Estatal".*

[2] *Modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.*

[3] *Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, artículos 82º "Responsabilidad de los interventores", 83º "Supervisión e interventoría contractual" y 84º "Facultades y deberes de los supervisores y los interventores".*

[4] *Resolución 6302 del 31 de julio de 2014, "Por la cual se Adopta el Manual de Contratación del Ministerio de defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras.*

[5] *Directiva 15 del 10 de marzo de 2015, por medio de las que se imparten las Políticas de Contratación Sector Defensa.*

[6] *Resolución No. 4519 del 27 de mayo 2016, Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones, modificada por la Resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018.*

Escaneado con CamScanner

1. OBJETO DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA:

CONTRATAR LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y LOGÍSTICAS A FIN DE ADQUIRIR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, GAS NATURAL VEHICULAR, GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS DE LOS EQUIPOS Y UNIDADES A FLOTE, SUBMARINAS, GUARDACOSTAS, AÉREAS , TERRESTRES, INFANTERÍA DE MARINA Y PARQUE AUTOMOTOR DE LA ARMADA NACIONAL Y OTRAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LAS FUERZAS MILITARES, POLICÍA NACIONAL, DIMAR Y ENTIDADES ESTATALES CON LAS QUE EXISTA ACUERDO DE COOPERACIÓN O AYUDA DE ACUERDO A LO DESCRITO EN LA DIRECTIVA MINISTERIAL No. 022/MDMDVGIDFGCG-37.1 DE FECHA 19 DICIEMBRE DE 2007", LO ANTERIOR ACUERDO A LO DESCRITO EN LOS ANEXOS A,B,C,D,E,F Y G de la presente solicitud de oferta

2. CONTRATOS MODIFICATORIOS, ADICIONES, REDUCCIONES, PRORROGAS, SUSPENSIONES, REANUDACIONES, APALANCAMIENTO, RESERVA PRESUPUESTAL Y DEMAS.

Indique el tipo de actuación (modificación, adición, reducción, prorroga, suspensión, reanudación, apalancamiento, reserva presupuestal y demás) y numero del documento.	FECHA	OBJETO	MODIFICACIÓN ANEXO TÉCNICO-ECONÓMICO (Cuando aplique).	VALOR ADICIÓN (Cuando aplique)

Teniendo en cuenta que bajo esta supervisión la unidad BATALLON DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERIA DE MARINA N°2 (BACAIM2), recibió recursos provenientes del Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME), anexo al presente informe se encuentra el reporte exclusivo e independiente en el cual se evidencia el consumo utilizado con recursos del FOME

LÍNEAS DE ESFUERZO, ACCIÓN Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR CON LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FOME

Líneas de Esfuerzo	Líneas de Acción y/o actividades a desarrollar
Mantener capacidad operacional para atender la pandemia COVID-19	Movimientos aéreos, marítimos, fluviales y terrestres para la gestión de distribución de elementos de protección para el personal propio de la Armada Nacional, garantizando así mantener disponibilidad de tripulantes de la ARC.
	Apoyar a los Establecimientos de Sanidad Militar que atienden pacientes militares y civiles que presenten síntomas de COVID-19.
	Evacuaciones y movimientos médicos realizados por las unidades o los estamentos de Sanidad Naval de la Armada Nacional.
	Actividades relacionadas con el alistamiento, movilización y adecuación de los Hospitales y Estamentos de Sanidad Naval de la Armada Nacional.
Defensa activa de Fronteras-Desarrollar Operaciones de Control de Fronteras	Sostener las operaciones ofensivas en la jurisdicción y áreas de responsabilidad de la Armada Nacional enfocadas al control de fronteras marítimas, terrestres, fluviales y aéreas.
	Proteger a la población fronteriza contra amenazas de tipo antrópico o biológico
	Disponer capacidades logísticas para apoyar emergencias sanitarias-

Escaneado con CamScanner

Alistamiento de Capacidades Para Asistencia a las Autoridades Civiles	sanidad en campaña y asistencial.
	Alistar capacidades para el apoyo de autoridades civiles en medidas restrictivas.
	Apoyo logístico a las autoridades locales y regionales con transporte marítimo, fluvial y terrestre, relacionado con temas puntuales COVID-19
	Actividades relacionadas con de la red de emisoras Marina Estéreo, sistemas de perifoneo en apoyo a la difusión y sensibilización de la población civil, para motivar el acatamiento de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional.
	Movimientos aéreos, marítimos, fluviales y terrestres para la gestión de distribución de elementos de protección para el personal que esta en riesgo de exposición
	Apoyo de transporte de profesional de la salud y socorristas, enfermeros de combate a las autoridades civiles locales y regionales en caso de requerirse.
	Contribuir con las capacidades de la Armada, al desarrollo territorial por medio del Apoyo de la Defensa a la Autoridad Civil
	Contribuir con la seguridad, legalidad y emprendimiento
Apoyo a la Autoridad Migratoria	Controlar ingreso de personas al país, según la normatividad migratoria
	Aplicar los protocolos de negación y expulsión de personas extranjeras
Apoyo en Asistencia Humanitaria	Actividades de acción integral relacionadas con entregas de ayudas humanitarias a la población civil y al personal militar.
	Acciones unificadas ante la existencia de emergencias por causas sanitarias.
	Articular los medios disponibles en la gestión de la asistencia humanitaria.
Apoyo a la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo	Contribuir con las capacidades de la Armada Nacional, a la gestión del riesgo
	Contribuir a la activación de las fases del plan de contingencia establecido por la Unidad de Gestión del Riesgo

Acuerdo Anexo "A" del presente informe de supervisión, se refleja la información correspondiente a la ejecución de los recursos asignados por concepto del Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME).

Escaneado con CamScanner

3. VALOR DEL CONTRATO:

VALOR DEL CONTRATO	VALOR UNITARIO (Indicar tipo de moneda)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (Indicar tipo de moneda)	VALOR PAGO ANTICIPADO O ANTICIPO (SI APLICA)	VALOR GASTOS DE NACIONALIZACIÓN (Si aplica, de lo contrario obviar) (Indicar tipo de moneda)	VALOR TOTAL (Indicar tipo de moneda)
CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 47.513.823.792.00) M/CTE.	ACUERDO ANEXO ECONÓMICO DEL C.I No.002-ARC-JOLA-2020	ACUERDO ANEXO ECONÓMICO DEL C.I No.002-ARC-JOLA-2020 NO APLICA IVA	N/A	N/A	ACUERDO ANEXO ECONÓMICO DEL C.I No.002-ARC-JOLA-2020

4. GARANTIAS.

N/A ACUERDO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020.

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: **COMPAÑÍA ASEGURADORA:** **FECHA DE APROBACIÓN:**	**No.** N/A **DE FECHA** N/A N/A N/A

AMPAROS (Según aplique contractualmente)	APLICA	NO APLICA	INDIQUE FECHA DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE LA PÓLIZA POR EL DELEGATARIO	CUANDO HAYAN MODIFICACIONES AL CONTRATO, INDIQUE FECHA DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA POR EL DELEGATARIO.
ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO (verificar la exigencia contractual)	N/A	N/A	N/A	N/A
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	N/A	N/A	N/A	N/A
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO (De los bienes o servicios)	N/A	N/A	N/A	N/A
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	N/A	N/A	N/A	N/A
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	N/A	N/A	N/A	N/A
TODO RIESGO	N/A	N/A	N/A	N/A
(AGREGUE CUALQUIER OTRA QUE SE REQUIERA)	N/A	N/A	N/A	N/A

GARANTIA TECNICA	VIGENCIA		TIPO DE CUBRIMIENTO
	DESDE	HASTA	
N/A	N/A	N/A	N/A

Escaneado con CamScanner

3. VALOR DEL CONTRATO:

VALOR DEL CONTRATO	VALOR UNITARIO (Indicar tipo de moneda)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (Indicar tipo de moneda)	VALOR PAGO ANTICIPADO O ANTICIPO (SI APLICA)	VALOR GASTOS DE NACIONALIZACIÓN (Si aplica, de lo contrario obviar) (Indicar tipo de moneda)	VALOR TOTAL (Indicar tipo de moneda)
CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 47.513.823.792.00) M/CTE.	ACUERDO ANEXO ECONÓMICO DEL C.I No.002-ARC-JOLA-2020	ACUERDO ANEXO ECONÓMICO DEL C.I No.002-ARC-JOLA-2020 NO APLICA IVA	N/A	N/A	ACUERDO ANEXO ECONÓMICO DEL C.I No.002-ARC-JOLA-2020

4. GARANTIAS.

N/A ACUERDO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020.

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:	**No.** N/A **DE FECHA** N/A
COMPAÑÍA ASEGURADORA:	N/A
FECHA DE APROBACIÓN:	N/A

AMPAROS (Según aplique contractualmente)	APLICA	NO APLICA	INDIQUE FECHA DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE LA PÓLIZA POR EL DELEGATARIO	CUANDO HAYAN MODIFICACIONES AL CONTRATO, INDIQUE FECHA DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA POR EL DELEGATARIO.
ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO (verificar la exigencia contractual)	N/A	N/A	N/A	N/A
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	N/A	N/A	N/A	N/A
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO (De los bienes o servicios)	N/A	N/A	N/A	N/A
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	N/A	N/A	N/A	N/A
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	N/A	N/A	N/A	N/A
TODO RIESGO	N/A	N/A	N/A	N/A
(AGREGUE CUALQUIER OTRA QUE SE REQUIERA)	N/A	N/A	N/A	N/A

GARANTIA TECNICA	VIGENCIA		TIPO DE CUBRIMIENTO
	DESDE	HASTA	
N/A	N/A	N/A	N/A

Escaneado con CamScanner

REDUCCIONES A LOS REGISTROS O VALOR FINALMENTE EJECUTADO			
DOCUMENTO SOPORTE	No. Y FECHA	VALOR	OBSERVACIONES / JUSTIFICACION
N/A	N/A	N/A	N/A

PRESUPUESTO ASIGNADO 2020

UNIDAD	PRESUPUESTO INICIAL VIG/2020	PRESUPUESTO INICIAL VIG/2020 (FOME)	PRESUPUESTO INICIAL VIG/2020
FNC	$ 3.000.000.000	$ 4.578.000.000	$ 5.000.000.000
FNP	$ 3.000.000.000	$ 2.200.000.000	$ 4.000.000.000
FNS	$ 1.300.000.000	$ 1.950.000.000	$ 2.500.000.000
FNO	$ 1.200.000.000	$ 1.100.000.000	$ 2.000.000.000
COLOGNA	$ 3.934.823.792		$ 5.479.000.000
CAVNA	$ 2.700.000.000	$ 572.000.000	$ 3.000.000.000
SUBTOTAL	**$ 15.134.823.792**	**$ 10.400.000.000**	**$ 21.979.000.000**
TOTAL	**$**	**47.513.823.792,00**	

7. RECEPCION DE BIENES ENTREGADOS/OBRAS EJECUTADAS/ SERVICIOS PRESTADOS A SATISFACCION (EJECUTADOS):

Teniendo en cuenta distribución realizada por la Jefatura de Operaciones Logísticas, para la unidad (BRIM2), fueron asignados recursos vigencia 2020 por valor de ($187.810.000,00), y para la vigencia 2021 por valor de ($534.295.000,00), de los cuales para el presente mes fueron ejecutados el valor de ($ 109.686.279), discriminados de la siguiente manera:

TEM	PRESUPUESTAL	(bienes o servicios)	(Indicar tipo de moneda)	ACTA RECEPCION	ENTRADA DE ALMACEN	OBSERVACION
				N° Y FECHA	VALOR	
1	SEPTIEMBRE DE 2020	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	$40.413.836.00	ACTA 69 10/09/2020	$ 8.587.000,00	N/A
				ACTA 70 10/09/2020	$ 5.990.980,00	N/A
				ACTA 71 10/09/2020	$ 3.375.200,00	N/A
				ACTA 133 10/09/2020	$ 8.421.124,00	N/A
				ACTA 134 10/09/2020	$ 1.620.00,00	N/A
				ACTA 135 10/09/2020	$ 621.000,00	N/A
				ACTA 136 10/09/2020	$ 9.138.354,00	N/A
				ACTA 137 10/09/2020	$ 999.000,00	N/A
				ACTA GAULA 10/09/2020	$ 1.949.178,00	N/A
TOTAL					$40.413.836.00	

Escaneado con CamScanner

ITEM	PRSUPUESTAL	BIENES O SERVICIOS	TIPO MONEDA	ACTA RECEPCION FECHA Y HORA	ENTRADA DE ALMACEN VALOR	OBSERVACION
2	OCTUBRE DE 2020	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC JOLA 2020	$ 56.103.729	ACTA 215	$ 8.345.182	N/A
				ACTA 216	$ 1.368.000	N/A
				ACTA 217	$ 11.901.385	N/A
				ACTA 218	$ 6.210.368	N/A
				ACTA 219	$ 666.000	N/A
				ACTA 220	$ 1.957.616	N/A
				ACTA 289	$ 666.000	N/A
				ACTA 290	$ 1.237.000	N/A
				ACTA 330	$ 6.270.750	N/A
				ACTA 331	$ 8.344.278,00	N/A
				ACTA 373	2.070.000,00	N/A
				ACTA 374	328.000,00	N/A
				ACTA 375	2.508.300,00	N/A
				ACTA 376	1.248.000,00	N/A
				ACTA 377	2.982.850,00	N/A
TOTAL					$ 56.103.729	

ITEM	PRSUPUESTAL	BIENES O SERVICIOS	TIPO MONEDA	ACTA RECEPCION FECHA Y HORA	ENTRADA DE ALMACEN VALOR	OBSERV ACION
3	NOVIEMBRE DE 2020	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC JOLA 2020	$ 49.065.565,00	ACTA 331	$ 8.344.278,00	N/A
				ACTA 373	$ 2.070.000,00	N/A
				ACTA 374	$ 328.000,00	N/A
				ACTA 375	$ 2.508.300,00	N/A
				ACTA 376	$ 1.248.000,00	N/A
				ACTA 398	$ 6.329.277,00	N/A
				ACTA 399	$ 666.000,00	N/A
				ACTA 400	$ 7.332.597,00	N/A
				ACTA 401	$ 2.106.000,00	N/A
				ACTA 402	$ 11.930.400,00	N/A
				ACTA 403	$ 1.948.113,00	N/A
				ACTA 465	$ 2.982.600,00	N/A
				ACTA 574	$ 1.272.000,00	N/A
TOTAL					$ 49.065.565,00	

Escaneado con CamScanner

ITEM	PRSUPUESTAL	BIENES O SERVICIOS	TIPO MONEDA	ACTA RECEPCION FECHA Y HORA	ENTRADA DE ALMACEN VALOR	OBSERVACION
4	DICIEMBRE DE 2020	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC JOLA 2020	$ 41.872.066,00	ACTA 501	$ 666.000,00	N/A
				ACTA 575	$ 666.000,00	N/A
				ACTA 576	$ 369.000,00	N/A
				ACTA 577	$ 1.145.457,00	N/A
				ACTA 596	$ 2.478.000,0	N/A
				ACTA 597	$ 2.772.000,00	N/A
				ACTA 598	$ 1.607.000,00	N/A
				ACTA 599	$ 656.000,00	N/A
				ACTA 655	$ 20.116.566,00	N/A
				ACTA 656	$ 6.906.186,00	N/A
				ACTA 657	$ 2.508.300,00	N/A
				ACTA 659	$ 1.981.557,00	N/A
TOTAL					$ 41.872.066,00	

ITEM	PRSUPUESTAL	BIENES O SERVICIOS	TIPO MONEDA	ACTA RECEPCION FECHA Y HORA	ENTRADA DE ALMACEN VALOR	OBSERVACION
5	ENERO DE 20201	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC JOLA 2021	$ 68.476.794	ACTA 23	$4.350.000	N/A
				ACTA 24	$ 6.807.905	N/A
				ACA 25	$ 13.073.040	N/A
				ACTA 26	$ 14.229.000	N/A
				ACTA 27	$ 3.717.000	N/A
				ACTA 28	$ 1.312.000	N/A
				ACTA 29	$ 264.235	N/A
				ACTA 30	$ 1.998.000	N/A
				ACTA31	$ 1.519.545	N/A
				ACTA 37	$ 12.886.085	N/A
				ACTA 42	$ 2.596.000	N/A
				ACTA 43	$369.000	N/A
				ACTA 53	$997.484	N/A
				ACTA 54	$4.357.500	N/A
TOTAL					$ 68.476.794	N/A

Escaneado con CamScanner

ITEM	PRSUPUESTAL	BIENES O SERVICIOS	TIPO MONEDA	ACTA RECEPCION FECHA Y HORA	ENTRADA DE ALMACEN VALOR	OBSERVACION
6	FEBRERO DE 20201	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC JOLA 2021	$ 109.686.279	ACTA 132	$2.218.542	N/A
				ACTA 133	$ 670.722	N/A
				ACA 134	$ 2.811.610	N/A
				ACTA 135	$ 1.354.910	N/A
				ACTA 136	$ 189.860	N/A
				ACTA 138	$ 34.671.000	N/A
				ACTA 139	$ 676.722	N/A
				ACTA 162	$ 14.731.180	N/A
				ACTA 216	$ 3.347.028	N/A
				ACTA 217	$ 880.100	N/A
				ACTA 218	$ 4.875.754	N/A
				ACTA 219	$12.756.316	N/A
				ACTA 220	$571.048	N/A
				ACTA 221	$6.201.200	N/A
				ACTA 222	$15.872.904	N/A
				ACTA 223	$676.722	N/A
				ACTA 247	$5.623.839	N/A
				ACTA 248	$676.722	N/A
				ACTA 249	$880.100	N/A
TOTAL					$ 109.686.279	

Escaneado con CamScanner

ITEM	PRSUPUESTAL	BIENES O SERVICIOS	TIPO MONEDA	ACTA RECEPCION FECHA Y HORA	ENTRADA DE ALMACEN VALOR	OBSERVACION
7	MARZO DE 20201	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC JOLA 2021	$ 93.936.308,00	ACTA 273	$10.587.603,00	N/A
				ACTA 274	$13.331.124,00	N/A
				ACTA 278	$6.583.500,00	N/A
				ACTA 279	$749.882,00	N/A
				ACTA 300	$3.980.700,00	N/A
				ACTA 301	$1.056.120,00	N/A
				ACTA 303	$2.220.500,00	N/A
				ACTA 307	$2.710.708,00	N/A
				ACTA 356	$1.901.016,00	N/A
				ACTA 372	$17.910.000,00	N/A
				ACTA 373	$15.306.786,00	N/A
				ACTA 374	$6.767.220,00	N/A
				ACTA 375	$9.481.149,00	N/A
				ACTA 381	$1.350.000,00	N/A
TOTAL					$ 93.936.308,00	

Escaneado con CamScanner

ITEM	PRSUPUESTAL	BIENES O SERVICIOS	TIPO MONEDA	ACTA RECEPCION FECHA Y HORA	ENTRADA DE ALMACEN VALOR	OBSERVACION
8	ABRIL DE 20201	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC JOLA 2021	$65.765.721,00	ACTA 422	$1.800.000,00	N/A
				ACTA 423	$7.668.000,00	N/A
				ACTA 424	$676.722,00	N/A
				ACTA 425	$12.660.750,00	N/A
				ACTA 432	$2.655.000,00	N/A
				ACTA 433	$900.000,00	N/A
				ACTA 448	$8.334.000,00	N/A
				ACTA 449	$1.800.000,00	N/A
				ACTA 466	$1.691.805,00	N/A
				ACTA 467	$676.722,00	N/A
				ACTA 522	$8.208.000,00	N/A
				ACTA 523	$16.218.000,00	N/A
				ACTA 524	$1.800.000,00	N/A
				ACTA 525	$676.722,00	N/A
TOTAL					$65.765.721,00	

TEM	PRESUPUESTAL	(bienes o servicios)	(Indicar tipo de moneda)	ACTA RECEPCION	ENTRADA DE ALMACEN	OBSERVACION
				Nº Y FECHA	VALOR	
1	SEPTIEMBRE DE 2020	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 FOME COVID-19	$ 32.142.000,00,00	ACTA 131 09/09/2020	$ 9.281.800,00	N/A
				ACTA 132 09/09/2020	$ 1.665.000,00	N/A
				ACTA BFIM42 23/09/2020	$ 21.195.200,00	N/A
TOTAL					$ 32.142.000,00	

Escaneado con CamScanner

ITEM	PRSUPUESTAL	BIENES O SERVICIOS	TIPO MONEDA	ACTA RECEPCION FECHA Y HORA	ENTRADA DE ALMACEN VALOR	OBSERVACION
2	OCTUBRE DE 2020	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC JOLA 2020 COVID-19	$ 53.147.664	ACTA 212	$ 9.281.800	N/A
				ACTA 213	$ 1.665.000	N/A
				ACTA 287	$ 18.674.664	N/A
				ACTA 349	$ 21.195.200	N/A
				ACTA 378	$ 2.331.000	N/A
TOTAL					$ 53.147.664	

ITEM	PRSUPUESTAL	BIENES O SERVICIOS	TIPO MONEDA	ACTA RECEPCION FECHA Y HORA	ENTRADA DE ALMACEN VALOR	OBSERVACION
3	NOVIEMBRE DE 2020	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC JOLA 2020 COVID-19	$ 109.130.940	ACTA 406	$ 20.103.200	N/A
				ACTA 378	$ 2.331.000	N/A
				ACTA 404	$ 9.197.100	N/A
				ACTA 474	$ 15.579.200	N/A
				ACTA 472	$ 32.960.000	N/A
				ACTA 566	$ 1.665.000	N/A
				ACTA 572	$ 1.332.000	N/A
				ACTA 570	$ 25.963.440	N/A
TOTAL					$ 109.130.940	

ITEM	PRSUPUESTAL	BIENES O SERVICIOS	TIPO MONEDA	ACTA RECEPCION FECHA Y HORA	ENTRADA DE ALMACEN VALOR	OBSERVACION
4	DICIEMBRE DE 2020	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC JOLA 2020 COVID-19	$ 91.835.985,00	ACTA 567	9.907.785,00	N/A
				ACTA 571	2.624.000,00	N/A
				ACTA 573	2.684.000,00	N/A
				ACTA 578	17.919.200,00	N/A
				ACTA 579	29.628.300,00	N/A
				ACTA 580	29.092.700,00	N/A
TOTAL					$ 91.835.985,00	

Escaneado con CamScanner

BALANCE GENERAL PRESUPUESTO ASIGNADO (BACAIM2)

EJECUCIÓN CONT No. 002/ARC-JOLA-2021 VIG/2021	
VALOR ASIGNADO VIGENCIA 2021	$ 534.295.000,00
ADICIÓN 1 VIG (2021)	N/A
VALOR TOTAL ADICIÓN VIG 2021	N/A
VALOR TOTAL ASIGNADO VIG2021	$ 534.295.000,00
VALOR TOTAL TRAMITADO 2021	$272.099.381,00
TRAMITE ACTUAL VIG 2021	$65.765.721,00
SALDO REINTEGRO 2020	N/A
PORCENTAJE POR EJECUTAR CONTRATO	37%
PORCENTAJE EJECUTADO CONTRATO	63%

BALANCE GENERAL PRESUPUESTO ASIGNADO RECURSOS FONDO DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS (FOME), (BRIM2)

CONCEPTO	VALOR
VALOR ASIGNADO VIG 2020 (FOME)	$ 286.266.00,00
VALOR ADICIONADO VIG 20120 (FOME)	N/A
VALOR REDUCCIÓN VIG 2020 (FOME)	N/A
PORCENTAJE POR EJECUTAR CONTRATO	34%
PORCENTAJE EJECUTADO CONTRATO	100%
VALOR TOTAL EJECUTADO VIG 2020 FOME COVID-19	$ 286.256.589,00

PRUEBA DE RECEPCION A SATISFACCION DE LOS BIENES/OBRAS/SERVICIOS:

Como prueba de recepción a satisfacción de los bienes/obras/servicios contratados el supervisor de conformidad con los artículos 83 "*Supervisión contractual*" y 84 "*FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES*" de la Ley 1474 de julio 12 de 2011 [1], que ordena el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, se relaciona la siguiente información y soportes:

[1] *Ley 1474 de julio 12 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, artículo 84 "FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES".*

Escaneado con CamScanner

- **VERIFICACIÓN MENSUAL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA** *"CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA. Además de todas las obligaciones inherentes al presente proceso contractual, LA AGENCIA LOGÍSTICA se compromete a: 10.1. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA: Además de todas las obligaciones inherentes al presente proceso contractual, LA AGENCIA LOGÍSTICA se compromete a:"*

ÍTEM	OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FF MM. DURANTE LA TOTALIDAD ED LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	RESPONSABLE DE SUPERVISAR OBLIGACIONES	CUMPLE / NO CUMPLE
1	En su calidad de operador logístico, poner a disposición de la armada nacional su capacidad, infraestructura, experiencia y conocimientos para lograr el cumplimiento del objeto contratado: "CONTRATAR A LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES PARA QUE REALICE TODAS LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS A FIN DE CONTRATAR EL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES, GAS NATURAL VEHICULAR, GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS, A LAS DIFERENTES UNIDADES A FLOTE, SUBMARINAS, GUARDACOSTAS, AÉREAS Y DE INFANTERÍA DE MARINA INCLUYENDO EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ARMADA NACIONAL Y EL ABASTECIMIENTO DE DIÉSEL MARINO AL RADAR DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA UBICADO EN BAHÍA MALAGA DE ACUERDO CON LO DESCRITO EN LOS ANEXOS A, B, C, D Y E"	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
2	Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, a efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
3	No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato, atendiendo la naturaleza de los bienes objeto del contrato y la destinación de los mismos.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
4	Dar soporte y solución oportuna a contingencias presentadas en la ejecución del contrato.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
5	Mantener informada a la armada nacional a través del supervisor general del contrato sobre cualquier inconveniente que surja en la ejecución del contrato para que se tomen oportunamente las medidas que sean necesarias.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
6	La Agencia Logística no podrá entregar combustible terrestre donde se de aplicación al acuerdo marco de precios estipulado por Colombia Compra Eficiente.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
7	En caso de presentarse alguna situación ajena a la Armada de Colombia, que impida efectuar el suministro en los tiempos establecidos, se deberá enviar al supervisor del contrato la justificación de fuerza mayor o caso fortuito, con el fin que el supervisor del contrato analice y autorice la extensión del tiempo, verificando de esta manera que no se interrumpa ninguna operación importante para la fuerza, garantizando de esta manera la entrega del combustible solicitado. en caso de superar el término autorizado, la Agencia Logística deberá exponer al supervisor del contrato los motivos del incumplimiento, quien a su vez deberá informar la situación al ordenador del gasto para que se tomen las medidas correspondientes de acuerdo a lo establecido en la ley para conminar al proveedor al cumplimiento de los compromisos establecidos	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
.	OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
8	Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal (cajas de compensación familiar, SENA e instituto colombiano de bienestar familiar) lo cual deberá acreditar debidamente para hacer efectivo el pago de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 10 de la ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
9	Cuando la Armada de Colombia lo solicite, deberá informar los números de los contratos suscritos para el cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
10	Exigir a sus proveedores o contratistas, las garantías necesarias que amparen el cumplimiento de las obligaciones contraídas con la Agencia Logística, generadas en virtud del presente contrato.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
11	Las nuevas solicitudes respecto a puntos de abastecimiento y tipos de combustibles, grasas y lubricantes, deben ser aprobadas por el ordenador del gasto, por tal motivo los puntos de entrega y/o combustibles, grasas y lubricantes que no son contemplados en el presente proceso podrán ser cotizados y solicitados durante la ejecución del contrato. en el evento de requerirse combustibles, modalidades y/o sitios de entrega diferentes a los establecidos, la armada nacional podrá incluirlos mediante acta, suscrita por los ordenadores del gasto de ambas entidades, con visto bueno del supervisor del contrato y previa negociación del Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) en condiciones del	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

Escaneado con CamScanner

	mercado		
12	La Agencia Logística entregará al supervisor general un informe mensual de la ejecución general del contrato los primeros 5 días hábiles de cada mes	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
13	TRAMITE DE FACTURACION: de acuerdo con la modalidad de entrega, efectuar el trámite de las actas de recibo a satisfacción con los siguientes tiempos de entrega después de recibido el producto, así: a) COMBUSTIBLE MARITIMO: Dentro de los CINCO días calendario después del Suministro b) COMBUSTIBLE EDS MARITIMA, TERRESTRE : los supervisores regionales, deberán efectuar corte de consumos de combustible y efectuar cruce con la EDS asignada por la ALFM para determinar las cantidades consumidas y valor a facturar, así: • Del 1 al 15 de cada mes: La factura deberá ser tramitada Dentro de los CINCO días calendario después efectuado el cruce con la EDS asignada por la ALFM. • Del 16 al 30, (28) ó (31) de cada mes: La factura deberá ser tramitada Dentro de los CINCO días calendario después efectuado el cruce con la EDS asignada por la ALFM. c) COMBUSTIBLE AÉREO: Para la modalidad a granel dentro de los CINCO días calendario después del Suministro. Para el suministro mediante la modalidad Ala de Avión Dentro de los CINCO días calendario después efectuado el cruce con el Supervisor de CAVNA. d) GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS: Dentro de los CINCO días calendario después del Suministro. e) PUERTOS INTERNACIONALES: Dentro de los CINCO días calendario después del Suministro	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
14	La Agencia Logística está obligada a suministrar la información que sea solicitada por la Armada de Colombia de forma inmediata, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
15	Se establecerá para principal y regional efectuar conciliaciones mensuales por parte de la oficina principal y la supervisión general sobre la ejecución y facturación del contrato, para lo cual destinará un funcionario con el conocimiento y la información adecuada para realizar mencionada conciliación, para el caso de las regionales, se deberán realizar conciliaciones mensuales con el supervisor regional, con el fin de verificar que no existan depósitos de combustible en las estaciones de servicio, verificar facturación y tramite de actas de recibo a satisfacción, para lo cual se requiere la disposición del personal.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
16	CATALOGACION OTAN: para que la Agencia Logística entregue la documentación técnica de fabricante, que incluye información del fabricante, el número de referencia de cada artículo y cuando aplique el número OTAN de catálogo (nato stock number nsn) es el código identificador internacional del sistema OTAN, utilizado para la gestión logística del abastecimiento de combustible, gas natural vehicular, grasas, lubricantes, refrigerantes, agua de batería, y líquidos de frenos.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
17	La Agencia Logística se compromete a dar estricto cumplimiento a los protocolos ambientales para el transporte y entrega de combustibles, grasas y lubricantes de acuerdo a las normas vigentes.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
18	La agencia logística comprometerá a sus sub-contratistas que emplee para el desarrollo del objeto contractual en cuestión el compromiso de confidencialidad y reserva.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
19	La Agencia Logística de las Fuerzas Militares deberá actualizar los precios de los bienes en la plataforma SISCOM acuerdo la siguiente descripción, así: a) COMBUSTIBLE MARITIMO: Se actualizará el precio el día que se publique los cambios en el precio autorizados por el Gobierno. b) KEROSENE: DÍAS MIERCOLES a las 10:00 am, deberá enviar mediante oficio al Comando Logístico Naval Actualización de precios. Así mismo el valor de la factura deberá ser liquidada acuerdo al precio publicado vigente del día del suministro de combustible c) COMBUSTIBLE EDS: la ALFM deberá mantener actualizados los precios en SISCOM acuerdo la estructura y Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) establecidos en la liquidación de precios. Así mismo el valor de la factura deberá ser liquidada acuerdo al precio publicado vigente del día del suministro de combustible. d) COMBUSTIBLE AÉREO: la Agencia Logística de las FF.MM. deberá los días miércoles a las 10:00 am, enviar mediante oficio a CAVNA la actualización semanal de los precios	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

Escaneado con CamScanner

	para el combustible aéreo. Así mismo el valor de la factura deberá ser liquidada acuerdo al precio publicado vigente del día del suministro de combustible e) GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS: Mantener el precio ofertado para el presente contrato, el cual deberá estar en promedio del mercado local legal del sitio del suministro. f) PUERTOS INTERNACIONALES: Dentro de los TRES días hábiles después de efectuada la solicitud de Cotización. Así mismo el valor de la factura deberá ser liquidada acuerdo a la TRM vigente del día del suministro de combustible.		
20	NO PODRÁ POR NINGÚN MOTIVO suspender el suministro de los bienes objeto del contrato ni siquiera con el argumento de falta de pago por parte de la Armada de Colombia.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
21	Asignar una persona idónea para coordinar de forma permanente las 24 horas del día y 7 días a la semana, para atender requerimientos, información y/o quejas y reclamos presentadas, gestionar facturación y con capacidad de decisión, la cual debe disponer de dos números de teléfono y un e-mail, con el fin de mantener una comunicación fluida y permanente para coordinar la ejecución del Contrato; y con disponibilidad los fines de semana, para atender los requerimientos solicitados por la Armada de Colombia. Asimismo, debe contar con dos equipos de celular gama baja con plan de datos y voz ilimitado al servicio de la entidad.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
22	Responder en los plazos que la AGENCIA LOGISTICA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
23	Debe garantizar que está en condiciones de suministrar los bienes objeto del contrato, en un tiempo inferior a 12 horas, una vez recibido el requerimiento.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
24	Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato y las respectivas actas parciales de recibo a satisfacción del objeto contractual, las cuales deben ser entregadas con la correspondiente factura con oportunidad y diligencia	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
25	Enviar respuesta de cotización de lo requerido por la Armada de Colombia, en un plazo no superior a 3 días hábiles, posterior a la recepción a satisfacción del requerimiento.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
26	Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en el presente contrato.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
27	Facilitar las funciones del supervisor y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del presente contrato.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
-	OBLIGACIONES DURANTE LA OPERACIÓN DE RECEPCIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		
28	Garantizar que los bienes objeto del presente contrato, serán suministrados de conformidad con la normatividad vigente en cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos por medio de los cuales se suministran los bienes objeto del presente contrato, atendiendo las disposiciones vigentes.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
29	En las entregas de diésel marino micro filtrado a 5 micras, se requiere que el proveedor, en cada una de las maniobras efectúe en sus equipos la instalación de los filtros y consumibles requeridos en presencia de la persona encargada de la recepción del combustible de cada unidad, de manera que se garantice que los filtros utilizados efectivamente son de las características requeridas para tal fin.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
30	El abastecimiento de combustible para unidades terrestres a nivel nacional se realizará a través de estaciones de servicio mediante sistema electrónico donde aplique, en el caso de no contar con el sistema de control electrónico, se efectuará el control de manera quincenal, mediante los vouchers o facturas entregadas por la EDS al supervisor local, que controle el suministro y se indiquen los siguientes datos: fecha y hora, no. de placa, kilometraje, cupo, No. de galones suministrados, valor y tipo de combustible, la cantidad de galones y días de abastecimiento de combustible serán autorizados por cada supervisor de unidad.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
31	La Agencia Logística se compromete a suministrar para el caso del diésel marino, que como primera instancia el producto sea de procedencia de ECOPETROL S.A. no obstante en caso de que el producto sea suministrado por otro comercializador industrial con planta de refinamiento para producir el diésel marino, deberá estar debidamente constituido como	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

Escaneado con CamScanner

	empresa para esta actividad y avalado por el Ministerio de Minas y Energía; y deberá garantizar en cada entrega a las unidades de la Armada de Colombia, que el combustible cumpla con la ficha técnica del producto y el documento donde se demuestre su procedencia, además de las pruebas de laboratorio avalado donde conste que cumple con los requisitos técnicos exigidos para el producto.		
32	Los tiempos de entregas para la modalidad a granel del combustible se realizarán previo requerimiento por parte de la Armada de Colombia en el sistema SISCOM, y la posterior entrega se deberá realizar con un plazo establecido en la matriz anexo ALFM.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
33	La Agencia Logística deberá reemplazar el combustible en el evento de ser rechazado por no reunir las características, especificaciones y demás requisitos de calidad exigidos, sin costo alguno para la Armada de Colombia, sin perjuicio a las sanciones que hubiese lugar, durante la maniobra de recepción de combustible, se tomarán como mínimo tres muestras las cuales se harán así: una al inicio, una al intermedio y una al final, las cuales se tendrán en custodia por cada una de las partes (proveedor- unidad), en el evento que no haya conciliación sobre las características físicas en la prueba de campo o posteriores novedades durante el funcionamiento de la maquinaria, estas muestras deben ser enviadas para análisis y certificación ante laboratorio acreditado, cuyo costo debe ser asumido por el proveedor.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
34	Si llegase a presentarse incidentes de impacto ambiental como derramamiento de combustibles, se exime responsabilidad de la Armada de Colombia y los daños que hubiere a lugar serán asumidos por el contratista, una vez se cumplan con los protocolos de seguridad por parte de las unidades beneficiarias.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
35	Las coordinaciones de los suministros a granel en unidades deberán realizarse por parte del proveedor como mínimo con 24 horas de antelación al suministro, la Agencia Logística deberá enviar al supervisor regional, el nombre del conductor, placa del vehículo, con el fin de generar las autorizaciones del personal y vehículos que transportaran el combustible a las unidades, con el fin de evitar retrasos en los ingresos y trámites administrativos a los que haya lugar. NOTA: se deberá dar cumplimiento a las restricciones de horarios de recepción que se tengan vigente cada unidad, para lo cual se deberá efectuar las coordinaciones previas con la misma.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
36	Realizar las pruebas de campo básicas al momento de suministrar los combustibles a todo costo.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
-	OBLIGACIONES PARA LA LIQUIDACION DE PRECIOS	-	-
37	Por ningún motivo los precios podrán ser superiores a los del promedio del mercado local legal y la calidad inferior a la contratada.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
38	Para la liquidación de los precios mensuales de combustible mencionados en el anexo "E" Oferta Económica del presente contrato, se tendrán en cuenta la fórmula establecida en dicho anexo teniendo en cuenta: Periodicidad en el cambio el precio base de Ecopetrol, la modalidad de entrega, sitio y tipo de producto, así como las variables, normatividad emitida por el Gobierno Nacional en la comercialización de los productos derivados del petróleo.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
39	Verificar que los precios de los bienes objeto del presente contrato se encuentren ajustados a las variaciones autorizadas por las disposiciones gubernamentales y del Ministerio de Minas y Energía (cuando aplique), y el precio promedio del mercado local (no regulados) se ajuste a lo contenido en los precios registrados en el SISCOM de la Agencia Logística, las condiciones del mercado local legal presentadas por los supervisores locales.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
40	La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, efectuará la facturación de los bienes que se adquieran a través del Contrato Interadministrativo tomando como referencia las diferentes modalidades de entrega, así:	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
	NOTA 1. Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) Para efectos de la ejecución del Contrato Interadministrativo resultante del presente proceso, para todos los efectos se entenderá como Margen de Contribución de la Agencia Logística, el valor correspondiente a la gestión de adquisición, del objeto contractual que incluye los ítems descritos a continuación. Para el caso de Suministros Internacionales aplicará porcentaje de contribución: Fletes de transporte aéreo, terrestre, marítimo y/o fluvial, de acuerdo con las condiciones		CUMPLE

Escaneado con CamScanner

	logísticas, sociales, ambientales, económicas, culturales y de seguridad de los sitios de entrega. Pruebas técnicas de calidad en cada entrega. Gastos de administración. Peritajes Arriendos y otros costos en puertos comerciales y militares. Servicios de equipos de micro filtración, bombeo y trasiego. Garantías contractuales Todos aquellos requeridos y relacionados con la operación de abastecimiento incluido impuestos, que no hagan parte de la estructura de precios regulada por el Gobierno Nacional. Utilidad de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares. NOTA 2: Para los precios de Estación de Servicio Terrestre que la Agencia Logística facture a la Armada Nacional, serán los publicados por el proveedor adjudicado en los procesos contractuales de la Oficina Principal y/o Regionales ALFM, en el tablero de la estación de servicio (EDS) del suministro y/o registrado en los VOUCHERS emitidos por la EDS del Suministro y no podrán nunca sobrepasar este, ni de las resoluciones de fijación de precios mensuales expedidas por el Ministerio de Minas y Energía para los combustibles líquidos en capitales con régimen de Libertad Regulada. NOTA 3: En el evento de presentarse situaciones de carácter social, regional, económico o cultural, que al efectuar las entregas de combustible a través de carro tanques o camión cisterna desde la EDS de suministro hasta la Unidad Militar requieran un incremento al precio del galón de combustible (FLETE TERRESTRE), esta situación deberá ser informada y justificada a la supervisión regional de la Unidad Militar a la cual se abastece, con el fin de autorizar mencionado incremento, para abastecer de combustible y dar cumplimiento a las operaciones de la Armada de Colombia. NOTA 4: ZONAS DE FRONTERA De acuerdo con lo establecido en el Decreto 568 de 21 de marzo de 2013 por el cual se reglamenta la Ley 1607 de 2012, Artículo 7: "Distribución de combustibles líquidos exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM en los departamentos y municipios ubicados en zonas de frontera"..., Para las Estaciones de Servicios Terrestre, Marítimo o Fluvial que presten su servicio en Zonas de Frontera a la Armada de Colombia que no superen un consumo mayor a 20.000 galones anuales, la Agencia Logística buscará siempre el mayor beneficio posible en el precio para la Armada de Colombia, sujeto a la discrecionalidad del Distribuidor Minorista en cuanto a la cesión de los cupos asignados en las zonas donde aplique el mencionado descuento. Para los precios de los bienes que no se encuentren regulados en especial grasas y lubricantes, los precios informados deberán estar siempre por debajo del precio más alto que se encuentre para el mercado local legal.		
41	La Agencia Logística se compromete a mantener el precio de descuento a los cuales tienen derecho las unidades de la Armada de Colombia presentados en la resolución de la unidad de planeación minero energética UPME.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
42	En el evento que se presente un pedido inferior a la capacidad mínima del carro tanque ofertado por la Agencia en el anexo ALFM, la Armada Nacional asumirá los costos por concepto de flete muerto a que hubiere lugar el cual se adicionará al valor del galón. La Agencia Logística informara a la Armada de Colombia a través de la supervisión sobre el incremento.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
43	Garantizar el valor del Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) fijo y firme durante la vigencia del contrato de acuerdo a lo establecido en la oferta presentada en el Anexo "E". Nota: Únicamente reconocerá por parte de la Armada de Colombia el incremento del IPC para la vigencia 2020, aplicable a los suministros efectuados a partir del 01 de febrero de 2020.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
44	Las demás que se encuentren consagradas en los anexos técnicos del presente contrato y las previstas en la ley.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
-	OBLIGACIONES RESULTADO DE LOS FACTORES PONDERABLES DEL PROCESO CONTRACTUAL DE LA ALFMM		CUMPLE
45	Brindar capacitación en la Plataforma SISCOM al personal de la Armada de Colombia, por la esencia de sus cargos en el área de combustibles y los planes de traslado de personal que realiza la Armada de Colombia en cada una de las Unidades Militares que lo requiera.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

Escaneado con CamScanner

46	Suministrar al Comando de Aviación Naval por cada MIL MILLONES DE PESOS ejecutados en combustibles de Aviación, Una caja de Hydrokits, que debe contener 100 tubos de Hydrokit Mark II (hydrokit ® MK II) de 15 PPM (partes por millón), los cuales deben tener como mínimo 18 meses de vida útil al momento de la entrega, estos deben ser entregados en el lugar que el supervisor de Aviación Naval del contrato indique con un plazo no mayor a 20 días calendarios contados a partir de la solicitud.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
47	Se compromete a efectuar mínimo 5 pruebas de laboratorio para combustibles en el caso de ser requerido, y 5 Pruebas para lubricantes usados durante la vigencia del contrato a nivel nacional, a ser utilizadas a requerimiento de la Armada de Colombia. Las pruebas de laboratorio a las que se hace referencia serán requeridas de acuerdo con las necesidades operacionales de los clientes; el propósito de este servicio es que la Armada de Colombia tenga la posibilidad de efectuar análisis a muestras del producto que permitan comprobar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas para los mantenimientos predictivos efectuados a los Equipos. Las mencionadas pruebas serán solicitadas por el supervisor del contrato. Nota 1: Las grasas no se le realizan pruebas por que vienen sellados por la fábrica matriz. Nota 2: El resultado de estas pruebas quedaran registradas en el acta de recibo a satisfacción suscrita por los supervisores locales y regionales	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
48	Se compromete a ofrecer como servicio adicional en beneficio de la Armada de Colombia por cada 6.000 millones ejecutados un programa de capacitación mínimo de 120 horas, para 4 personas; del cual se concertará ejes temáticos (coherentes con el objeto del contrato), fechas y lugar de ejecución, el cual podrá ser en cualquier parte del territorio Nacional. NOTA: La Agencia Logística no asume gastos de viaje, viáticos, alojamiento y/o alimentación.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

- **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA ARMADA NACIONAL A TRAVES DE LOS SUPERVISORES LOCALES,** *"CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA ARMADA NACIONAL Y LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA: Además de todas las obligaciones inherentes al presente proceso contractual, LA ARMADA DE COLOMBIA y la FUERZA AÉREA COLOMBIANA se compromete con:"*

ITEM	OBLIGACIONES DE LA ARMADA DE COLOMBIA Y/O LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA DURANTE LA TOTALIDAD ED LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	RESPONSABLE DE SUPERVISAR OBLIGACONES	CUMPLE
1	Suministrar a LA AGENCIA LOGÍSTICA el estudio previo con sus respectivos anexos.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
2	Pagar el valor del presente contrato a LA AGENCIA LOGÍSTICA de conformidad con lo establecido en el presente proceso contractual.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
3	Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
4	Facilitar en las unidades beneficiarias, el ingreso del personal y equipos requeridos para el abastecimiento adecuado de los bienes objeto del presente contrato, de conformidad con los datos entregados al supervisor regional o local por parte LA AGENCIA LOGÍSTICA.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
5	ACTAS DE RECEPCION DE COMBUSTIBLE: Las Unidades Militares una vez verificada la recepción de los productos se comprometen a generar el acta (s) de recepción de combustibles, las cuales serán suscritas con la Agencia Logística (Oficina Principal y/o Regional), como único documento para el trámite de pago de acuerdo con la modalidad de entrega, con los siguientes tiempos de entrega después de recibido el producto, así: a) COMBUSTIBLE MARITIMO: Dentro de los DOS días calendario después de la Entrega b) COMBUSTIBLE EDS MARITIMA TERRESTRE: los supervisores regionales, deberán	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

Escaneado con CamScanner

	efectuar corte de consumos de combustible y efectuar cruce con la EDS asignada por la ALFM para determinar las cantidades consumidas y valor a facturar, así: • Del 1 al 15 de cada mes: El acta deberá ser tramitada Dentro de los DOS días calendario después del cruce con la EDS asignada por la ALFM. • Del 16 al 30, (28) ó (31) de cada mes: El acta deberá ser tramitada Dentro de los DOS días calendario después del cruce con la EDS asignada por la ALFM. c) COMBUSTIBLE AÉREO: Dentro de los DOS días calendario después de la Entrega a Granel, para los suministros mediante la modalidad Ala de Avión se realiza corte semanal con el supervisor de CAVNA para la generación del Acta de Recepción. d) GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS: Dentro de los DOS días calendario después de la Entrega. f) PUERTOS INTERNACIONALES: Dentro de los DOS días calendario después de la Entrega.		
6	Disponer de las unidades tácticas o sus equivalentes para la adecuada entrega de los bienes objeto del presente contrato, previendo las actividades de las unidades que puedan impedir que el abastecimiento de los bienes sean suspendidos.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
7	A través de las unidades beneficiarias, se verificará que la infraestructura y condiciones de seguridad industrial, se encuentre en condiciones adecuadas para la recepción y almacenamiento de los bienes objeto del presente contrato	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
8	Planear de manera adecuada los requerimientos efectuados a LA AGENCIA LOGÍSTICA de los bienes y servicios objeto del presente proceso contractual, con el fin de evitar la cancelación de los mismos cuando el despacho por parte del proveedor ya se haya efectuado.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
9	La Unidad beneficiaria de la ARMADA NACIONAL será responsable por la adecuada utilización del sistema electrónico de control y en caso de pérdida o daño deberá soportarse con denuncio, informando de inmediato a la AGENCIA LOGÍSTICA para su desactivación, posterior reposición y reactivación.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
10	Suministrará a la Agencia Logística, el plan de compras al inicio del contrato, a efectos de atender el principio de planeación en la gestión para que adelanten las gestiones jurídicas, administrativas técnicas y logísticas pertinentes para la estructuración de los futuros procesos por parte de la Agencia.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
11	La Armada Nacional a través de los supervisores regionales, deberá verificar los precios facturados de cada suministro recibido por la unidad beneficiaria, por parte de la Agencia Logística, en caso de haber sobrecostos deberá solicitar las explicaciones a las que haya lugar con el fin de verificar a que se deben, teniendo en cuenta que se deben respetar los valores de los Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) ofertados y los precios del tablero en caso de ser abastecimiento por estación de servicio.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
12	Las unidades usuarias que no tengan capacidad de almacenamiento y que hagan uso de tanqueos en Estaciones de Servicio terrestre /fluvial/marítima deberán hacer pedidos quincenales y los días 15 y 30 de cada mes, se conciliará con la Agencia Logística combustible recibido y se firmará el acta solamente por las cantidades consumidas durante la quincena en mención así mismo allegaran a COLOGNA anexo a las actas de recepción los vales y/o Boucher soporte de la recepción del combustible relacionado en el acta(solo aplica para modalidad estación de servicio terrestre/fluvial /marítima)	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
13	La totalidad de los pedidos deberán hacerse por SISCOM, salvo en los eventos que se presenten novedades en la plataforma. Excepto para el combustibles y lubricantes con destino a la aviación naval y los suministros internacionales.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
14	Verificar las capacidades de almacenamiento en las Unidades Militares, con el fin de establecer las cantidades ideales para hacer los requerimientos y evitar costos por fletes muertos, así mismo con el fin de obtener ahorro y economías de escala.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
15	Las demás que sean propias del objeto del presente proceso contractual y las demás previstas en la Ley.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
16	La Armada Nacional no podrá hacer requerimientos de combustible terrestre donde se de aplicación al acuerdo marco de precios estipulado por Colombia Compra Eficiente.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

Escaneado con CamScanner

ITEM	Alcohol Carburante	Gasolina Corriente Base para Oxigenar	Gasolina Corriente Oxigenada 10%
	01-ene-21	01-ene-21	01-ene-21
Ingreso al productor	8.847,00	4.719,72	
Proporción Ingreso al productor de la Gasolina Motor Corriente 90%			3.600,00
Proporción Ingreso al productor del Alcohol Carburante 10%			871,70
Ingreso al productor de la Gasolina Motor Corriente Oxigenada			4.471,70
Impuesto Nacional a la Gasolina y al ACPM sobre el 90% gasolina base		546,26	491,63
Impuesto sobre las Ventas		(3)	180,00
Impuesto al carbono sobre el 90% Gasolina Base		155,00	139,50
Tarifa de marcación		8,14	8,14
Proporción Tarifa de transporte por poliductos de Gasolina Motor Corriente			463,69
Proporción tarifa de transporte del Alcohol Carburante			17,13
Margen plan de continuidad (*)		71,51	71,51
Precio máximo de venta al distribuidor mayorista		(***)	5.863,30
Sobretasa sobre el 90% gasolina base		1.269,69	1.142,72
Margen al distribuidor mayorista			413,70
Impuesto sobre las ventas margen mayorista 19%			78,60
Precio máximo en planta de abastecimiento mayorista			7.498,32
Margen del distribuidor minorista			114,37
Perdida por evaporación			20,45
Transporte planta de abasto a estación de servicio			820,86
Precio máximo de venta por galón incluida la sobretasa			9.189,00

Escaneado con CamScanner

ITEM	BIOCOMBUSTIBLE B100 100% 01-ene-21	ACPM Base para Mezcla al 10% (1) 01-ene-21	Biodiesel B2 con destino a mezcla / B2T 2% 01-ene-21	Biodiesel B10/ B10T 10% 01-ene-21
Ingreso al productor	16.080,62	4.321,35		
Proporción Ingreso al productor del ACPM			4.641,28	4.262,40
Proporción Ingreso al productor del Biocombustible			230,30	1.151,52
Ingreso al productor de la mezcla de ACPM- Biocombustible (B2, B12)			4.871,58	5.413,92
Impuesto Nacional a la Gasolina y al ACPM		522,85	512,39	470,57
Impuesto sobre las Ventas		(3)	(3)	213,12
Impuesto al carbono		174,00	170,52	156,60
Tarifa de marcación		8,14	8,14	8,14
Proporción Tarifa de transporte por poliductos (*)		(*)	(*)	483,69
Tarifa de transporte del biocombustible (**)			(**)	116,43
Margen plan de continuidad (a)		71,51	71,51	71,51
Precio máximo de venta al distribuidor mayorista				6.933,98
Margen al distribuidor mayorista				413,70
Impuesto sobre las ventas margen mayorista 19%				78,60
Sobretasa				301,48
Precio máximo en planta de abastecimiento mayorista				7.727,76
Margen del distribuidor minorista				114,37
Perdida por evaporación				20,45
Transporte de la planta de abastecimiento mayorista a estación				891,42
Precio máximo de venta por galon incluida la sobretasa				9.093,00

Escaneado con CamScanner

8. PORCENTAJE AVANCE DE EJECUCION:

ÍTEM	ACTIVIDAD PRINCIPAL	FECHA		AVANCE		OBSERVACIONES
		INICIO	TERMINO	%	CUANTIFICACION (Indicar tipo de moneda)	
1	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2021	01/01/2021	31/01/2021	13%	$ 68.476.794,00	S/N
2	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2021	01/02/2021	28/02/2021	21%	$109.686.279	S/N
3	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2021	01/03/2021	31/03/2021	18%	$93.936.308,00	S/N
4	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2021	01/04/2021	30/04/2021	12%	$65.765.721,00,00	S/N
PROMEDIO PONDERADO DE AVANCE CONTRACTUAL:				63%	$ 337.865.102,00	S/N

9. NFORMACIÓN, NOVEDADES O SITUACIONES ANORMALES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA QUE INCIDEN EN EL CUMPLIMIENTO IDONEO Y OPORTUNO DEL OBJETO CONTRACTUAL:

No.	ASPECTO A OBSERVAR	ASPECTOS POSITIVOS	ASPECTOS POR MEJORAR	OBSERVACIONES / RECOMENDACIONES
1.	N/A	N/A	N/A	N/A

10. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON EL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES (Artículos 23° de la Ley 1150 de 2007, 50° de la Ley 789 de 2002, 202° y 204° de la Ley 100 de 1993, 1° de la Ley 89 de 1988, 7° de la Ley 21 de 1982 y 2° y 3° de la Ley 27 de 1974, artículo 99 del Decreto 2106 de 2019 y demás normas concordantes).

Se verificó el cumplimiento de las obligaciones de la Empresa Contratista (**AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**) frente a los sistemas DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, PENSIONES Y RIESGOS LABORALES, constatando en línea acuerdo obra en **pantallazo/certificado adjunto**, en los registros en la base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social, tal como lo ordena el artículo 99 *"Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud."*, del Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019, encontrando que **SE ENCUENTRA AL DIA CON LA RESPECTIVA OBLIGACIÓN**.

11. ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO Y MONITOREO A LA MATRIZ DE RIESGO DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA.

Se ha realizado el monitoreo por parte de la Supervisión, de acuerdo con el tratamiento y control de los riesgos establecido en la matriz de los estudios previos del proceso de selección que soporta y hace parte contentiva del Contrato Interadministrativo No.002-ARC-JOLA-2020, evidenciándose que **NO HAY** materialización de los mismos.

Lo anterior se verifica a través del informe mensual de actividades del contratista de acuerdo con las obligaciones específicas pactadas, las cuales han tenido (**SATISFACTORIO**) cumplimiento a la fecha.

Escaneado con CamScanner

12. REGISTRO FOTOGRÁFICO (RECEPCIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS A SATISFACCIÓN).
Teniendo en cuenta Informe Mensual de Ejecución correspondiente a los Supervisores Locales del Contrato Interadministrativo No.002-ARC-JOLA2020.

13. RELACIONAR INFORME FINAL:

- Fatura. No. _____ N/A _____ de fecha _____ N/A _____, por $_____ N/A _____ () fólios.
- Orden de Pago No. ___ N/A __ de fecha _____ N/A _____, por $_____ N/A _____ () fólios.
- Entrada al Almacén No. ___ N/A ___ de fecha ____ N/A _____, por $_____ N/A _____ () fólios.
- Oficio de fecha _____, suscrito por _____ () folios.
- Actas reuniones, minutas de seguimiento pactadas en el contrato, (cuando aplique)

14. REPORTE FINAL:

- **OFFSET** presentar soportes de recepción de los bienes y/o servicios recibidos a satisfacción (cuando aplique).
 N/A
- Señalar el tiempo periodo vigencia de las garantías, posteriores al termino de ejecución del contrato y hacerlas efectivas, si es el caso (cuando aplique).
 N/A
- Fecha máxima liquidación contrato/convenio/orden de compra: Inicio 06/08/2020 Termino 06/30/2021
- Se ha cumplido en su totalidad con el objeto y alcance del contrato en un: 63 %

ANEXOS AL INFORME: Acta Recepción No ACTA 422, ACTA 423, ACTA 424, ACTA 425, ACTA 432, ACTA 433, ACTA 448, ACTA 449, ACTA 466, ACTA 467, ACTA 522, ACTA 523, ACTA 524, ACTA 525.

Atentamente,

CTCIM SORIA NIETO JESUS DARIO
Supervisor Regional Contrato Interadministrativo
No.002-ARC-JOLA-2020 VIG-2021CC. N°14.136.732
Jesus.soria@armada.mil.co
Segundo Comandante Batallón Comando y Apoyo de I.M N°2 (E)

Escaneado con CamScanner